



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACION MUNICIPAL DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO, EL VEINTISÉIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO, EN PRIMERA CONVOCATORIA A LAS VEINTIUNA HORAS Y DOS MINUTOS.

Nº 5

En el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota, a veintiséis de mayo de dos mil veinticinco, previa citación al efecto, se reunieron las personas que a continuación se indican, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión Ordinaria del Pleno de la Corporación, conforme al orden del día de la convocatoria.

Actúa de Presidente DON ANTONIO GRANADOS MIRANDA y de Secretaria Accidental DOÑA MARÍA SOLEDAD GONZÁLEZ MÁRQUEZ, en virtud del nombramiento efectuado por Resolución de 2 de abril de 2025, de la Secretaría General de Administración Local de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública de la Junta de Andalucía.

Antes del inicio de la sesión el Sr. Alcalde-Presidente da la bienvenida a Soledad González Márquez, como Secretaria Accidental en este Pleno, y a Luis Ramón Romero Romero, Interventor del Ayuntamiento.

SRES. Y SRAS. ASISTENTES.-

ALCALDE-PRESIDENTE:

D. Antonio Granados Miranda (PSOE).

CONCEJALES/AS:

D^a Laura Bernier Pérez (PSOE).
D. Antonio Carmona Castillo (PSOE).
D^a María José Olivares Rodríguez (PSOE).
D. Fco. Javier Martín Torres (PSOE).
D^a Inés Martínez Sotomayor (PSOE).
D. José Manuel Reifs Miranda (PSOE).
D^a Gema María Baena Hernández (PSOE).
D. Juan José Gil Gutiérrez (PSOE).
D. Juan José Mohedano Alcántara (PSOE).
D. José Carmona Carmona (PSOE).
D^a María Angustias Chena Jaimes (PP).
D^a Obdulia Crespo Orejuela (PP).
D. Alfonso Manuel Crespo Fernández (PP).
D. Orestes Muñoz Ortiz (PP).
D. Jacobo Jesús Ortiz Segovia (VOX).
D^a Beatriz Mansilla López (IU).

INTERVENTOR:

D. Luis Ramón Romero Romero.

SECRETARIA ACCIDENTAL:

D^a M^a Soledad González Márquez.

Abierto el acto por el Sr. Alcalde, siendo las veintiuna horas y dos minutos, y comprobado la existencia de quórum necesario para la válida celebración de la sesión, se trataron los siguientes asuntos:

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS CORRESPONDIENTES A LAS SESIONES CELEBRADAS LOS DÍAS 24 Y 31 DE MARZO DE 2025, Y 25 ABRIL 2025 POR EL AYUNTAMIENTO PLENO. (EXPTES. GEX NÚMERO 3357-2025, NÚMERO 3618-2025 Y NÚMERO 4814-2025).-

Por el Sr. Alcalde, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.1 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales se pregunta a los presentes que si tienen que hacer alguna observación a los borradores de las actas correspondientes a la sesión Extraordinaria del día 24 de Marzo de 2025, a la sesión Ordinaria de 31 de Marzo de 2025, y a la sesión extraordinaria de 25 de Abril de 2025, celebradas por el Pleno de la Corporación.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por El Secretario Acctal. (Res. Expte. 0506/2025) el 29-07-2025

Firmado por El Alcalde el 29-07-2025

Código seguro verificación (CSV) 8DD1 50C2 263B 753E 3C01



8DD150C2263B753E3C01



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

Por el Sr. Alcalde se abre un turno de intervenciones, haciendo uso de la palabra doña Beatriz Mansilla López, Portavoz del Grupo Político Municipal Izquierda Unida, quien da la bienvenida a Sole y a Luis, manifestando seguidamente su voto a favor en todas las actas, a excepción de la sesión extraordinaria celebrada día 25 de abril de 2025 que su voto es abstención, al no haber asistido a dicha sesión.

Acto seguido, toma la palabra, don Jacobo Jesús Ortiz Segovia, Portavoz del Grupo Político Municipal VOX, quien manifiesta su voto a favor a todas las actas.

Seguidamente, doña María Angustias Chena Jaimez, Portavoz del Grupo Político Municipal Partido Popular, toma la palabra manifestando su voto a favor a todas las actas.

Sometido el asunto a votación ordinaria, el Pleno Corporativo, acordó:

Por la UNANIMIDAD de los/as Concejales/as presentes, que en número de diecisiete (17) concejales/as concurren, es decir, el voto a favor de once (11) Concejales/as del Grupo Político Municipal P.S.O.E.; el voto a favor de cuatro (4) Concejales/as del Grupo Político Municipal P.P.; el voto a favor de un (1) Concejales/as del Grupo Político Municipal VOX, y el voto a favor de una (1) Concejales/as del Grupo Político Municipal Izquierda Unida, acuerda aprobar el acta número 2, correspondiente a la sesión Extraordinaria del día 24 de Marzo de 2025 y el acta número 3, correspondiente a la sesión Ordinaria del día 31 de Marzo de 2025, celebradas por el Pleno de la Corporación y sus transcripciones al libro de Actas.

Por MAYORÍA ABSOLUTA de los/las concejales/as presentes, que en número de diecisiete (17) concejales/as concurren, es decir, el voto a favor de once (11) Concejales/as del Grupo Político Municipal P.S.O.E.; el voto a favor de cuatro (4) Concejales/as del Grupo Político Municipal P.P.; el voto a favor de un (1) Concejales/as del Grupo Político Municipal VOX, y la abstención de una (1) Concejales/as del Grupo Político Municipal Izquierda Unida, acuerda aprobar el acta número 4, correspondiente a la sesión Extraordinaria celebrada por el Pleno de la Corporación el día 25 de Abril de 2025, y su transcripción al libro de Actas.

SEGUNDO.- APROBAR, SI PROCEDE, DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 12 REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL CON PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS O ATRACCIONES E INDUSTRIAS CALLEJERAS AMBULANTES Y RODAJES CINEMATOGRAFICOS. (EXPTE. GEX NÚMERO 2311/2025).

Por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Granados Miranda, se dio cuenta al resto de miembros de la Corporación asistentes del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, Personal, Interior, Seguridad Ciudadana, Gobernación y Empresas de Servicios, en sesión Ordinaria, celebrada el día 19 de Mayo de 2025, sobre la propuesta relativa a la modificación de la Ordenanza fiscal nº 12 reguladora de la tasa por ocupación del dominio público local con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones e industrias callejeras ambulantes y rodajes cinematográficos, cuyo tenor literal es transcrito a continuación:

«Expte. 7.0/2025 Modificación ordenanza fiscal nº 12, tasa por ocupación del dominio público local con puestos, barracas, casetas de venta o atracciones e industrias callejeras ambulantes y rodaje cinematográfico. GEX





EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

2311/2025.

PROPUESTA ALCALDÍA

D. Antonio Granados Miranda, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota

De conformidad con los artículos 15 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (en adelante, TRLRHL).

Vista la propuesta de la Concejala Delegada de Cultura de este Ayuntamiento en relación a la modificación de la Ordenanza fiscal nº 12 reguladora de la tasa por ocupación del dominio público local con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones e industrias callejeras ambulantes y rodajes cinematográficos.

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal.

Atendiendo a lo anterior propongo la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal nº 12 reguladora de la tasa por ocupación del dominio público local con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones e industrias callejeras ambulantes y rodajes cinematográficos, quedando redactada de la siguiente manera:

“ORDENANZA FISCAL Nº 12 REGULADORA TASA POR OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL CON PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS O ATRACCIONES E INDUSTRIAS CALLEJERAS AMBULANTES Y RODAJE CINEMATOGRAFICO.

I. DISPOSICION GENERAL

ARTICULO PRIMERO

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Real Decreto Legislativo, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales se establece la tasa por ocupación del dominio público local con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones e industrias callejeras ambulantes y rodajes cinematográficos que se regirá por la presente ordenanza fiscal.

II. CONCEPTO Y HECHO IMPONIBLE.

ARTICULO SEGUNDO

Constituyen el hecho imponible de esta Tasa, la ocupación, utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, con cualquiera de los aprovechamientos que a continuación se expresan:





EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

www.lacarlota.es

(957) 30 00 01 - 30 00 12
(957) 30 06 80

Av. Carlos III, 50
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

C.I.F. P-1401700-H

- a) Casetas de veladas, aparatos, juegos de azar, neverías, chocolaterías, teatros, circos, puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones similares, así como cualquier utilización privativa o aprovechamiento especial con similares análogas.
- b) Aparatos automáticos accionados con monedas.
- c) Industrias callejeras o ambulantes.
- d) Rodajes cinematográficos y similares.
- e) Feria Agropecuaria de La Carlota

III. SUJETO PASIVO Y RESPONSABLES.

ARTICULO TERCERO

Son sujetos pasivos, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria a cuyo favor se otorguen las licencias o quienes se beneficien del aprovechamiento.

ARTICULO CUARTO

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas ó jurídicas y entidades a que se refieren el artículo 42 de la LGT.
2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la LGT.

IV. BASE IMPONIBLE, TARIFAS Y CUOTA TRIBUTARIA

ARTICULO QUINTO

La base imponible se determinará atendiendo a los siguientes elementos tributarios:

- a) Superficie ocupada por el aprovechamiento, medida en metros cuadrados o metros lineales según los casos.
- b) Tiempo de duración de los aprovechamientos.
- c) Clase de ocupación.

ARTICULO SEXTO

Las tarifas aplicables para la determinación de la cuota tributaria correspondiente serán las siguientes:

FERIAS

ATRACCIONES	METROS	€/METRO	CONCEPTO	CUOTA
PISTA COCHES DE TOPE	40	43	ATRACCION MAYORES	1.720,00 €
TOMBOLAS	14	25	CASETA-TOMBOLA	350,00 €

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por El Secretario Acctal. (Res. Expte. 0506/2025) el 29-07-2025

Firmado por El Alcalde el 29-07-2025

Código seguro verificación (CSV) 8DD1 50C2 263B 753E 3C01



8DD150C2263B753E3C01



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

www.lacarlota.es

(957) 30 00 01 - 30 00 12
(957) 30 06 80

Av. Carlos III, 50
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

C.I.F. P-1401700-H

ATRACCIONES	METROS	€/METRO	CONCEPTO	CUOTA
HAMBURGUESERÍAS	9	23	ALIMENTACION	207,00 €
TORO MECANICO	12	41	ATRACCION MAYORES	492,00 €
BARCO	20	41	ATRACCION MAYORES	820,00 €
MAXIDANCE	17	41	ATRACCION MAYORES	697,00 €
TREN DE LA BRUJA	13	41	ATRACCION MAYORES	533,00 €
TURRONES	16	23	ALIMENTACION	368,00 €
PATATAS FRITAS	5	23	ALIMENTACION	115,00 €
PALOMITAS	4	23	ALIMENTACIÓN	92,00 €
ASADOR DE POLLOS	Por metro	23	ALIMENTACIÓN	
HELADERIAS	22	23	ALIMENTACION	506,00 €
JUGUETES	3	23	CASETAS VARIOS	69,00 €
CASETAS TIRO	8	23	CASETAS VARIOS	184,00 €
CASETAS VINO	3	23	CASETAS VARIOS	69,00 €
PUESTOS DE CHURROS	220	2,8	ALIMENTACION	616,00 €
BUÑUELOS	3	23	ALIMENTACION	69,00 €
BABY INFANTILES	9	35	ATRACCION INFANTIL	315,00 €
CAMAS ELASTICAS	8	35	ATRACCION INFANTIL	280,00 €
GLOBOS	8	35	ATRACCIÓN INFANTIL	280,00 €
PISTA INFANTIL	13	35	ATRACCION INFANTIL	455,00 €
CASETAS PESCA	9	23	ATRACCION INFANTIL	207,00 €
MAQUINAS EXPENDEDORAS	2	10	BEBIDAS/TABACO/JUEGOS	20,00 €
PUESTOS BISUTERIA	6	10	VARIOS, COBRE, CUERO,...	60,00 €
NOVEDADES ATRACCIONES INFANTILES	Por metro	35	ATRACCIONES INFANTIL	
NOVEDADES ATRACCIONES MAYORES	Por metro	43	ATRACCION MAYORES	
OLLA	10	41	ATRACCION MAYORES	410,00 €
CIRCOS	Por metro	2	ATRACCION TODOS LOS PÚBLICOS	

1.- Licencias para ocupación de terrenos para Caseta de feria de "Tipo familiar". Por metro cuadrado de ocupación 2,75€.

2.- Licencias para ocupación de terrenos con Casetas de feria "Tipo familiar" con destino a Asociaciones y colectivos sin ánimo de lucro, siempre que ellos mismos exploten la gestión integral de

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por El Secretario Acctal. (Res. Expte. 0506/2025) el 29-07-2025

Firmado por El Alcalde el 29-07-2025

Código seguro verificación (CSV) 8DD1 50C2 263B 753E 3C01



8DD150C2263B753E3C01



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

la misma y previa acreditación de la condición de Asociación local sin ánimo de lucro. Por metro cuadrado 1,35 €.

3.- Licencias para ocupación de terrenos con Casetas de feria "Tipo Disco Casetas". Por metro cuadrado 5,80€

4. Licencias para ocupación de terrenos con Casetas de feria "Tipo "Party-Food"". Por metro cuadrado 10,00 €

En el caso de tramitarse el correspondiente procedimiento de adjudicación (subasta ó concurso) las anteriores tarifas tendrán la consideración de importes mínimos.

ROMERÍA

1.-	Puestos de gafas, bisutería, pulseras, sombreros, globos y resto de características similares.	32,00 €
2.-	Atracciones Infantiles (Castillo Hinchable, otras atracciones,..)	90,00 €
3.-	Puestos de helados, gofres, palomitas, buñuelos,....	50,00 €
4.-	Hamburgueserías o similares	90,00 €

DÍA DE LOS SANTOS

1.-	Puestos y barracas de frutos secos y varios de hasta 3 metros lineales ocupados en la vía pública	32,00 €/ puesto
2.-	Puestos y barracas de frutos secos y varios de hasta 6 metros lineales ocupados en la vía pública	64,00 €/ puesto

MERCADO COLONO

1.-	Puestos de artesanos locales	32,00 €/ puesto
2.-	Puestos artesanales de venta de hasta 3 metros lineales	64,00 €/ puesto
3.-	Puestos de comida artesana de hasta 3 metros lineales	100,00 €/ puesto

Para los puestos artesanales, por cada metro utilizado de más a lo establecido (3 metros), se aplicará una tarifa de 15 €/metro.

Para los puestos de venta de comida artesana, por cada metro utilizado de más de lo establecido (3 metros), la tarifa a aplicar será de 30 €/metro

FERIA AGROGANADERA

Espacios destinados a maquinaria		
Tipo A	Espacios al aire libre. Parcela pequeña hasta 40 m ²	6,00 €/ m ²
Tipo B	Espacios al aire libre. Parcela desde 41 m ² hasta 180 m ²	4,00 €/ m ²
Tipo C	Espacios al aire libre. Parcela desde 181 m ²	3,00 €/ m ²
Espacio destinado a empresas/asociaciones agroalimentarias		

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por El Secretario Acctal. (Res. Expte. 0506/2025) el 29-07-2025

Firmado por El Alcalde el 29-07-2025

Código seguro verificación (CSV) 8DD1 50C2 263B 753E 3C01



8DD150C2263B753E3C01



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

Tipo D	Stand modular cubierto, superficie mínima 3*2 metros.	24,00 €/ m ²
--------	-------------------------------------------------------	-------------------------

Las tarifas de utilización de espacios y la carpeta de servicios son las que figuran en el formulario de la solicitud y representa el uso del espacio y los servicios obligatorios y, en su caso, los servicios complementarios, para la prestación de servicios en la "Feria Agroganadera" de La Carlota".

Cada expositor dispondrá gratuitamente de 2 pases de parking de expositores.

Cada expositor tendrá derecho al suministro de corriente monofásica de 3 Kw (incluido como servicio obligatorio en las tarifas establecidas para la Feria).

El consumo adicional que el expositor realice a partir de ese mínimo de 3Kw será facturado con arreglo a los cálculos estimados de consumo que se efectúan para eventos similares.

V. DEVENGO

ARTICULO SEPTIMO

El devengo del tributo se produce y nace la obligación de pago de la Tasa regulada en esta Ordenanza:

- Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos de la vía pública, en el momento de solicitar la correspondiente licencia.
- Tratándose de concesiones de aprovechamiento ya autorizados y prorrogados el día primero de cada uno de los períodos naturales de tiempo señalados en las Tarifas.
- Tratándose de la Feria Agropecuaria, desde que se inicie la prestación de los servicios o la realización de las actividades con ocasión de la celebración de la "Feria Agroganadera" de La Carlota, entendiéndose que éstos se inician desde el momento en que se solicite la prestación de tales servicios.

VI. NORMAS DE GESTION, DECLARACION E INGRESO.

ARTICULO OCTAVO

1.- Las cantidades exigibles con arreglo a las Tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y serán irreducibles por el período anual o de temporada autorizado.

2.- En el caso de la Feria y Romería de San Isidro el Ayuntamiento podrá:

- Conceder directamente la totalidad del terreno a instalar en un tanto alzado.
- Conceder directamente parte del terreno y subastar el resto.
- Subastar la totalidad del terreno.
- Subastar independientemente cada parcela.
- Subastar o conceder directamente terrenos para algunas instalaciones concretadas en fecha y por expediente distinto del que se siga para el resto de los aprovechamientos.

3.- Cuando alguna caseta instalada en el Real de la Feria se encuentre sin adornar a las 12 de la noche del día anterior al primer día de Feria, se estimará caducada la licencia de aquella, con pérdida de todos los derechos por parte del concesionario. Las Casetas deben quedar desmontadas dentro de los 3 días siguientes a la terminación de la Feria.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por El Secretario Acctal. (Res. Expte. 0506/2025) el 29-07-2025

Firmado por El Alcalde el 29-07-2025

Código seguro verificación (CSV) 8DD1 50C2 263B 753E 3C01



8DD150C2263B753E3C01



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

4.- Si algún concesionario de los aprovechamientos utilizase mayor superficie que la que le fue adjudicada en subasta, satisfará por cada metro cuadrado utilizado de más el 100 por 100 del importe de la puja, además de la cuantía fijada en las Tarifas.

5.- Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta Ordenanza y no sacados a licitación pública deberán solicitar previamente la correspondiente licencia, ingresar una cantidad en concepto de una fianza, y formular la declaración en la conste la superficie del aprovechamiento y los elementos que se van a instalar, así como un plano detallado de la superficie que se pretende ocupar y de su situación dentro del Municipio.

Las cantidades a ingresar en concepto de fianza serán las siguientes:

Fianzas casetas de feria (familiares, de juventud y Party Food): 300 € las cuales previa solicitud por los interesados serán devueltas finalizada la recogida y limpieza.

6.- Los servicios técnicos del Ayuntamiento comprobarán e investigarán las declaraciones formuladas por los interesados concediéndose las autorizaciones de no encontrar diferencias con las peticiones de licencias. Si se dieran diferencias, se notificarán las mismas a los interesados y se girarán, en su caso, las liquidaciones complementarias que procedan, concediéndose las autorizaciones una vez subsanadas las diferencias por los interesados y, en su caso, realizados los ingresos complementarios que procedan.

7.- En caso de denegarse las autorizaciones, los interesados podrán solicitar al Ayuntamiento la devolución del importe ingresado.

8.- No se consentirá ninguna ocupación de la vía pública hasta que se haya abonado y obtenido por los interesados la licencia correspondiente.

9.- Las autorizaciones tendrán carácter personal y no podrá ser cedidas o subarrendadas a terceros. El incumplimiento de este mandato dará lugar a la anulación de licencia, sin perjuicio de las cuantías que corresponda abonar a los interesados.

10.- En el caso de la Feria Agropecuaria, serán las que se establezcan en las bases reguladoras aprobadas.

ARTICULO NOVENO

Concedida la autorización se procederá a realizar un ingreso anticipado en concepto de depósito previo (primer pago) según el artículo Artículo 24.5 del Real Decreto Legislativo de 5 de Marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales el cual se elevará a definitivo al concederse la licencia correspondiente.

El pago total de la tasa (segundo pago) tendrá lugar antes de retirar la correspondiente licencia.

Todos los ingresos se realizarán en la cuenta del Ayuntamiento pasando a formar parte de los ingresos del presupuesto del Ayuntamiento.

Tratándose de la Feria Agropecuaria se aplicará lo siguiente:

1. Los expositores deberán presentar, en su caso, una solicitud por cada uno de los espacios en que estén interesados. En la solicitud de participación deberá acreditarse el ingreso de 120,00 € a





EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

cuenta, por cada espacio, en concepto de anticipo a cuenta de la liquidación de los gastos devengados por su participación en la "Feria Agroganadera" de La Carlota.

Estos anticipos se realizarán por los solicitantes en la cuenta de titularidad del Ayuntamiento de La Carlota, conforme al modelo de solicitud aprobado en las bases reguladoras correspondientes.

La no realización del ingreso en el plazo de diez días desde la fecha de la presentación de la solicitud supondrá la renuncia a participar en esta Feria. La realización del ingreso sin la presentación de la correspondiente solicitud no dará derecho a participar en este evento.

Recibidas las solicitudes, una vez finalizado el plazo de presentación, se notificará a los expositores su admisión o, si no procediera por alguna causa justificada, su inadmisión.

En el supuesto de inadmisión por causa justificada, la cantidad abonada en concepto de anticipo será reembolsada al solicitante.

2. El pago por la ocupación del espacio se deberá realizar con una antelación de 10 días hábiles a la fecha de comienzo de la feria, la cual será especificada en las bases reguladoras correspondientes. El pago se hará efectivo mediante transferencia bancaria al número de cuenta de titularidad del Ayuntamiento de La Carlota conforme al modelo de solicitud aprobado en las mencionadas bases reguladoras.

DISPOSICION DEROGATORIA

En la misma fecha de entrada en vigor la presente Ordenanza Fiscal, quedará derogada la anterior reguladora de esta misma materia, e igualmente cualquier otra disposición de carácter municipal, de igual ó inferior rango, que contradigan o sean incompatibles con esta ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba», y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente al de su publicación, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación."

SEGUNDO.- Abrir un periodo de información pública y dar audiencia a los interesados por un plazo de treinta días hábiles para que puedan presentar las alegaciones y sugerencias que estimen oportunas, mediante la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento. De no producirse estas alegaciones, la aprobación hasta entonces provisional se entenderá definitivamente aprobada, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Asimismo, el texto íntegro de la versión inicial estará a disposición de los interesados en el tablón de anuncios de la sede electrónica y portal de transparencia de este Ayuntamiento [dirección <https://www.lacarlota.es>].





EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente tan ampliamente como en derecho fuere necesario, para la adopción de las decisiones y firmas de documentos que exijan la ejecución de los presentes acuerdos.

CUARTO.- Remitir, si procediera a los organismos competentes, en el plazo de quince días desde la aprobación, copia del Acuerdo definitivo de aprobación y copia íntegra del texto de la Ordenanza o, en su caso, la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial, así como copia íntegra autenticada de los mismos.

QUINTO.- Dar traslado de los presentes acuerdos al Área de Hacienda y al Servicio Municipal de Intervención para su conocimiento y efectos oportunos.

En La Carlota, El Alcalde-Presidente, Fdo: Antonio Granados Miranda. [Fecha (12/05/2025) y firma electrónica.]»

El Sr. Alcalde-Presidente cede la palabra a doña Laura Bernier Pérez, Concejala-Delegada del Área de Cultura, Festejos, Participación Ciudadana y Turismo, quien manifiesta lo siguiente:

“Buenas noches, vista la necesidad de modificar la ordenanza número 12 para adecuarla al momento actual, en referencia a la feria de La Carlota; en concreto, es necesario adaptar la tasa a la baja para así facilitar la instalación de los feriantes que vienen sufriendo un déficit económico, con la consecuencia de que no se adaptaba el carácter variado de algunas instalaciones y puestos con la realidad actual.

Se ha buscado sectorizar los distintos tipos de negocios y de atracciones para buscar de una manera homogénea una adaptación del precio en función de las distintas categorías. Estas categorías son fruto de un consenso con la asociación de feriantes de las más importantes de Córdoba. También así, de esta manera, se consigue además de optimizar el espacio del recinto, además también se va a incluir en esta ordenanza una nueva categoría para las casetas; la caseta dedicada a comida y a la realización de conciertos para las personas de mediana edad.

Por tanto, se propone la modificación de la ordenanza fiscal número 12 para incluir la disminución del precio de la tasa para los industriales feriantes, así como la tarifa y norma de gestión aplicable a la nueva categoría de caseta para dar servicio de comida y de conciertos.

También, aclarar que los precios por metros aquí expuestos, se aplicarían a cada una de las categorías y que esta reducción facilitaría también el acceso a nuevos feriantes. El terreno destinado a la nueva categoría de caseta será de 300 metros cuadrados, con lo cual supondría un ingreso mínimo de 3000 euros para las arcas de este Ayuntamiento. Con este ingreso previsto se compensarán la bajada propuesta para los industriales feriantes.

Por último, también señalar que se va a hacer una modificación en la redacción referente a los puestos de la romería, ya que aparecía un tipo de puesto que era de venta de pollos, que se anula esa categoría de puestos, puesto que ya está prohibido y no vienen ese tipo de instalaciones. Y también pues se redacta la nueva propuesta con la fianza del nuevo tipo de caseta que será con el mismo precio de las demás casetas, 300€ de fianza. Muchas gracias.”





EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

Por el Sr. Alcalde se abre un turno de intervenciones, haciendo uso de la palabra doña Beatriz Mansilla López, Portavoz del Grupo Político Municipal Izquierda Unida, quien manifiesta lo siguiente:

“En este punto se propone una reducción de la aportación de los feriantes de puestos, casetas de alimentación y atracciones participantes en la Feria y Romerías, que desde hace años llevan sufriendo un déficit económico entre subidas de materias primas y energía eléctrica. Desde este ayuntamiento se intenta aliviar esa presión con la bajada de la tasa por la ocupación del dominio público local con puestos, barracas, casetas de venta o atracciones. Como también la creación de una caseta llamada “partyfood”.

Desde Izquierda Unida aplaudimos esta modificación, como así le hice llegar al equipo de gobierno en comisión informativa pero también en la misma, propuse que la bajada de esa tasa debería ser equitativa para todos los feriantes, pero la modificación excluye a los baby infantiles, camas elásticas, globos, pista infantil y las palomitas de esa bajada, pero mi propuesta fue desestimada. Según nuestro alcalde, todo depende de la categoría de cada atracción y que esta modificación ya ha sido consensuada con la asociación de feriantes de Córdoba.

Siempre respetaremos los consensos, pero sabemos que hay bajadas de tasa en algunas atracciones muy considerables y en otras ni de un solo euro, no lo veo justo.

Es por ello, que pese a recibir con agrado esta modificación nos vamos a abstener por no ser justa para todos por igual.”

Acto seguido, toma la palabra, don Jacobo Jesús Ortiz Segovia, Portavoz del Grupo Político Municipal VOX, quien manifiesta lo siguiente:

“El estudio económico presentado concluye que el Ayuntamiento no obtendrá beneficios directos, lo que nos genera dudas sobre la conveniencia de seguir adelante con el modelo propuesto sin una revisión más detallada de costes y posibles vías de optimización.

También, la parte del equilibrio presupuestario se basa en el ingreso de la Caseta Party-Food, cuya viabilidad aún no está garantizada, lo que introduce incertidumbre en la autosuficiencia financiera planteada. El Grupo Municipal VOX votamos abstención.”

Seguidamente, don Alfonso Manuel Crespo Fernández, Suplente Portavoz Primero del Grupo Político Municipal Partido Popular, toma la palabra manifestando lo siguiente:

“A pesar de que realiza una bajada casi general en toda la ordenanza pues no se hace de forma equitativa. Tanto es así, que el puesto de las palomitas se ha subido un porcentaje y ha sido el único que no ha bajado, no siendo beneficiaria de la reducción en dicha ordenanza.

Además, en relación a los criterios de adjudicación y transparencia que se pueda conceder la caseta Party-Food pues nos genera dudas. Nosotros nos vamos a abstener también.”

A continuación toma la palabra, doña Laura Bernier Pérez, Concejala-Delegada del Área de Cultura, Festejos, Participación Ciudadana y Turismo, quien, en contestación a las intervenciones anteriores, alega lo siguiente:





EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

www.lacarlota.es

(957) 30 00 01 - 30 00 12
(957) 30 06 80

Av. Carlos III, 50
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

C.I.F. P-1401700-H

“Sí, aclarar que esta tarifa es estándar, que luego dependerán de los metros que ocupen; por ejemplo en concreto que has mencionado el puesto de palomitas, si necesitan menos metros pues pagarán menos dinero. Por ejemplo, se ha intentado igualar los puestos de comida, palomitas, patatas fritas, turrone, entonces a todo eso se le ha igualado el precio. Si un puesto de palomitas necesita menos metros, como es en la actualidad, pagará menos. Se le ha hecho todo a la baja.”

Una vez que la Corporación quedó debidamente enterada de todo ello y de conformidad con el Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, el Sr. Alcalde-Presidente sometió a votación ordinaria el punto, acordándose por MAYORÍA ABSOLUTA de los/las Concejales/as presentes, con el voto de diecisiete (17) Concejales/as, es decir, el voto a favor de once (11) Concejales/as del Grupo Político Municipal P.S.O.E.; la abstención de cuatro (4) Concejales/as del Grupo Político Municipal P.P.; la abstención de un (1) Concejala del Grupo Político Municipal VOX, y la abstención de una (1) Concejala del Grupo Político Municipal Izquierda Unida, la adopción de los acuerdos que se incluyen en la propuesta dictaminada antes transcrita y en los términos en ella reflejados.

Seguidamente el Sr. Alcalde-Presidente manifiesta que queda aprobado este punto con el voto a favor del grupo socialista y la abstención del resto de grupos.

De conformidad con lo previsto en el artículo 43.2 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de La Carlota, el Sr. Alcalde-Presidente, don Antonio Granados Miranda, en consenso con todos los grupos políticos municipales, somete a los miembros de la Corporación, el tratamiento conjunto de los puntos tercero y cuarto, al guardar relación entre sí, aunque la votación de cada uno de ellos se realizará por separado.

TERCERO.- APROBAR, SI PROCEDE, DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA RELATIVO A LA CONCESIÓN BONIFICACIÓN ICIO CORRESPONDIENTE AL PROYECTO PARA EJECUCIÓN DE INSTALACIÓN DE CÁMARA FRIGORÍFICA CON SISTEMA DE ALMACENAJE EN INDUSTRIA DE DESCASCARADO DE ALMENDRA EN SUS-I-9 AUTOVÍA NORTE, MANZANA 6.1 PARCELA 2 DE LA CARLOTA. (EXPTE. GEX NÚMERO 13664/2022).-

Por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Granados Miranda, se dio cuenta al resto de miembros de la Corporación asistentes del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, Personal, Interior, Seguridad Ciudadana, Gobernación y Empresas de Servicios, en sesión Ordinaria, celebrada el día 19 de Mayo de 2025, sobre la propuesta relativa a la concesión de bonificación ICIO correspondiente al proyecto para ejecución de instalación de cámara frigorífica con sistema de almacenaje en industria de descascarado de almendra en SUS-I-9 autovía norte, manzana 6.1 parcela 2 de La Carlota, cuyo tenor literal es transcrito a continuación:

«Expte. GEX número 13664-2022

PROPUESTA DE ALCALDÍA RELATIVA A EJECUCION DE INSTALACION DE CAMARA FRIGORIFICA CON SISTEMA DE ALMACENAJE EN INDUSTRIA DESCASCARADO DE ALMENDRA EN SUS-I-9 AUTOVÍA NORTE, MANZANA 6.1 PARCELA 2 DE LA CARLOTA (CÓRDOBA).

Visto el expediente GEX número 13664-2022 (89/2022M), en el que consta solicitud formulada por D. Antonio Jiménez Jiménez, en representación de Desarrollo y Aplicaciones Fitotécnicas S.A. con CIF nº A14569685, por el cual solicita la bonificación prevista en la Ordenanza Municipal del ICIO para

12

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por El Secretario Acctal. (Res. Expte. 0506/2025) el 29-07-2025

Firmado por El Alcalde el 29-07-2025

Código seguro verificación (CSV) 8DD1 50C2 263B 753E 3C01



8DD150C2263B753E3C01



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

los casos de obra de utilidad pública, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 213 y siguientes del RD Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TR de la Ley de Haciendas Locales, y 4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de control interno en las entidades de Sector Público Local en el ejercicio de la función de fiscalización previa, en SUS-I-9 AUTOVÍA NORTE, MANZANA 6.1 PARCELA 2 al entender que se puede considerar una actividad de utilidad pública, se emite la siguiente propuesta:

Teniendo en cuenta la solicitud presentada por el interesado D. Antonio Jiménez Jiménez, en representación de Desarrollo y Aplicaciones Fitotécnicas S.A., presentada con fecha 30 de Julio de 2024 con número de registro 12485 en la cual solicita la aplicación de la bonificación prevista en el artículo 4.2.c. del 50% de la Ordenanza Fiscal nº 3 reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras sobre las cuotas a liquidar dimanantes del expediente de Licencia de Obra número 89/2022M (liquidación 197707/2023) para ejecución de instalación de cámara frigorífica con sistema de almacenaje en industria de descascarado de almendra en SUS-I-9 autovía norte, manzana 6.1 parcela 2 de este municipio (GEX 13664-2022).

Visto el Informe emitido por la Intervención Municipal de Fondos, de fecha 9 de mayo de 2025 y atendido lo anterior, propongo al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Que la declaración de actividad de utilidad pública del proyecto para ejecución de instalación de cámara frigorífica con sistema de almacenaje en industria de descascarado de almendra en SUS-I-9 autovía norte, manzana 6.1 parcela 2 de este municipio sea ratificada por el Pleno de la Corporación.

SEGUNDO.- Que una vez el Pleno se manifieste sobre la utilidad pública de la citada obra, las cuotas a ingresar devengadas por el expediente de Licencias de Obras número 89/2022M sean susceptibles de ser bonificadas en función de lo previsto en la Ordenanza Reguladora nº 3 ICIO, artículo 4, apartado 2, subapartado c), en un 50%.

TERCERO.- Notificar los presentes acuerdos al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO.- Dar traslado de los presentes acuerdos al Negociado de Urbanismo y al Servicio Municipal de Intervención, para su conocimiento y efectos oportunos.

El Alcalde, Fdo.: Antonio Granados Miranda. [Fecha (12/05/2025) y firma electrónicas].»

El Sr. Alcalde-Presidente cede la palabra a don José Manuel Reifs Miranda, Concejal-Delegado del Área de Hacienda, Personal, Interior, Seguridad Ciudadana, quien manifiesta lo siguiente:

“Buenas tardes a todos y a todas, bueno como sabéis, en este punto traemos a Pleno estas dos solicitudes de bonificación del artículo 4 de la Ordenanza Fiscal número 3, reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras realizadas por la empresa local Dafisa.

Estas bonificaciones están incardinadas dentro del proyecto de industria de descascarado de





EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

almendra y servirá para aumentar sustancialmente la capacidad de almacenamiento de materia prima tanto a través, con la instalación de una cámara frigorífica, como con la construcción y adaptación de la nave, lo que a su vez va a repercutir en un incremento de contratación que se encuentra en torno a 90 personas, un porcentaje de incremento cercano al 30% de su plantilla actual.

A la vez, gracias al desarrollo de la capacidad de almacenamiento de esta industria de descascarado de almendra, también se beneficiarán terceras empresas de nuestro municipio, debido al incremento de la demanda de servicios y suministros varios, tal y como ya ocurrió con la anterior bonificación que aprobamos en el mes de enero y que afectaba a la capacidad de almacenaje de la almazara de aceite de oliva.

Así se solicita que este plenario ratifique la declaración de actividad de utilidad pública, permitiendo la aplicación de la bonificación propuesta en su porcentaje máximo permitido por la ordenanza municipal, que es del 50% en su artículo cuarto, apartado segundo, subapartado C.

Apostar por las empresas locales, es apostar por el futuro de nuestro pueblo y ésta siempre será la máxima fundamental de este equipo de gobierno. Es por ello, que lo traemos a este plenario. Muchas gracias.”

Por el Sr. Alcalde se abre un turno de intervenciones, haciendo uso de la palabra doña Beatriz Mansilla López, Portavoz del Grupo Político Municipal Izquierda Unida, quien manifiesta lo siguiente:

“La empresa DAFISA solicita la bonificación del ICIO por una serie de obras realizadas como es un proyecto de perfeccionamiento y ampliación de la instalación de una cámara frigorífica, con sistema de almacenaje automático e instalación solar fotovoltaica de 300kw. Por otra parte, también por un proyecto para construcción y adaptación de una nave para la ampliación de la capacidad de almacenamiento de almendra en cáscara en industria de descascarado de almendra.

Desde IU reconocemos la utilidad pública de estas obras y valoramos el esfuerzo de DAFISA por la implantación de nuevas obras que favorecen el progreso empresarial de nuestro pueblo, como también la creación de nuevos puestos de trabajo, por lo que votamos a favor de ambos puntos.”

Acto seguido, toma la palabra, don Jacobo Jesús Ortiz Segovia, Portavoz del Grupo Político Municipal VOX, quien manifiesta lo siguiente:

“El Grupo Municipal VOX manifiesta su voto favorable a la propuesta de Alcaldía relativa a la bonificación del 50% del ICIO para los proyectos de construcción y adaptación de las naves destinadas a la ampliación de la capacidad de almacenamiento de almendra en cáscara y al proyecto para ejecución de instalación de cámara frigorífica con sistema de almacenaje en industria de descascarado de almendra al considerar que se trata de una actuación que contribuye al desarrollo del tejido industrial local y a la generación de empleo en el municipio, dando también cumplimiento con la Ley en materia de bonificación .”

Seguidamente, don Orestes Muñoz Ortiz, Suplente Portavoz Segundo del Grupo Político Municipal Partido Popular, toma la palabra manifestando lo siguiente:





EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

“En este punto traemos la concesión de la bonificación del ICIO correspondiente al proyecto para la ejecución de la instalación de una cámara frigorífica, con sistema de almacenaje en industria de descascarado de la almendra y para el proyecto de la construcción y adaptación de una nave para la ampliación de la capacidad de almacenamiento de la almendra en cáscaras.

Cumpliendo todos los requisitos establecidos en la norma y habiendo solicitado el acceso a esta bonificación en tiempo y forma y cumpliendo los requisitos establecidos, pues consideramos que es una actuación de interés general para nuestro pueblo.

Por lo tanto, nuestro voto es a favor tanto en el punto tercero como en el punto cuarto.

En este punto, queremos aprovechar también para dar un reconocimiento a esta empresa que está invirtiendo mucho dinero en nuestro pueblo, está creando muchos puestos de trabajo y está generando riqueza y renta; y su nombre ya está indeleblemente unido al pueblo de La Carlota. Muchas gracias, enhorabuena y nada más.”

Una vez que la Corporación quedó debidamente enterada de todo ello y de conformidad con el Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, el Sr. Alcalde-Presidente sometió a votación ordinaria el punto, acordándose por UNANIMIDAD de los/las Concejales/as presentes, con el voto de diecisiete (17) Concejales/as, es decir, el voto a favor de once (11) Concejales/as del Grupo Político Municipal P.S.O.E.; el voto a favor de cuatro (4) Concejales/as del Grupo Político Municipal P.P.; el voto a favor de un (1) Concejala del Grupo Político Municipal VOX, y el voto a favor de una (1) Concejala del Grupo Político Municipal Izquierda Unida, la adopción de los acuerdos que se incluyen en la propuesta dictaminada antes transcrita y en los términos en ella reflejados.

CUARTO.- APROBAR, SI PROCEDE, DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA RELATIVO A LA CONCESIÓN BONIFICACIÓN ICIO CORRESPONDIENTE AL PROYECTO PARA CONSTRUCCIÓN Y ADAPTACIÓN DE NAVE PARA AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO DE ALMENDRA EN CÁSCARA EN INDUSTRIA DE DESCASCARADO DE ALMENDRA EN SUS-I-9 AUTOVÍA NORTE, MANZANA 6.1 PARCELA 2 DE LA CARLOTA. (EXPTE. GEX NÚMERO 14782/2023).-

Por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Granados Miranda, se dio cuenta al resto de miembros de la Corporación asistentes del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, Personal, Interior, Seguridad Ciudadana, Gobernación y Empresas de Servicios, en sesión Ordinaria, celebrada el día 19 de Mayo de 2025, sobre la propuesta relativa a la concesión bonificación ICIO correspondiente al proyecto para construcción y adaptación de nave para ampliación de la capacidad de almacenamiento de almendra en cáscara en industria de descascarado de almendra en SUS-I-9 autovía norte, manzana 6.1 parcela 2 de La Carlota, cuyo tenor literal es transcrito a continuación:

«Expte. GEX número 14782-2023

PROPUESTA DE ALCALDÍA RELATIVA A CONSTRUCCIÓN Y ADAPTACIÓN DE NAVE PARA AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO DE ALMENDRA EN CASCARA EN INDUSTRIA DE DESCASCARADO DE ALMENDRA EN SUS-I-9 AUTOVÍA NORTE, MANZANA 6.1 PARCELA 2 DE LA CARLOTA (CÓRDOBA).

15

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por El Secretario Acctal. (Res. Expte. 0506/2025) el 29-07-2025

Firmado por El Alcalde el 29-07-2025

Código seguro verificación (CSV) 8DD1 50C2 263B 753E 3C01



8DD150C2263B753E3C01



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

Visto el expediente GEX número 14782-2023 (84/2023M), en el que consta solicitud formulada por D. Antonio Jiménez Jiménez, en representación de Desarrollo y Aplicaciones Fitotécnicas S.A. con CIF nº A14569685, por el cual solicita la bonificación prevista en la Ordenanza Municipal del ICIO para los casos de obra de utilidad pública, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 213 y siguientes del RD Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TR de la Ley de Haciendas Locales, y 4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de control interno en las entidades de Sector Público Local en el ejercicio de la función de fiscalización previa, en SUS-I-9 AUTOVÍA NORTE, MANZANA 6.1 PARCELA 2 al entender que se puede considerar una actividad de utilidad pública, se emite la siguiente propuesta:

Teniendo en cuenta la solicitud presentada por el interesado D. Antonio Jiménez Jiménez, en representación de Desarrollo y Aplicaciones Fitotécnicas S.A., presentada con fecha 30 de Julio de 2024 con número de registro 12481 en la cual solicita la aplicación de la bonificación prevista en el artículo 4.2.c. del 50% de la Ordenanza Fiscal nº 3 reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras sobre las cuotas a liquidar dimanantes del expediente de Licencia de Obra número 84/2023M (liquidación 200255/2024) para construcción y adaptación de nave para ampliación de la capacidad de almacenamiento de almendra en cáscara en industria de descascarado de almendra en SUS-I-9 autovía norte, manzana 6.1 parcela 2 de este municipio (GEX 14782/2023).

Visto el Informe emitido por la Intervención Municipal de Fondos, de fecha 9 de mayo de 2025 y atendido lo anterior, propongo al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Que la declaración de actividad de utilidad pública del proyecto para construcción y adaptación de nave para ampliación de la capacidad de almacenamiento de almendra en cáscara en industria de descascarado de almendra en SUS-I-9 autovía norte, manzana 6.1 parcela 2 de este municipio sea ratificada por el Pleno de la Corporación.

SEGUNDO.- Que una vez el Pleno se manifieste sobre la utilidad pública de la citada obra, las cuotas a ingresar devengadas por el expediente de Licencias de Obras número 84/2023M sean susceptibles de ser bonificadas en función de lo previsto en la Ordenanza Reguladora nº 3 ICIO, artículo 4, apartado 2, subapartado c), en un 50%.

TERCERO.- Notificar los presentes acuerdos al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO.- Dar traslado de los presentes acuerdos al Negociado de Urbanismo y al Servicio Municipal de Intervención, para su conocimiento y efectos oportunos.

El Alcalde, Fdo.: Antonio Granados Miranda. [Fecha (12/05/2025) y firma electrónicas].»

Se dan por reproducidas las intervenciones realizadas por los/las Concejales/as en el punto de orden del día tercero relativo a la concesión bonificación ICIO correspondiente al proyecto para ejecución de instalación de cámara frigorífica con sistema de almacenaje en industria de descascarado de almendra en SUS-I-9 autovía norte, manzana 6.1 parcela 2 de La Carlota, por haberse debatido conjuntamente con dicho asunto.





EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

Una vez que la Corporación quedó debidamente enterada de todo ello y de conformidad con el Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, el Sr. Alcalde-Presidente sometió a votación ordinaria el punto, acordándose por UNANIMIDAD de los/las Concejales/as presentes, con el voto de diecisiete (17) Concejales/as, es decir, el voto a favor de once (11) Concejales/as del Grupo Político Municipal P.S.O.E.; el voto a favor de cuatro (4) Concejales/as del Grupo Político Municipal P.P.; el voto a favor de un (1) Concejala del Grupo Político Municipal VOX, y el voto a favor de una (1) Concejala del Grupo Político Municipal Izquierda Unida, la adopción de los acuerdos que se incluyen en la propuesta dictaminada antes transcrita y en los términos en ella reflejados.

Seguidamente el Sr. Alcalde-Presidente manifiesta lo siguiente:

“Bien gracias, pues salen aprobados estos dos puntos del Orden del Día, con el voto a favor de todos los grupos.

Y efectivamente esa es la labor del equipo de gobierno, con medidas como se han podido ver en estos expedientes. Precisamente para que las empresas que ya están instaladas puedan seguir ampliando sus instalaciones y, por consiguiente, seguir invirtiendo en el desarrollo económico, no sólo de su empresa, sino también en el municipio y lógicamente apostando fuertemente por la creación de empleo. Pasamos al punto quinto.”

QUINTO.- APROBAR, SI PROCEDE, DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA RELATIVO AL RECONOCIMIENTO DE COMPATIBILIDAD A DON LUIS RAMÓN ROMERO ROMERO, PARA EL DESEMPEÑO DE UN SEGUNDO PUESTO DE TRABAJO EN EL SECTOR PÚBLICO. (EXPTE. GEX NÚMERO 4586/2025).-

Por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Granados Miranda, se dio cuenta al resto de miembros de la Corporación asistentes del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, Personal, Interior, Seguridad Ciudadana, Gobernación y Empresas de Servicios, en sesión Ordinaria, celebrada el día 19 de Mayo de 2025, sobre la propuesta relativa al reconocimiento de compatibilidad a don Luis Ramón Romero Romero, para el desempeño de un segundo puesto de trabajo en el sector público, cuyo tenor literal es transcrito a continuación:

«Expediente Gex: 4586/2025

PROPUESTA DE ALCALDÍA RELATIVA AL RECONOCIMIENTO DE COMPATIBILIDAD A DON LUIS RAMÓN ROMERO ROMERO PARA EL DESEMPEÑO DE UN SEGUNDO PUESTO DE TRABAJO EN EL SECTOR PÚBLICO

*Considerando que D. Luis Ramón Romero Romero, con DNI ***0356**, presta sus servicios como Interventor interino de este Ayuntamiento desde el 1 de abril de 2025, en virtud de Resolución de la Secretaría General de Administración Local de la Junta de Andalucía de fecha 14 de marzo de 2025 (expediente 0217/2025), y en los términos especificados en la Resolución de nombramiento número 2025/00000614, de 10 de marzo de 2025.*

Considerando que con fecha 14-04-2025, D. Luis Ramón Romero Romero, presenta escrito mediante Registro de Entrada nº 017/RE/E/2025/6205, en el que “Expone: Compatibilidad para segunda actividad como profesor interino a jornada parcial en la Universidad de Sevilla

17

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por El Secretario Acctal. (Res. Expte. 0506/2025) el 29-07-2025

Firmado por El Alcalde el 29-07-2025

Código seguro verificación (CSV) 8DD1 50C2 263B 753E 3C01



8DD150C2263B753E3C01



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

Solicitada: Reconocimiento de compatibilidad para segunda actividad como profesor interino a jornada parcial en la Universidad de Sevilla.

Documentación aportada: certificado horas us 20242025.pdf (32038 bytes) Huella digital MD5: 8DBF96BED5CE02ACB6F39EE10B10ADBAE35EF1FB”

Considerando que con fecha 21-04-2025 el Sr Alcalde ha dictado providencia relativa a la incoación de expediente para el estudio y consideración, si procede, del reconocimiento de compatibilidad solicitada por D. Luis Ramón Romero Romero, Interventor interino de este Ayuntamiento, para el desempeño de un segundo puesto de trabajo en el sector público como profesor interino en la Universidad de Sevilla.

Considerando el informe número 52/2025 de fecha 21-04-2025 emitido por el área de Personal, obrante en el expediente de referencia.

Atendido lo anterior y en uso de las facultades que me confiere la legislación vigente aplicable, procede someter al Pleno Municipal la aprobación de la siguiente **Propuesta de Acuerdo:**

PRIMERO.- Reconocer a D. Luis Ramón Romero, funcionario interino que ocupa con carácter temporal el puesto de Interventor en el Ayuntamiento de la Carlota, la compatibilidad para el desempeño de un segundo puesto de trabajo en el sector público como profesor interino en la Universidad de Sevilla, siempre que se mantengan las condiciones en las que se le otorga tal reconocimiento, por entender que su desempeño no impide ni menoscaba el estricto cumplimiento de sus deberes y que cumple con los límites retributivos y demás requisitos legalmente establecidos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO. Notificar el Acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno al interesado, para su conocimiento y efectos oportunos.

En La Carlota, El Alcalde Presidente, Antonio Granados Miranda. [Fechado (21-04-2025) y firmado electrónicamente.]»

Seguidamente el Sr. Alcalde-Presidente manifiesta lo siguiente:

“Como bien informamos en la anterior comisión informativa, a raíz de la solicitud del interesado, en este caso de nuestro interventor accidental, que viendo los informes favorables de la Técnico de Recursos Humanos no existe inconveniente alguno en que este plenario pueda aprobarle esa compatibilidad de trabajo, tanto en este Ayuntamiento, como también en la Universidad.

Por el Sr. Alcalde se abre un turno de intervenciones, haciendo uso de la palabra doña Beatriz Mansilla López, Portavoz del Grupo Político Municipal Izquierda Unida, quien manifiesta lo siguiente:

“En este punto tratamos de reconocer la compatibilidad de don Luis Ramón Romero Romero, interventor de este Ayuntamiento por ahora, con su labor como profesor interino en la Universidad de Sevilla.

Como ya dije en comisión informativa, lo que nos debería de interesar es si, ese segundo puesto de trabajo, pudiese influir negativamente en su labor y jornada como interventor, que no es





EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

poco trabajo y habiéndome asegurado que eso no va a ocurrir, nadie es nadie para negarle el trabajo a alguien, por lo que votamos a favor."

Acto seguido, toma la palabra, don Jacobo Jesús Ortiz Segovia, Portavoz del Grupo Político Municipal VOX, quien manifiesta lo siguiente:

"Desde el Grupo Municipal VOX votamos a favor de la propuesta de Alcaldía relativa al reconocimiento de compatibilidad al señor Luis Ramón Romero Romero, entendiendo que cumple con los requisitos de incompatibilidad, además los horarios de ambos puestos de trabajo no se solapan y, por tanto, no afectan al correcto desempeño de sus funciones como interventor interino de este Ayuntamiento."

A continuación toma la palabra, doña Abdulía Crespo Orejuela, Suplente Portavoz Tercera del Grupo Político Municipal Partido Popular, quien manifiesta lo siguiente:

"Considerando que el horario actual de Luis Ramón Romero Romero, como interventor del Excmo. Ayuntamiento de la Carlota, es de 8:00 a 15:00 horas y su solicitud para trabajar como profesor interino en la Universidad de Sevilla en horario de 16:00 a 21:00 horas. Por lo que se puede concluir que, aunque existe una distancia de 109 km. entre ambos lugares de trabajo, el horario puede ser compatible."

Por lo tanto, Luis Ramón Romero Romero, podría desempeñar ambos trabajos, siempre y cuando se asegure de cumplir con todas las responsabilidades asociadas a ambos cargos de manera efectiva y manteniendo los niveles de productividad y calidad esperados en ambos puestos. Le damos nuestra enhorabuena por su trabajo aquí en el Ayuntamiento. Votamos a favor."

Una vez que la Corporación quedó debidamente enterada de todo ello y de conformidad con el Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, el Sr. Alcalde-Presidente sometió a votación ordinaria el punto, acordándose por UNANIMIDAD de los/las Concejales/as presentes, con el voto de diecisiete (17) Concejales/as, es decir, el voto a favor de once (11) Concejales/as del Grupo Político Municipal P.S.O.E.; el voto a favor de cuatro (4) Concejales/as del Grupo Político Municipal P.P.; el voto a favor de un (1) Concejala del Grupo Político Municipal VOX, y el voto a favor de una (1) Concejala del Grupo Político Municipal Izquierda Unida, la adopción de los acuerdos que se incluyen en la propuesta dictaminada antes transcrita y en los términos en ella reflejados.

Seguidamente el Sr. Alcalde-Presidente manifiesta lo siguiente:

"Pues bien, sale este punto adelante con el voto a favor de todos los grupos. Efectivamente, tal y como se informó en esa Comisión Informativa y por el propio Interventor, se puede compatibilizar bien esta jornada de trabajo en nuestro Ayuntamiento como también en la Universidad, como así lo avala también el informe favorable de la Técnico de Recursos Humanos. Y pasamos al punto sexto."

SEXTO.- APROBAR, SI PROCEDE, DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE LA CARLOTA. (EXPTE. GEX NÚMERO 4555/2025).-

19

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por El Secretario Acctal. (Res. Expte. 0506/2025) el 29-07-2025

Firmado por El Alcalde el 29-07-2025

Código seguro verificación (CSV) 8DD1 50C2 263B 753E 3C01



8DD150C2263B753E3C01



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

www.lacarlota.es

Por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Granados Miranda, se dio cuenta al resto de miembros de la Corporación asistentes del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa Permanente de Servicios Sociales, Igualdad, Empleo, Salud, Consumo, Juventud, Deporte, Educación y Formación, en sesión Ordinaria, celebrada el día 19 de Mayo de 2025, sobre la propuesta relativa a la aprobación del expediente de contratación para la adjudicación del Contrato de Servicio de Ayuda a Domicilio en el municipio de La Carlota, cuyo tenor literal es transcrito a continuación:

«PROPUESTA APROBACIÓN EXPEDIENTE DE CONTRATACION

Asunto: Propuesta de aprobación expediente de contratación para la adjudicación del Contrato de Servicio de Ayuda a Domicilio en el municipio de La Carlota.

En relación con la aprobación del expediente de contratación GEX 2025/4555, tramitado por este Ayuntamiento para la adjudicación del citado contrato, consta en el mismo la documentación correspondiente, conforme exige el artículo 116.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP en adelante):

1. Financiación.
Corresponde al Instituto Provincial de Bienestar Social la financiación íntegra del servicio en base al Convenio específico de Colaboración entre el Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba (Diputación) y el Ayuntamiento de La Carlota para la Gestión del Servicio Público de Ayuda a Domicilio en el municipio firmado el 29 de diciembre de 2023 y sus respectivas adendas. Se hace constar que la Adenda anual al citado convenio, en vigor para el año 2025, se firmó el 23 de diciembre de 2024.

2. Convenio Servicio Ayuda a domicilio 2024
Convenio Específico de colaboración entre el Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba y el Ayuntamiento de La Carlota para la gestión, como prestación del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, del servicio público de ayuda a domicilio suscrito el pasado día 29 de diciembre de 2023

3. Adenda al Convenio Servicio Ayuda a domicilio 2025
Adenda anual al citado convenio, en vigor para el año 2025, se firmó el 23 de diciembre de 2024

4. Asistencia Técnica a la Mesa de Contratación.
Consta en el expediente escrito del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba designando dos miembros con conocimientos acreditados en las materias relacionadas con el objeto del contrato, para asistir a la Mesa de contratación en la valoración de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor.

5. Estudio de determinación del precio del contrato, con desglose económico de gastos de personal
Artículo 116.4 d) LCSP
Consta en el expte. El citado estudio ha sido emitido por el Instituto Provincial de Bienestar Social.

(957) 30 00 01 - 30 00 12
(957) 30 06 80

Av. Carlos III, 50
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

C.I.F. P-1401700-H

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.lacarlota.es

Firmado por El Secretario Acctal. (Res. Expte. 0506/2025) el 29-07-2025
Firmado por El Alcalde el 29-07-2025

Código seguro verificación (CSV) 8DD1 50C2 263B 753E 3C01



8DD150C2263B753E3C01



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

www.lacarlota.es

(957) 30 00 01 - 30 00 12
(957) 30 06 80

Av. Carlos III, 50
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

C.I.F. P-1401700-H

6. Subrogación de personal

Artículo 130 LCSP Consta en el expte la documentación presentada por la actual empresa en relación con el personal a subrogar.

7. Memoria Justificativa de la contratación

Artículos 116 y 63 LCSP Consta en el expte. CSV: 076F3D29A273A3FC622D

8. Acuerdo de inicio por parte del órgano de contratación

Artículo 116.1 LCSP Consta en el expte. CSV 43D8B050A177D90AA539

9. Pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP)

Artículo 116.3 LCSP Consta en el expte. CSV AFC4D5E23E8EE576DE55

10. Pliego de prescripciones técnicas (PPT)

Artículo 116.3 LCSP Consta en el expte. CSV 2E70F9ABA323C992B3C9

11. Informe no división en lotes

Artículo 116.4 g) LCSP Consta en el expte. CSV 7A78E79EAE01266231FD

12. Informe de insuficiencia de medios en los contratos se servicios

Artículo 116.4 f) y 63.3 LCSP Cláusula 2.2 MJ.

13. Existencia de Crédito. Informe de Fiscalización previa de Intervención y Retención de Crédito (RC)

Artículo 116.3 LCSP	<p>Financiación con Fondos Europeos: NO.</p> <p>Corresponde al Instituto Provincial de Bienestar Social la financiación integra del servicio en base al Convenio específico de Colaboración entre el Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba (Diputación) y el Ayuntamiento de La Carlota para la Gestión del Servicio Público de Ayuda a Domicilio en el municipio” firmado el 29 de diciembre de 2023 y sus respectivas adendas. Se hace constar que la Adenda anual al citado convenio, en vigor para el año 2025, se firmó el 23 de diciembre de 2024.</p> <p>La aplicación presupuestaria es la “2312-22651 Programa de Ayuda a Domicilio-Dependencia” del Presupuesto vigente, del Ayuntamiento de La Carlota.</p> <p>Este contrato tiene una duración inicial de dos años y tres posibles prórrogas de una anualidad cada una.</p> <p>En el expediente se incorpora el certificado que acredita la existencia de crédito para ejecutar el objeto de la presente licitación en 2025: RC nº operación 22025000002. CSV: 1B25 C382 C6E1 BE36 9276.</p> <p>Respecto a la financiación del gasto el resto de anualidades el órgano competente deberá adoptar el compromiso de gasto plurianual realizando el correspondiente procedimiento administrativo para la incorporación al Presupuesto de dichos ejercicios, de las</p>
---------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por El Secretario Acctal. (Res. Expte. 0506/2025) el 29-07-2025

Firmado por El Alcalde el 29-07-2025

Código seguro verificación (CSV) 8DD1 50C2 263B 753E 3C01



8DD150C2263B753E3C01



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

www.lacarlota.es

(957) 30 00 01 - 30 00 12
☎ (957) 30 06 80

✉ Av. Carlos III, 50
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

C.I.F. P-1401700-H

cantidades resultantes de los Convenios Específicos de colaboración que suscriba el Ayuntamiento de La Carlota con el Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba, o Administración competente, generándose así el crédito necesario, con cargo a los Presupuestos de dichos ejercicios para atender el gasto derivado del contrato, conforme establece el artículo 174 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. El órgano competente se comprometerá a consignar y reservar los créditos oportunos en los ejercicios futuros.

Consta en el expediente Informe emitido por la Intervención Municipal de este Ayuntamiento, en cuanto a la tramitación del gasto y la fiscalización del mismo, con fecha 09/05/2025.

De dichos documentos extraemos las siguientes características básicas:

a) Objeto del contrato:

El presente pliego tiene por objeto la contratación del Servicio de Ayuda a Domicilio en el municipio de La Carlota, conforme en lo dispuesto en este Pliego de Cláusulas Administrativas, en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en la Orden reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía (Orden de 27 de julio de 2023 de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad), en el Reglamento para la Gestión del Funcionamiento del Servicio de Ayuda a Domicilio del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba en lo que no se oponga a la normativa vigente, en el Convenio Específico de colaboración entre el Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba y el Ayuntamiento de La Carlota para la gestión, como prestación del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, del servicio público de ayuda a domicilio suscrito el pasado día 29 de diciembre de 2023 y sus respectivas adendas. Se hace constar que la Adenda anual al citado convenio, en vigor para el año 2025, se firmó el 23 de diciembre de 2024.

Tal y como establece la Orden reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía de 27 julio de 2023:

El Servicio de Ayuda a Domicilio es una prestación de servicio, realizada preferentemente en el domicilio, que proporciona, mediante personal cualificado y supervisado, un conjunto de actuaciones preventivas, integradoras, sociales, de apoyo y cuidado a las personas y unidades familiares o de convivencia con dificultades para permanecer o desenvolverse en su medio habitual.

Tal y como recoge la citada Orden reguladora del servicio, el Servicio de Ayuda a Domicilio, tiene como finalidad la mejora de la calidad de vida, la promoción de la autonomía personal para facilitar la permanencia y la inclusión social de las personas en su medio habitual, la prevención de las situaciones que puedan motivar un deterioro físico o psíquico y la intervención en situaciones de riesgo social o desprotección.

Su prestación deberá ajustarse a lo dispuesto en este Pliego de Cláusulas Administrativas y en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que rigen esta contratación..

b) Plazo de ejecución: DOS AÑOS, a contar desde el día siguiente al que se produzca la formalización del contrato, con posibilidad de TRES prórrogas de UN AÑO más cada una.





EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

www.lacarlota.es

(957) 30.00.01 - 30.00.12
(957) 30.06.80

Av. Carlos III, 50
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

C.I.F. P-1401700-H

c) **Presupuesto base de licitación** para el plazo inicialmente previsto de ejecución del contrato de dos años, es el que se señala a continuación:

	Anualidad 1	Anualidad 2	Presupuesto base de licitación
Principal	3.746.813,72 €	3.746.813,72 €	7.493.627,44 €
IVA 4%	149.872,55 €	149.872,55 €	299.745,10 €
Total IVA incluido	3.896.686,27 €	3.896.686,27 €	7.793.372,54 €

d) **Valor estimado del contrato:** El valor estimado del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 101 de la LCSP, asciende a **20.232.794,09 €**, IVA no incluido y responde al importe máximo a ejecutar. Se contempla dos años de duración inicial del contrato, tres posibles prórrogas de un año cada una y una posible modificación del contrato de hasta un máximo del 20% del valor inicial:

Duración inicial	Anualidad 1 (IVA no incluido)	3.746.813,72 €
	Anualidad 2 (IVA no incluido)	3.746.813,72 €
Prórroga 1	Anualidad 3 (IVA no incluido)	3.746.813,72 €
Prórroga 2	Anualidad 4 (IVA no incluido)	3.746.813,72 €
Prórroga 3	Anualidad 5 (IVA no incluido)	3.746.813,72 €
Modificación 20% Valor inicial		1.498.725,49 €
Valor Estimado del Contrato (IVA no incluido)		20.232.794,09 €

Estos importes estarán sujetos a las actualizaciones que, como consecuencia de su carácter de precio regulado fije la Administración de la Junta de Andalucía, mediante Resolución de la Consejería u organismo competente, y en ejecución del Convenio de colaboración suscrito entre el Ayuntamiento de La Carlota y el Instituto Provincial de Bienestar Social, organismo autónomo de la Excm. Diputación Provincial, para la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, y sus correspondientes adendas, según se establece en el apartado 2 del DOCUMENTO I del PCAP.

e) **Calificación del contrato:** Contrato privado de Servicio, en virtud de al artículo 17 de la LCSP.

f) **Procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente:** El procedimiento de adjudicación será el abierto, regulado en los art. 156, 157 y 158 de la LCSP. La tramitación será ordinaria. Por cuantía está sujeto a regulación armonizada, y es susceptible de recurso especial en materia de contratación.

g) **Criterios de valoración para adjudicación:** Los criterios de valoración se establecen en el apartado 5.3 del Documento I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de los cuales el 40% dependen de un juicio de valor y el 60% son valorables de forma automática..





EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

Visto el informe-propuesta emitido por la Técnica Superior de Administración General de Servicios Generales, de fecha 6 de mayo de 2025.

Visto y conocido el contenido del informe de Secretaría nº 29/2025, de fecha 8 de mayo de 2025.

Considerando que la Mesa de Contratación de carácter permanente que asistirá al Órgano de contratación, ha sido nombrada con carácter permanente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión Ordinaria, celebrada el día 27 de Mayo de 2024, y se publicará en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en el que se aloja el Perfil de Contratante de esta Entidad.

Completado el expediente de contratación se ha de dictar resolución por este órgano de contratación, aprobando el mismo, y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación, así como aprobación del gasto, todo ello de conformidad con el artículo 117 de la LCSP.

Considerando que de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, el órgano de contratación es el Pleno del Ayuntamiento de La Carlota, ya que el importe del contrato supera el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto y los seis millones de euros, en base al informe de fiscalización del expediente.

En su virtud se formula la siguiente propuesta, al órgano de contratación:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, incluyendo todos los documentos que contiene, tramitado para la adjudicación del Contrato de Servicio de Ayuda a Domicilio en el municipio de La Carlota mediante procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, tramitación ordinaria, no división en lotes, varios criterios de adjudicación, compromiso de gasto plurianual y condición especial de ejecución. En el citado expediente constan el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, que incluyen los pactos y condiciones definidoras de los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato y que regirán la ejecución de este contrato, así como el resto de documentos anteriormente relacionados y que son identificables según sus correspondientes CSV.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto plurianual correspondiente, por importe total de 19.483.431,35 €, IVA incluido, para cinco anualidades (una duración inicial de dos años y tres posibles prórrogas de una anualidad cada una), para financiar el contrato descrito y adoptar el compromiso de realizar el correspondiente procedimiento administrativo para la incorporación al Presupuesto de dichos ejercicios, de las cantidades resultantes de los Convenios Específicos de colaboración que suscriba el Ayuntamiento de La Carlota con el Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba, o Administración competente, generándose así el crédito necesario, con cargo a los Presupuestos de dichos ejercicios para atender el gasto derivado del contrato.

De conformidad con el Informe de Intervención de fecha 9 de mayo de 2025, existe consignación presupuestaria suficiente en la aplicación número 2312-22651 "Programa de Ayuda a Domicilio-Dependencia" del Presupuesto en vigor del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota para el ejercicio 2025, para atender las obligaciones dimanantes de este contrato. RC número operación





EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

22025000002. CSV: 1B25 C382 C6E1 BE36 9276.

www.lacarlota.es

(957) 30.00.01 - 30.00.12
(957) 30.06.80

Av. Carlos III, 50
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

C.I.F. P-1401700-H

TERCERO.- Para atender a las obligaciones económicas que se deriven para la administración como consecuencia del cumplimiento del contrato, advertir que los recursos económicos para la ejecución de la prestación, proceden del Instituto Provincial de Bienestar Social de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, al amparo de las Adendas que se firmen al Convenio Específico de Colaboración suscrito con el Excmo. Ayuntamiento de La Carlota, con fecha 29 de diciembre de 2023, por lo que el contrato quedará condicionado a que el citado Convenio Específico mantenga su vigor. Actualmente hay suscrita Adenda al citado convenio de colaboración, con fecha 23 de diciembre de 2024, para la gestión del servicio público provincial de ayuda a domicilio durante el ejercicio 2025, con vigencia del 1 de enero a 31 de diciembre de 2025.

CUARTO.- Que al comienzo de cada ejercicio, con el fin de efectuar las correspondientes imputaciones contables, los servicios económicos de este Ayuntamiento, controlen que, para este expediente de contratación, exista para la anualidad corriente los oportunos créditos en el Presupuesto de Gastos.

QUINTO.- Iniciar el procedimiento de adjudicación del contrato por procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, tramitación ordinaria, varios criterios de adjudicación, y condición especial de ejecución, disponiendo la publicación de la licitación mediante la inserción de anuncio a través del Diario Oficial de la Unión Europea y de la Plataforma de Contratación del Sector Público, donde se aloja el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba).

SEXTO.- De acuerdo con lo establecido en la apartado 1.4. del Documento I del PCAP, se autoriza la asistencia a la Mesa de Contratación de los siguientes Técnicos, designados por el Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba, con conocimientos acreditados en las materias relacionadas con el objeto del contrato, para la valoración de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor, de conformidad con los artículos 146.2.a, 150.1, 157.5 y 326.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

- D^a M^a Ángeles Caro de la Barrera, Trabajador Social y Responsable Técnica Territorial de la Zona Básica de Servicios Sociales de La Carlota, dependiente del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba de Córdoba.
- D. Antonio Camargo Martínez, Trabajador Social de la Zona Básica de Servicios Sociales de La Carlota, dependiente del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba de Córdoba.

SÉPTIMO.- Notificar el presente acuerdo a las personas a los técnicos citados para la valoración de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor del contrato mencionado, a los efectos oportunos.

OCTAVO.- Publicar estos acuerdos en el perfil del contratante, con carácter previo a la apertura del Sobre 1.

NOVENO.- Que por el Negociado de Servicios Generales (negociado tramitador expedientes de contratación), se prosigan los trámites legales para la efectividad y cumplimiento de los presentes acuerdos hasta llegar a la adjudicación del contrato, y todo ello con la preceptiva publicación en el





EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

perfil del contratante tal y como se exige en el artículo 116 y 117 de la LCSP.

DÉCIMO.- Delegar en la Alcaldía el ejercicio de las competencias inherentes al Pleno como órgano de contratación para la adjudicación y ejecución (incluida la posible modificación y prórrogas) del Contrato de Servicio de Ayuda a Domicilio en el municipio de La Carlota, así como la devolución o incautación de garantía, en su caso. Todo ello en aplicación del art. 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y siguiendo el procedimiento establecido en el art. 51 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, efectuándose la publicación de la delegación en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web del Ayuntamiento, en cumplimiento de la normativa en materia de transparencia.

DÉCIMO PRIMERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos y la realización de aquellas actuaciones que resulten necesarias al respecto.

DÉCIMO SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios Municipales de Intervención para su conocimiento y efectos oportunos.

En La Carlota, fechado (12-05-2025) y firmado electrónicamente. El Alcalde Presidente.»

El Sr. Alcalde-Presidente cede la palabra a doña María José Olivares Rodríguez, Concejala-Delegada del Área de Servicios Sociales, Igualdad, Empleo, Salud, Consumo, quien manifiesta lo siguiente:

“Tal y como se informó en las comisiones, traemos a esta sesión plenaria para su aprobación, el expediente para la contratación del servicio de ayuda a domicilio y atención a la dependencia en nuestro municipio, ya que el importe del contrato supera el 10% de los recursos ordinarios de nuestro presupuesto.

Tal y como se detalla en la memoria se trata de un contrato privado de servicios, debido a la insuficiencia de medios propios, con un procedimiento de adjudicación abierto, tramitación ordinaria y sujeto a regulación armonizada por la cuantía, publicándose la licitación, una vez aprobado por el pleno, en el Diario Oficial de la Unión Europea y en la plataforma de contratación del sector público.

El plazo de ejecución del contrato sería de dos años, con posibilidad de tres prórrogas de un año cada una, siendo el presupuesto base de licitación que asciende a 7.793.372.54 euros (IVA Incluido), siendo el valor estimado del contrato de 20.232.794.09 euros (IVA no incluido), correspondiente a los dos años iniciales del contrato y las tres posibles prórrogas de 1 año cada una (20% precio base de licitación según ley).

El método de cálculo del valor estimado del contrato ha sido obtenido del estudio económico efectuado por el IPBS, considerando la Adenda del último Convenio suscrita, el 23 de diciembre de 2024, entre el Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba y el Ayuntamiento de La Carlota para la gestión, como prestación del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, del servicio público de ayuda a domicilio, donde consta el coste hora del servicio y el número de horas previstas de ejecución del servicio, siendo el coste fijado por la comunidad autónoma de 16,15 euros/hora, y el número de horas 241.281, horas según la adenda firmada y el estudio económico

26

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por El Secretario Acctal. (Res. Expte. 0506/2025) el 29-07-2025

Firmado por El Alcalde el 29-07-2025

Código seguro verificación (CSV) 8DD1 50C2 263B 753E 3C01



8DD150C2263B753E3C01



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

aportado por el IPBS aquí en nuestro pueblo.

La Financiación del servicio corresponde al Instituto Provincial de Bienestar Social, en base al convenio específico de colaboración entre el IPBS y el Ayuntamiento de La Carlota. Por lo que estos importes estarán siempre sujetos a las actualizaciones que, como consecuencia de su carácter de precio regulado, fije la administración de la Junta de Andalucía, mediante resolución de la consejería u organismo competente y en ejecución del convenio de colaboración suscrito entre el Ayuntamiento de La Carlota y el IPBS.

Actualmente la empresa que gestiona el servicio de ayuda a domicilio y atención a las dependencias en La Carlota cuenta con un total de 198 trabajadoras y trabajadores, siendo éste el personal a subrogar.

Los criterios de valoración se establecen en el punto 5.3 del pliego de cláusulas administrativas particulares, de los cuales el 40% dependen de un juicio de valor, para la valoración de estos criterios contamos con dos técnicos, designados por el instituto provincial de Bienestar Social de Córdoba, con conocimientos acreditativos de las materias relacionadas con el objeto del contrato; y el 60% serán valorados de forma automática. Estos criterios han sido fijados para conseguir una mejor prestación del servicio y una mayor calidad de éste, dirigidos fundamentalmente a los usuarios/as de manera individual pero también a sus familiares cuidadores.

En el mes de abril fueron 472 los usuarios que recibieron el servicio de ayuda a domicilio en nuestro pueblo, casi 20.000 horas de servicio, añadiendo a estos los usuarios de ayuda a domicilio de urgencia que suman casi 300 horas más reales de servicio.

Este servicio es crucial para el bienestar de nuestros vecinos y vecinas mayores y dependientes, permitiendo mantener su autonomía y calidad de vida en su propio hogar, muchos de nuestros vecinos y vecinas esperan casi dos años para que la Junta de Andalucía le reconozca el recurso, falleciendo muchos de ellos antes de poder recibirlo, siendo necesarias medidas inmediatas para revertir la dramática situación del sistema de atención a la dependencia en nuestra comunidad.

Nuestro propósito y lo que está en nuestras manos es poder ofrecer a nuestros vecinos y vecinas un servicio de ayuda a domicilio y atención a la dependencia de calidad, mejorándolo día a día."

Por el Sr. Alcalde se abre un turno de intervenciones, haciendo uso de la palabra doña Beatriz Mansilla López, Portavoz del Grupo Político Municipal Izquierda Unida, quien manifiesta lo siguiente:

"En este punto tratamos el expediente de contratación para la adjudicación del Contrato de Servicio de Ayuda a Domicilio.

En La Carlota, este servicio cubre las necesidades de casi 500 personas dependientes y da empleo a casi 200 personas, en su mayoría mujeres que tiene su gran importancia.

El valor total del contrato es más de 20.232.000 euros, siendo la base licitadora casi 7.794.000 euros. La duración del contrato será de 2 años con tres prórrogas de 1 año.





EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

Votamos a favor, aunque ya me gustaría que los recursos de este servicio fuesen propios, como ya sabéis."

Acto seguido, toma la palabra, don Jacobo Jesús Ortiz Segovia, Portavoz del Grupo Político Municipal VOX, quien manifiesta lo siguiente:

"Vista la necesidad de garantizar la continuidad y mejora del Servicio de Ayuda a Domicilio en el municipio de La Carlota, se somete a consideración del Pleno la aprobación del expediente de contratación y la apertura del procedimiento para la adjudicación del contrato correspondiente, conforme a los pliegos técnicos y administrativos que rigen dicho proceso.

Este servicio es esencial para atender a personas en situación de dependencia, promoviendo su bienestar y facilitando su permanencia en el entorno familiar y comunitario. Durante la sesión plenaria, el Grupo Municipal de VOX vota a favor de esta medida."

Seguidamente, doña María Angustias Chena Jaimez, Portavoz del Grupo Político Municipal Partido Popular, toma la palabra manifestando lo siguiente:

"En este punto, se nos trae a Pleno la aprobación del expediente de contratación para la adjudicación del contrato de servicio de ayuda a domicilio en nuestro municipio. Corresponde al Instituto Provincial de Bienestar Social la financiación íntegra del servicio en base al convenio de colaboración entre el instituto, el IPBS de la Diputación de Córdoba y el Ayuntamiento de La Carlota, firmado el 29 de diciembre de 2023 y sus respectivas adendas.

El presupuesto para la anualidad es de 7.793.772,59€ y el plazo de dos años con posibilidad de prórroga de tres años.

El grupo Popular considera de vital importancia la prestación del servicio de ayuda a domicilio, que como bien dice la orden que lo regula de la Comunidad Autónoma de Andalucía de 27 de julio de 2023, proporcionar mediante personal cualificado y supervisado, un conjunto de actuaciones preventivas, integradoras, sociales de apoyo y cuidado a las personas y unidades familiares o de convivencia con dificultades para permanecer o desenvolverse en su medio habitual. Igualmente, tal orden tiene una finalidad de mejora de la calidad de vida, la prevención de las situaciones que puedan motivar un deterioro físico o psíquico y la intervención en situaciones de riesgo social o de desprotección.

Desde la llegada de Juanma Moreno a la Junta de Andalucía se ha aumentado de forma progresiva y anualmente la dotación económica para la ayuda a domicilio, por lo que la atención a domicilio en La Carlota se ha aumentado de forma potencial; lo que sí queríamos una financiación más justa, como por ejemplo tiene el País Vasco, que se nos subvencionaran al 50% porque los andaluces no somos muchos menos. Dicho todo esto y a la vista de los informes favorables, tanto de secretaría como intervención, nuestro voto es a favor."

Una vez que la Corporación quedó debidamente enterada de todo ello y de conformidad con el Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, el Sr. Alcalde-Presidente sometió a votación ordinaria el punto, acordándose por UNANIMIDAD de los/las Concejales/as presentes, con el voto de diecisiete (17) Concejales/as, es decir, el voto a favor de once (11) Concejales/as del Grupo Político





EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

Municipal P.S.O.E.; el voto a favor de cuatro (4) Concejales/as del Grupo Político Municipal P.P.; el voto a favor de un (1) Concejala del Grupo Político Municipal VOX, y el voto a favor de una (1) Concejala del Grupo Político Municipal Izquierda Unida, la adopción de los acuerdos que se incluyen en la propuesta dictaminada antes transcrita y en los términos en ella reflejados.

Seguidamente el Sr. Alcalde-Presidente manifiesta lo siguiente:

“Bien gracias, sale aprobado este punto con el voto a favor de todos los grupos y efectivamente nos sumamos desde este plenario precisamente para pedir más agilidad a la hora de que un vecino o vecina de nuestro municipio sea valorado y por lo tanto que tenga el recurso a disposición lo antes posible.

Ahora mismo, sinceramente, no tenemos respuesta de la Junta de cuántos casos hay pendientes todavía de solicitud. Hicimos un escrito en marzo de 2024, octubre de 2024, mayo de 2025 y a fecha de hoy todavía no hemos recibido respuesta de la Junta para saber cuántas personas están esperando este recurso en nuestro municipio.

También estamos pendientes de que los vecinos y vecinas que pidieron esa revisión de grado, aumentando las 10 horas, que fue un anuncio también por parte de la Junta, que se lleve también a efecto, hace ya más de año y medio que estos vecinos no tienen absolutamente ningún conocimiento de ello.

Lo que si disponemos son, al hilo de lo que ha dicho la compañera del Partido Popular, ha dicho con la agilidad y el esfuerzo que se están haciendo, que son más de dos años los que una persona espera el recurso y que tristemente muchos, como bien ha indicado la compañera de IU, fallecen inclusive antes de eso.

La raíz del problema yo creo que no es la económica, tampoco estoy a favor con la que la compañera del Partido Popular ha dicho, con respecto a la financiación, pues actualmente el Estado financia con el 40%, más de ese porcentaje del coste, comparándolo con lo que el 19% que tiene que aportar o aportaba el hasta ahora Presidente de la Junta, cuando él era Secretario de Estado del Gobierno Central y según las notas de prensa que, también están publicadas en los diferentes medios, no es cierto que el País Vasco tenga la mayor financiación que la propia Comunidad Autónoma. Así que desde aquí también nos sumamos a ese llamamiento y, sobre todo, a esa solicitud de esa agilidad y también otra cosa que hemos detectado, actualmente que se está haciendo a una persona mayor, se le notifica a través de un medio telemático, lo he visto y lo he escuchado en mi propio despacho. Si te mandan un mensaje diciéndote de que mañana va a ir el profesional a verte y tú no abres la puerta, no vuelve a recibir contestación alguna, y te lo manda a través de un SMS.

Normalmente, las personas mayores, la mayoría, pues no entiende de estas nuevas tecnologías. Nosotros seguimos apostando por los talleres interactivos de estas nuevas tecnologías, pero se echa en falta un poco más de solidaridad y de humanidad al respecto de estas personas tan vulnerables. Y aprovecho ya desde aquí, para hacer ese llamamiento, de que se vuelva a incidir en ese llamamiento de que si yo no estoy en el domicilio, que por favor se me avise.

Dicho esto, pues os agradezco el voto a favor de todos los grupos, quedando este expediente aprobado por todos los grupos y sigue el trámite de la licitación de este proyecto. Pasamos al

29

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por El Secretario Acctal. (Res. Expte. 0506/2025) el 29-07-2025

Firmado por El Alcalde el 29-07-2025

Código seguro verificación (CSV) 8DD1 50C2 263B 753E 3C01



8DD150C2263B753E3C01



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

siguiente punto del Orden del Día.”

SEPTIMO.- APROBAR, SI PROCEDE, DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA INSTALACIÓN Y USO DE TERRAZAS DE VELADORES EN EL MUNICIPIO DE LA CARLOTA. (EXPTE. GEX NÚMERO 2645-2025).-

Por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Granados Miranda, se dio cuenta al resto de miembros de la Corporación asistentes del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Infraestructuras, Servicios Urbanos, Industria Agroalimentaria, Desarrollo y Promoción, Medio Ambiente, en sesión Ordinaria, celebrada el día 19 de Mayo de 2025, sobre la propuesta relativa a la aprobación de la ordenanza municipal reguladora de la instalación y uso de terrazas de veladores en el municipio de La Carlota, cuyo tenor literal es transcrito a continuación:

«Expte. GEX número 2645-2025.

PROPUESTA DE ALCALDÍA RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA INSTALACIÓN Y USO DE TERRAZAS DE VELADORES EN EL MUNICIPIO DE LA CARLOTA.

La instalación de terrazas de veladores contribuye a convertir los espacios de uso público en lugares para la convivencia y las relaciones sociales. En Andalucía, las terrazas de veladores han experimentado un enorme incremento propiciado por un clima muy favorable para el desarrollo de actividades al aire libre, constituyéndose como una de las alternativas de ocio y esparcimiento más demandadas, sin olvidar las sinergias que estas instalaciones generan en torno al empleo, la economía, y el turismo.

Pero al mismo tiempo este aprovechamiento debe realizarse de una forma ordenada a fin de garantizar los derechos de la ciudadanía relativos al uso de esos espacios públicos, tranquilidad y descanso, accesibilidad, seguridad pública así como la protección del medio ambiente, del paisaje urbano y de las características propias de nuestro pueblo y de cada una de sus zonas.

Es por ello necesario articular un marco normativo que facilite la instalación de veladores a la vez que evite una indebida apropiación de los espacios públicos, que haga posible la compatibilidad entre el uso público y la utilización privada, desde el convencimiento que dicha ordenación no sólo significa un beneficio para los viandantes, los consumidores o los vecinos, sino que también redundará en interés de los titulares del sector.

Al servicio de estas ideas capitales se sitúa la actual Ordenanza Municipal Reguladora de la Instalación de Terrazas de Veladores, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 82, de fecha 3 de mayo de 2011, habiendo sido objeto de modificación puntual mediante acuerdo de Pleno de 25 de marzo de 2024, y publicada en BOP de la provincia número 123, de 27 de junio de 2024, habiendo sido necesario proceder a una amplia revisión de esta ordenanza para adaptarla a los importantes cambios normativos que se ha producido desde su entrada en vigor en el año 2011.

Dada la importancia cualitativa y cuantitativa de la adaptación o adecuación, derivada de las razones de legalidad y oportunidad por los cambios normativos implantados, que difícilmente pudiera

30

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por El Secretario Acctal. (Res. Expte. 0506/2025) el 29-07-2025

Firmado por El Alcalde el 29-07-2025

Código seguro verificación (CSV) 8DD1 50C2 263B 753E 3C01



8DD150C2263B753E3C01



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

afrontarse con una modificación puntual de la vigente Ordenanza Municipal Reguladora de la Instalación de Terraza de Veladores y en aras de garantizar el principio de seguridad jurídica, se ha considerado que lo correcto es elaborar una nueva Ordenanza plenamente adaptada a la realidad jurídica y que sustituya a la actual. Crear un marco normativo integrado, claro y de certidumbre, que facilite su conocimiento y comprensión.

Considerando que finalizado el trámite de consulta pública previa a la elaboración del proyecto de Ordenanza, a través del portal web del Ayuntamiento, no se ha recabado opinión alguna de los sujetos ni de las organizaciones más representativas afectadas por esta futura norma, de conformidad con lo establecido en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Vistos los informes emitidos por el Ingeniero Técnico Industrial del Ayuntamiento de La Carlota.

Vistos los informes emitidos por el Jefe de la Policía Local.

Vistos los informes emitidos por el Arquitecto Municipal.

Vistos los informes de Secretaría número 20/2025, de 31 de marzo de 2025, así como el complementario número 32-2025, de fecha 13 de mayo de 2025 y conocido su contenido.

Atendido lo anterior, propongo al Pleno de la Corporación, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la ordenanza municipal reguladora de la instalación y uso de terrazas de veladores en el municipio de La Carlota, cuyo tenor literal es transcrito a continuación:

“ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA INSTALACIÓN Y USO DE TERRAZAS DE VELADORES EN EL MUNICIPIO DE LA CARLOTA

PREÁMBULO

Este Ayuntamiento atendiendo al principio de autonomía local y las competencias que le corresponden conforme al artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, considera necesaria la adaptación normativa de la ordenanza que regula la ocupación de la vía pública con mesas, sillas y otros elementos en La Carlota Núcleo y sus Aldeas, en respuesta a la gran demanda existente de este tipo de instalaciones tradicionales que contribuyen al esparcimiento y a las relaciones sociales y que favorecen la proyección de una imagen abierta y acogedora de nuestro pueblo y sus gentes.

La vigente Ordenanza Reguladora de Terrazas de Veladores fue aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el veintiocho de enero de 2011 y publicada en el Boletín de la provincia de Córdoba nº82, de 3 de mayo de 2011, posteriormente ha sido objeto de modificación puntual mediante Acuerdo de Pleno en sesión celebrada el 25 de marzo de 2024, y publicada en BOP.

31

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por El Secretario Acctal. (Res. Expte. 0506/2025) el 29-07-2025

Firmado por El Alcalde el 29-07-2025

Código seguro verificación (CSV) 8DD1 50C2 263B 753E 3C01



8DD150C2263B753E3C01



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

número123, de 27 de junio de 2024. Tras un periodo de vigencia del texto bastante amplio se iniciaron reuniones por la Alcaldía con el fin de proceder a una modificación amplia de la Ordenanza para adaptarla a los importantes cambios normativos que se produjeron a raíz de la entrada en vigor del Decreto 155/2018, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre, además de valorar otras demandas, tanto del sector de la hostelería, como de los vecinos afectados, sin embargo, como consecuencia de la pandemia y de las medidas de seguridad adoptadas que, entre otros sectores afectó de manera importante a la hostelería y, por tanto, a las terrazas de veladores, se suspendieron los trabajos que ahora se han vuelto a retomar, así como los trámites previos para la redacción de una nueva ordenanza completa y detallada, con el objetivo fundamental de:

- Aumentar el plazo de vigencia de las licencias de veladores.
- Incluir la regulación de los espacios libres de dominio privado a los que pueda acceder el público en general.
- Flexibilizar la norma para dar cabida a instalaciones que no estaban permitidas en la anterior ordenanza.
- Adaptación a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Adaptación al Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre.
- Adaptación al Decreto 50/2025, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento para la preservación de la calidad acústica en Andalucía.
- Reforzar el régimen disciplinario y sancionador, regulando las medidas a adoptar para garantizar el restablecimiento de la legalidad, estableciendo las infracciones y sanciones para aquellos titulares que contravengan lo dispuesto en la Ordenanza y un procedimiento abreviado para la tramitación de las infracciones leves.

No obstante, y dentro del objetivo fundamental de adaptación normativa y de garantizar la eficiencia y racionalización de los recursos públicos, la propuesta de aprobación de una nueva ordenación y derogación de la anterior norma se realiza teniendo siempre presente el objetivo de garantizar el equilibrio entre las demandas del sector hostelero y el derecho de los vecinos y ciudadanos al descanso y a disfrutar de los espacios públicos, debiendo pasar a partir de ahora un control previo de ruido antes de otorgarse licencia para iniciar su actividad, con el objetivo de garantizar que cumplen con los niveles máximos permitidos de emisiones en el interior de las viviendas de los edificios colindantes, conforme establece la nueva reglamentación, que pasa a considerar las terrazas «emisores acústicos», permitiendo una mejor planificación y gestión del ruido en los municipios y equilibrando el derecho al descanso con el desarrollo de estas actividades económicas.

32

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por El Secretario Acctal. (Res. Expte. 0506/2025) el 29-07-2025

Firmado por El Alcalde el 29-07-2025

Código seguro verificación (CSV) 8DD1 50C2 263B 753E 3C01



8DD150C2263B753E3C01



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

www.lacarlota.es

(957) 30 00 01 - 30 00 12
☎ (957) 30 06 80

✉ Av. Carlos III, 50
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

C.I.F. P-1401700-H

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPAC-, la modificación propuesta se ajusta a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica y eficiencia. El fin perseguido es la adaptación del texto a los diversos cambios normativos, así como el ajuste de determinados preceptos con el objeto de armonizar y coordinar su texto para garantizar la eficiencia y racionalización de los recursos públicos, siendo la aprobación de una nueva redacción de la ordenanza el instrumento adecuado para su consecución, respetando el principio de proporcionalidad, al ser la propuesta imprescindible para conseguir la finalidad pretendida. Se respeta, así mismo, el principio de seguridad jurídica, proponiéndose una regulación coherente de la Ordenanza Reguladora de Terrazas de Veladores con el resto del ordenamiento jurídico.

En aplicación del principio de transparencia, el Ayuntamiento de La Carlota facilitará el acceso, sencillo, universal y actualizado a la nueva ordenanza propuesta en su proceso de elaboración, posibilitando que los potenciales destinatarios tengan una participación activa en la modificación de la norma, la cual se someterá a los trámites de participación de los ciudadanos previstos en el artículo 133 de la LPAC.

CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1.- Objeto

La presente ordenanza tiene por objeto establecer el régimen jurídico aplicable a la instalación y funcionamiento de las terrazas de veladores, refiriéndose no sólo a la instalación de terrazas en los espacios de uso y dominio público, sino que es extensiva a todos los espacios libres de dominio privado a los que pueda acceder el público en general.

Se excluye del ámbito de aplicación de la ordenanza las ocupaciones de la vía pública que excepcionalmente se puedan conceder con ocasión de la celebración de ferias, fiestas, actividades culturales o deportivas o para cualquier otro evento que se pueda organizar o autorizar por el Ayuntamiento de La Carlota.

Artículo 2.- Definición

Se entiende por terraza a los efectos de esta Ordenanza, al espacio ubicado en dominio público o privado, que sirve como extensión o ampliación de la actividad principal, en el que se permite la colocación de veladores compuestos por mesas y sus correspondientes sillas, que pueden ir





EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

acompañados de elementos auxiliares como parasoles, toldos, separadores, aparatos de iluminación y/o calefacción, y otros elementos de mobiliario urbano desmontables o fijos.

Artículo 3.- *Ámbito de aplicación e instrumentos de intervención municipal*

1. Podrán solicitar autorización para la instalación y funcionamiento de terrazas y/o veladores los establecimientos de hostelería, ocio y esparcimiento, incluidos en el Catálogo de Establecimientos Públicos de Andalucía, entendiéndose incluidos todos aquellos establecimientos públicos similares, como confiterías, churrerías, heladerías, hamburgueserías, etc.

2. Con carácter general están sujetas a **Licencia Municipal**, la instalación y funcionamiento de las terrazas de veladores en suelos de dominio público, para el consumo de bebidas y comidas en establecimientos de hostelería, ocio y esparcimiento, así como la modificación de alguno de los elementos considerados esenciales (ubicación, dimensiones en superficie de la terraza y perímetro de ocupación de los veladores), de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

3. Por su parte, las terrazas y veladores en superficies privadas abiertas o al aire libre o descubiertas de los establecimientos de hostelería y de ocio y esparcimiento se someterán al mismo régimen de apertura o instalación del establecimiento público donde se instalen.

4. Con carácter general están sujetas a **Declaración Responsable**, la instalación y funcionamiento de las terrazas de veladores en peticiones sucesivas a la inicial, tanto en los espacios de uso y dominio público, como en espacios libres de dominio privado a los que pueda acceder el público en general, en la que se propongan pequeños ajustes de dimensiones de mobiliario y distribución del mobiliario autorizado, sin modificar los elementos considerados esenciales (ubicación, dimensiones y perímetro). Así mismo, cuando se proponga la inclusión de elementos accesorios, es decir, sombrillas que cumplan las condiciones de esta ordenanza para estos elementos de sombra y accesorios que no precisen de instalaciones anejas para su funcionamiento.

5. Con carácter general están sujetas a **Comunicación Previa**, la instalación y funcionamiento de las terrazas de veladores en los supuestos de cambio de titularidad de las terrazas de veladores, vinculadas a un cambio de titularidad del establecimiento del que son accesorias.

Artículo 4.- *Condiciones de las autorizaciones*

1. La implantación de las terrazas de veladores requiere la previa solicitud a través de la correspondiente Licencia Municipal o Declaración Responsable en los términos previstos en la presente ordenanza.

2. Sólo serán legalizables por los medios previstos en esta ordenanza reguladora, la instalación de terrazas de veladores cuando sean accesorias a un establecimiento de los previstos en el artículo 3.1 de la presente ordenanza. En este sentido, los establecimientos deberán adecuar sus instalaciones a la ampliación que supone la existencia de la terraza y tendrán que incluir servicios de uso público.





EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

3. La instalación y funcionamiento de las terrazas de veladores será siempre en precario y estarán sujetas a las modificaciones que pueda decidir el Ayuntamiento, que se reserva el derecho a dejarla sin efecto, limitarla o reducirla en cualquier momento, sin derecho a indemnización, si existiesen causas razonadas que así lo aconsejasen, mediante resolución motivada.

4. Cuando concurren circunstancias de interés público que impidan la efectiva utilización de suelo para el destino solicitado, tales como obras, situaciones de emergencia, acontecimientos públicos o cualquier otra, la ocupación quedará sin efecto, hasta que desaparezcan dichas circunstancias. En estos casos, no se generará ningún derecho de los afectados a indemnización o compensación alguna, a excepción del reintegro de la parte proporcional del importe abonado en concepto de ocupación de vía pública correspondiente al período no disfrutado. Igualmente, por los mismos motivos, las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, la Autoridad Municipal o sus agentes en el ejercicio de sus funciones, podrán ordenar al titular la retirada inmediata, así como el traslado o reubicación de la terraza de veladores por el tiempo indispensable que se establezca, sin necesidad de resolución administrativa previa, dando cuenta inmediata al órgano municipal competente.

5. Por razones de interés público derivadas de la celebración de actos oficiales, eventos deportivos, culturales, religiosos, institucionales u otras actividades organizadas en el espacio público que requieran garantizar el tránsito peatonal o vehicular, la autoridad municipal o los agentes de la Policía local podrán ordenar la retirada total o parcial de las terrazas de veladores, sin necesidad de resolución administrativa previa. Los titulares estarán obligados a proceder a dicha retirada con carácter inmediato, sin que proceda compensación, ni derecho a indemnización alguna, salvo el reintegro proporcional del periodo no disfrutado, cuando corresponda. En caso de negativa, resistencia u obstrucción por parte del titular o responsable de la terraza, la Policía Local podrá proceder a la retirada directa de los elementos instalados, levantando el correspondiente acta de intervención. Dichos elementos serán trasladados a dependencias municipales, sin perjuicio de la incoación del correspondiente procedimiento sancionador por incumplimiento de las órdenes de la autoridad.

6. Si por causas de fuerza mayor derivadas de la aplicación de una normativa u orden de obligado cumplimiento se impidiera la efectiva utilización de los veladores se actuará, en cuanto al pago de las tasas, conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la ocupación del dominio público.

7. El titular de la autorización, resultante del instrumento de intervención municipal aplicable a cada caso, deberá disponer de un seguro de responsabilidad civil e incendios del establecimiento principal, que deberá extender su cobertura a los posibles riesgos que pudieran derivarse del funcionamiento de la instalación de la terraza de veladores. Cuando en la autorización conste la instalación de elementos calefactores cuyo combustible sea gas, este hecho debe venir expresamente recogido en la póliza de seguros, condición sin la cual no se otorgará la autorización de ocupación o no surtirá efectos la Declaración Responsable en su caso, procediendo declarar su ineficacia.

8. La Licencia Municipal o Declaración Responsable en su caso, debidamente sellada, deberá estar disponible en cualquier momento y deberá de exhibirse a la Inspección municipal, cuantas veces sea





EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

requerida. Deberá incluir el plano de situación y emplazamiento detallado de los elementos autorizados y el número total de mesas y sillas.

9. La autorización no amparará la colocación de barras, expositores o máquinas de servicio propias de la actividad, si no está especificado expresamente. Al finalizar la jornada laboral, los veladores deberán ser retirados del espacio público.

10. Las terrazas autorizadas no podrán ser arrendadas ni cedidas, ni directa, ni indirectamente, en todo o en parte.

11. Se prohíbe la instalación de equipos reproductores musicales, audiovisuales y/o iluminación exterior, sin la previa autorización municipal, mediante licencia extraordinaria con motivo de ferias o fiestas tradicionales.

12. Se prohíbe la instalación de aparatos de aire acondicionado o climatizadores fijos.

Artículo 5.- Derechos y obligaciones del titular

1. El titular de la actividad principal e instalación de la terraza de veladores tiene los siguientes derechos:

- a) Ocupar y ejercer su actividad empresarial en el espacio público delimitado por la licencia, en el horario previsto y con sujeción a lo dispuesto en esta Ordenanza.
- b) Estar presente en todas las actuaciones y poder firmar el acta de comprobación o inspección.
- c) Efectuar las alegaciones y manifestaciones que considere convenientes.
- d) Ser informado de los datos técnicos en las actuaciones que se lleven a cabo.
- e) Ser advertido de los incumplimientos que se hayan podido detectar en el momento de realizar el control.

2. Son obligaciones del titular:

- a) Facilitar la realización de cualquier actividad de comprobación posterior, en particular:
 - Permitir el acceso a las instalaciones del personal acreditado del Ayuntamiento de La Carlota.
 - Poner a disposición del Ayuntamiento la información, documentación, equipos y demás elementos que sean necesarios para la realización de las actuaciones de control.
- b) Tener expuesto en el establecimiento y a la vista del público la licencia o declaración responsable, con indicación de la descripción de los elementos autorizados y superficie concedida.
- c) Mantener la terraza en las adecuadas condiciones de seguridad, salubridad y ornato. Así mismo, no se permitirá almacenar o apilar productos, materiales o residuos propios de la actividad junto al establecimiento, ni en las terrazas.





EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

www.lacarlota.es

(957) 30 00 01 - 30 00 12
(957) 30 06 80

Av. Carlos III, 50
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

C.I.F. P-1401700-H

d) Mantener los distintos elementos de mobiliario que componen la terraza dentro de la superficie máxima delimitada en la licencia, controlando que no se alteren las condiciones de ubicación de los elementos autorizados.

e) Retirar del exterior el mobiliario de las terrazas una vez finalizado el horario de la terraza. Las mesas, sillas y demás elementos serán recogidos diariamente en el interior del local al que pertenezca la terraza o en local habilitado para tal finalidad por el interesado. Una vez retirados los elementos que componen la terraza de veladores el espacio debe quedar limpio y en las debidas condiciones de ornato.

f) Realizar las labores de montaje y desmontaje de la terraza de veladores de forma que se eviten las molestias al vecindario, estando prohibido el arrastre de mesas, sillas, sombrillas, parasoles y mobiliario similar. Dispondrán de protecciones de goma para evitar el contacto directo entre sí cuando se tengan que apilar, así como tacos de goma para evitar el contacto directo de las partes metálicas con el suelo.

h) Estar al corriente del pago de las obligaciones económicas municipales relativas al establecimiento y terraza de veladores.

Artículo 6.- Utilización de los espacios de vía pública ocupados por terrazas

La instalación de terrazas en la vía pública supone la utilización especial de un espacio público, por lo que su régimen de uso deberá supeditarse a criterios de minimización del uso privado frente al público, debiendo prevalecer en los casos de conflicto, la utilización pública de dicho espacio y el interés general de la ciudadanía.

CAPÍTULO II.- HORARIOS Y CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA INSTALACIÓN

Artículo 7.- Horarios

1. En términos generales, se estará a lo establecido por la normativa autonómica que regula los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos. En cuanto al horario de cierre de las terrazas y/o veladores no podrá superar las 01:30 horas, excepto en feria y fiestas tradicionales, que el límite permitido se establecerá mediante Decreto de Alcaldía.

2. Los viernes, sábados y vísperas de festivos, el horario de cierre de las terrazas y/o veladores aumenta media hora respecto de lo previsto en el párrafo anterior, es decir, hasta las 02:00 horas.

3. A partir del límite horario autorizado quedará prohibido servir consumiciones en los veladores, debiendo éstos quedar recogidos como máximo media hora después, pudiendo quedar apilados hasta la hora de cierre del establecimiento en el exterior del local.





EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

Artículo 8.- Condiciones generales de los elementos a instalar y su ubicación

La ocupación de una terraza de veladores se fijará por su delimitación o la superficie máxima susceptible de ser ocupada por veladores, en función de las condiciones del espacio a ocupar o a petición del solicitante.

1. Formas de ocupación:

a) La terraza de veladores se situará en la zona exterior del acerado, sin invadir el itinerario peatonal accesible y podrá alcanzar la longitud del frente de fachada del propio local y de los locales colindantes, siempre que se aporte el consentimiento expreso de los titulares de estos establecimientos públicos.

b) En calles peatonales y calles de uso compartido la terraza de veladores se situará adosada a la fachada del local, siempre que respete lo establecido por la normativa vigente en cuanto a itinerario peatonal accesible y que su longitud no rebase la fachada del propio local. Excepcionalmente, podrá rebasar dicha longitud cuando se aporte el consentimiento expreso de los titulares de los locales colindantes. No obstante, se podrán valorar otras formas de ocupación previstas en esta ordenanza a fin de garantizar el itinerario peatonal accesible.

c) En los supuestos definidos en las letras a) y b), si más de un establecimiento de un mismo edificio solicita la ocupación de vía pública para la instalación de una terraza de veladores, cada uno podrá ocupar la longitud del frente de su fachada, repartiéndose la longitud de las fachadas de los colindantes inmediatos, siempre que se aporten los documentos donde conste el consentimiento expreso de los titulares de aquéllos. Este criterio de reparto se aplicará igualmente cuando las solicitudes correspondan a establecimientos situados en inmuebles diferentes que lindan con un mismo inmueble en cuya fachada pretendan instalar terraza de veladores.

Así mismo, en los casos en que varios establecimientos con fachada a un mismo espacio libre, susceptible de ser ocupado con terraza de veladores, no vinculado a ningún establecimiento, soliciten la implantación de terrazas de veladores en dicho espacio, se delimitará por el Ayuntamiento el ámbito del mismo, distribuyendo el espacio disponible para la instalación de terrazas de veladores entre los establecimientos con fachada a dicho espacio.

d) Excepcionalmente, se podrán instalar terrazas de veladores en zona de aparcamiento cuando debido a las dimensiones del acerado no pueda autorizarse la terraza de veladores en la zona exterior del acerado de la fachada del establecimiento. Para ello debe existir zona de estacionamiento autorizado frente al establecimiento, pudiendo ubicarse en paralelo al acerado al que tiene frente el establecimiento, o bien frente al mismo con cruce de calzada, siempre que éste de frente al establecimiento, en este último caso debe aportarse el consentimiento expreso de los titulares de los locales cuya fachada de frente a la banda de aparcamiento a ocupar.

Dado su carácter excepcional, queda en todo caso supeditado a criterios de minimización, debiendo prevalecer la utilización pública del espacio, siendo preceptivo el informe favorable de seguridad vial, que se emitirá por el Jefe de la Policía Local, o la persona en quien éste delegue.





EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

La accesibilidad desde el acerado debe quedar garantizada mediante la instalación de plataforma apoyada en el suelo, adosada al bordillo y enrasada con la cota del acerado, no obstante, y dependiendo del perfil del viario se podrán adoptar soluciones técnicas distintas para su efectiva implantación.

e) Igualmente, se podrán instalar terrazas de veladores en espacios y viarios públicos no vinculados al exterior del acerado de la fachada del establecimiento que impliquen cruce de calzada y se encuentren en el entorno más próximo al establecimiento, cuando debido a las dimensiones del acerado no pueda autorizarse la terraza de veladores en la fachada del establecimiento. A fin de valorar el entorno más próximo la terraza de veladores se instalará en la zona más próxima al frente de fachada del establecimiento, no pudiendo afectar al frente de fachada de otro establecimiento y atendiendo, en todo caso, a los criterios establecidos anteriormente. Así mismo, el establecimiento deberá contar con un paso de peatones próximo que posibilite el cruce.

No obstante, no se podrán ocupar los espacios en los que se ubiquen edificios cuyas plantas bajas estén destinadas a uso residencial, ni los frentes de salida de edificios, garajes y locales, así mismo, en los casos en los que se instalen en espacios ubicados frente a locales, respetando en todo caso la entrada/salida del local, deben contar con el consentimiento expreso del titular del local, quedando en todo caso garantizado el respeto de la senda peatonal accesible.

En caso de que varios establecimientos soliciten la instalación de veladores en el mismo espacio libre, no encontrándose este espacio vinculado a ningún establecimiento, se delimitará por el Ayuntamiento el ámbito de ocupación conforme a las condiciones establecidas en la presente Ordenanza.

f) La ocupación de suelo de titularidad privada y uso público con terrazas de veladores asegurará el respeto a las dimensiones mínimas de los espacios de tránsito, sendas peatonales y mantenimiento de las condiciones de seguridad en cuanto a vías de evacuación.

2. Elementos de mobiliario de la terraza de veladores.

Se establecen como autorizables los módulos de veladores, que establece la correspondiente Ordenanza Fiscal del Ayuntamiento de La Carlota.

En el uso de la terraza de veladores, durante el desarrollo de la actividad, se permite la posibilidad ocasional de unir mesas para la atención a unidades familiares o grupos siempre que no suponga modificación de los elementos esenciales de la terraza (ubicación, dimensiones y perímetro) ni aumento del mobiliario de la misma, garantizando el cumplimiento de la normativa de accesibilidad.

Artículo 9.- Condiciones estéticas

En términos generales, los elementos que conforman la terraza habrán de reunir características precisas para su función, debiendo armonizar entre sí y con el entorno en cromatismo, material y diseño. Por ello, deberán ajustarse a las siguientes características:

1. Sillas y mesas: en todos los casos serán de material resistente, de fácil limpieza y buena calidad y de color inalterable. Dispondrán de protecciones de goma para evitar el contacto directo entre sí





EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

cuando se tengan que apilar, así como tacos de goma para evitar el contacto directo de las partes metálicas con el suelo.

2. Sombrillas o parasoles: Serán de material textil, lisos y de un solo color claro. El soporte será ligero y desmontable. La proyección en planta de los parasoles no sobrepasará los límites de la terraza de veladores. Todos los componentes dejarán una altura libre de 2,20 metros como mínimo. No podrán tener cortinajes verticales en ninguno de sus lados.

3. Toldos e instalaciones aisladas o ancladas a la fachada: tendrán una terminación en color blanco o similar, respetando los patrones estéticos del enclave. El grado de comportamiento al fuego será como mínimo: M-2. No obstante, se podrán admitir otros colores que deberán armonizar con la edificación y el entorno, sin menoscabar las cualidades de la arquitectura y el paisaje urbano en que se encuentren.

4. Toldos móviles autoportantes: compuestos de toldos a dos aguas retráctiles, no podrán contar con ninguna cubrición en sus laterales. Los soportes laterales estarán compuestos por dos postes monopié autoportantes dotados de sistema móvil en ambas bases. En ningún caso podrán anclarse al suelo. La altura vertical mínima de paso una vez plegados los toldos será de 2,20 m. Tendrán una terminación en color blanco o similar, respetando los patrones estéticos del enclave. El grado de comportamiento al fuego será como mínimo: M-2.

5. Queda prohibida, dentro del Conjunto Declarado Bien de Interés Cultural, la publicidad sobre los elementos del mobiliario urbano de las terrazas de veladores. Las sombrillas o parasoles serán de material textil y color liso (se admite el blanco, marfil, y tonos tierra claros), y su soporte será ligero y desmontable.

Artículo 10.- Condiciones de ocupación

La ocupación de una terraza de veladores se fijará por su delimitación y la superficie máxima susceptible de ser ocupada, entendiéndose como tal, un único ámbito que se determinará en función de las condiciones del espacio disponible, una vez aplicados los siguientes criterios técnicos para ordenar el espacio público:

1. Con carácter general, las terrazas de veladores se situarán en la zona exterior de los Acerados a los que de frente el establecimiento, separados de la alineación del bordillo al menos 20 centímetros, salvo que la terraza linde con una banda de aparcamiento en cordón y carezca de barandilla de separación con la calzada, en cuyo caso deberá ser de 40 centímetros. Se respetará un itinerario peatonal de forma continua, evitando quiebros a lo largo de una línea de manzana y guardando en todo caso un ancho libre de paso mínimo de 1,80 metros, excepto en Acerados de dimensiones inferiores en los que se haya autorizado la ocupación de la zona de aparcamiento o de ensanche, que mantendrán la anchura del Acerado como itinerario peatonal.

2. En calles peatonales o de uso compartido de anchura igual o superior a cinco metros, la terraza de veladores se situará adosada a la fachada del local, siempre que respete lo establecido por la normativa vigente en cuanto a itinerario peatonal accesible y que su longitud no rebase la fachada del propio local. En cualquier caso deberán permitir el paso de vehículos de urgencia.





EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

3. En plazas públicas y espacios libres análogos, como el bulevar, la ocupación será inferior al cincuenta por ciento del espacio existente, entendiéndose por tal, el susceptible de explotación, que deberá coincidir con la ubicación del establecimiento. Entre los módulos de veladores alineados deberá garantizarse un itinerario peatonal permanente libre de cualquier obstáculo, con una anchura no inferior a tres metros lineales.

4. Las terrazas de veladores no dificultarán la utilización de los servicios públicos, debiendo dejar completamente libres las salidas de emergencia en su ancho, manteniendo una zona de respeto mínimo de 0,50 m. a ambos lados de la salida, los pasos de peatones y cruces entre itinerarios peatonales e itinerarios vehiculares, no podrán dificultar los mismos o la detección visual de la calzada y elementos de seguridad por parte los peatones, así como la visibilidad por parte del conductor. Tampoco deberán dificultar los garajes y otros pasos de vehículos, manteniendo una zona de respeto mínimo de 0,50 m. a ambos lados de la salida. La entrada a los propios establecimientos y a los edificios. Se respetará una distancia mínima de 1,50 m. a ambos lados de los kioscos, marquesinas de autobuses y contenedores de basura, debiendo respetarse una distancia suficiente al resto del mobiliario urbano, señales de tráfico y báculos de alumbrado.

5. En ningún caso podrán autorizarse, en virtud de la licencia regulada en esta ordenanza, terrazas en las calzadas, arcenes y demás espacios establecidos para el tránsito rodado -aunque sean de acceso restringidos- ni al estacionamiento o parada de vehículos, ni al refugio de peatones. Tampoco podrán autorizarse en isletas o glorietas de dominio público o privado que puedan impedir la visibilidad y poner en peligro la seguridad vial.

6. Cuando se disponga de instalación eléctrica para la terraza, deberá cumplir con la normativa de aplicación, sin tendidos aéreos o superpuestos al pavimento. En ningún caso los focos producirán deslumbramiento u otras molestias a los vecinos, viandantes o vehículos.

7. En cualquier caso, toda instalación que se disponga en la zona de veladores debe quedar recogida en la documentación técnica que se presente junto a la solicitud de licencia municipal o declaración responsable.

8. Las solicitudes de licencia para la instalación de terrazas y veladores en espacios libres singulares del término municipal de La Carlota se resolverán justificadamente, según las circunstancias del entorno, impacto visual, flujos de personas y vehículos, así como a otras circunstancias que se estimen pertinentes.

9. En todo caso se deberá cumplir el Decreto 293/2009, de 7 de julio, que regula las Normas para la Accesibilidad en las Infraestructuras, el Urbanismo, la Edificación y el Transporte en Andalucía y la Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados, o aquéllas que en el futuro las sustituyan.

Artículo 11.- Ocupación de la zona de aparcamiento





EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

a) La autorización de colocación de plataformas estará condicionada por informes previos de la Policía Local y de los Servicios Técnicos del Ayuntamiento. Requerirán de la presentación de un proyecto acorde a esta Ordenanza, debiendo valorarse para su autorización la incidencia de la instalación en el tráfico rodado, incidencias en caso de lluvias o riadas, seguridad de los usuarios y peatones, incidencias en la protección y conservación del Conjunto Histórico y su entorno, de la circulación de vehículos en general, carencia de aparcamientos en la zona, así como cualquier extremo que se considere de interés para una correcta resolución del procedimiento de licencia de uso común especial del dominio público.

b) Condiciones generales de instalación.

En caso de que la nueva terraza se pretenda emplazar sobre la calzada, en espacio destinado a plazas de aparcamiento se cumplirán las condiciones siguientes:

- Se permitirán, provisionalmente y en precario, la ocupación de la vía pública en la banda de aparcamiento (en la zona que se autorice a tal efecto) para aquellas actividades que en su frente de fachada no dispongan de una anchura libre de acera para la ocupación de veladores. No se permitirá la instalación de plataformas o tarimas cuando el acerado tenga una zona de ocupación suficiente.
- Se dispondrá una plataforma con pavimento antideslizante, de fácil limpieza y mantenimiento y con pendiente máxima del 1%.
- En estos casos de tarimas, las mesas y sillas contarán con protecciones en los extremos de las patas con elementos de goma para evitar la emisión de ruidos al arrastrar las mismas sobre la plataforma.
- El nivel del pavimento deberá quedar elevado sobre el nivel de la calzada de viario público, siendo al menos la altura igual a la del bordillo existente y no podrán formarse escalones de ningún tipo.
- El espacio destinado a terraza, salvo el lateral orientado a la acera pública, se acotará perimetralmente, con barandilla de protección y seguridad anclada, cuyas características y diseño serán similares a las que figuren en el entorno y requerirán aprobación previa municipal. El ancho de la terraza deberá ser 20 cm. menor que el ancho marcado en la plaza de aparcamiento.
- Deberá garantizarse el correcto desagüe de las aguas de escorrentía procedentes de la calzada, dejando siempre libres los imbornales existentes.
- A la vista del emplazamiento solicitado, el Ayuntamiento podrá imponer medidas accesorias que garanticen la seguridad de los usuarios en relación con el tráfico rodado.

Artículo 12.- Elementos de sombra

Con carácter general, el elemento de sombra en la terraza de veladores será la sombrilla o parasol, con las condiciones estéticas señaladas en el artículo 9 de esta ordenanza. No obstante, serán admisibles las instalaciones de elementos de sombra, cuyo material predominante sea la lona, que será de material ignífugo (como mínimo su grado de comportamiento al fuego será M-2) en las formas





EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

enrollable a fachada, o fijos, mediante instalación aislada o anclada a la misma. El conjunto será transparente, la estructura será ligera, preferentemente de acero o aluminio, y en el supuesto de acabado en pintura éste será del tipo oxidón o del asignado para el resto del mobiliario urbano del municipio, debiendo respetar en todos sus puntos un gálibo vertical mínimo de 2,20 m.

En cualquier tipo de instalación, ya sea enrollable a fachada, aislada o anclada a la misma, se podrá disponer de elementos verticales que puedan hacer de cortavientos, presentando un diseño abierto, en el que habrá de primar la permeabilidad de vistas sin que supongan obstáculo a la percepción de su entorno, ni operen a modo de contenedor compacto. En todo caso, estos elementos tendrán que respetar el itinerario peatonal accesible y no impedirán la visibilidad de las señales de circulación.

En el caso de que estas instalaciones provisionales vayan a estar ancladas a la pared, se permitirán siempre que cuenten con la autorización de los propietarios del inmueble y en el caso de que su régimen jurídico sea el de propiedad horizontal, deberá presentarse el acta de la comunidad de propietarios autorizándolo.

La autorización para la colocación de estructuras de toldos estará condicionada a la emisión de los informes previos favorables de los Servicios Técnicos Municipales. Requerirán de la presentación de una memoria técnica y planimetría acorde a esta ordenanza y serán del ornato designado por este Ayuntamiento, debiendo valorarse para su autorización la incidencia de la instalación en el tráfico rodado, seguridad y accesibilidad de los usuarios y peatones, así como de la circulación de vehículos en general, así como cualquier extremo que se considere de interés para una correcta resolución del procedimiento.

En plazas públicas y espacios libres análogos, como el bulevar, solo se autorizarán los toldos móviles autoportantes y las sombrillas o parasoles, que reúnan las características expresadas en el artículo 9, prohibiéndose cualquier otro tipo de elemento de sombra que no sean los anteriores.

Artículo 13.- Acondicionamiento de las terrazas

1. Humidificadores

- a) Los establecimientos que pretendan instalar dispositivos que nebulicen agua sobre personas deberán solicitar autorización, aportando documentación técnica del equipo a instalar y acreditación del mercado CE.
- b) Deberán cumplir lo exigido en el Real Decreto 865/2003, de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis o por la normativa vigente de la Administración competente que la sustituya.
- c) Los puntos de emisión se localizarán de forma que no puedan afectar durante su funcionamiento a los peatones en tránsito por la vía pública.

2. Sistema de calefacción.





EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

www.lacarlota.es

(957) 30.00.01 - 30.00.12
(957) 30.06.80

Av. Carlos III, 50
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

C.I.F. P-1401700-H

- a) Los sistemas de calefacción (estufas) empleados serán móviles y no podrán anclarse al suelo. Irán protegidos con elementos que impidan su manipulación.
- b) Deberán retirarse diariamente de la vía pública una vez concluido el horario de funcionamiento.
- c) No podrán instalarse a menos de 1,80 metros de la línea de fachada, ni de otros elementos tales como árboles, farolas, toldos, etc.
- d) En el caso de estufas eléctricas, contarán con una instalación apropiada y certificada por instalador autorizado. No se autorizará la existencia de cables sueltos sobre el pavimento o aéreos sobre espacios de tránsito peatonal, ni la utilización de arbolado o mobiliario urbano como soporte de los mismos.
- e) Las estufas de gas dispondrán de marcado CE. y deberán estar homologadas para su utilización en la vía pública.
- f) El seguro del establecimiento deberá contemplar la instalación de estufas en la terraza o plataforma.
- g) El interesado deberá disponer de extintores de polvo ABC, en lugar accesible y a menos de 20 m. de cualquier recorrido desde la estufa más alejada.

3. Sistema de climatización portátil.

- a) Necesitarán de la previa autorización para su colocación.
- b) Los sistemas de climatización empleados serán móviles y no podrán anclarse al suelo. Irán protegidos con elementos que impidan su manipulación.
- c) Deberán retirarse diariamente de la vía pública una vez concluido el horario de funcionamiento.
- d) No podrán instalarse a menos de 1,80 m. de la línea de fachada.
- e) No se autorizará la existencia de cables sueltos sobre el pavimento o aéreos sobre espacios de tránsito peatonal, ni la utilización de arbolado o mobiliario urbano como soporte de los mismos.
- f) Dispondrán de marcado CE. y deberán estar homologadas para su utilización en la vía pública.
- g) La salida de aire tanto de impulsión, como de extracción de que disponga la maquinaria, no podrán estar orientada a las vías de circulación peatonales.

Artículo 14.- Prohibiciones

En las terrazas de veladores autorizadas en aplicación de esta Ordenanza:

- a) Se prohíbe la colocación de maquinaria, frigoríficos o vitrinas para la venta de helados y/o otros productos, máquinas expendedoras, máquinas de juegos y similares. De igual forma, no se permitirá la colocación de mostradores, barbacoas, cubos de basura, cartelería, atriles u otros elementos no autorizados expresamente.





EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

b) Se prohíbe servir la terraza de veladores a través de ventanas abiertas en fachada, salvo el uso exclusivo por camareros. Así mismo, queda prohibida la instalación en la fachada de repisas u otros elementos que puedan servir de apoyo a vasos o platos o que favorezcan la estancia de clientes de pie en el exterior.

c) Se prohíbe durante el ejercicio de la actividad, almacenar o apilar productos, materiales, residuos propios de las instalaciones o los mismos veladores sin utilizar, fuera de los inmuebles o locales.

d) Durante el horario en que permanezca instalada y en funcionamiento la terraza, no podrán registrarse niveles de recepción sonoros de la misma superiores a los establecidos en la legislación vigente en materia de contaminación acústica. Con carácter general, se prohíbe la instalación y utilización de equipos de reproducción o amplificación sonora o audiovisuales, las actuaciones en directo y las actuaciones en directo de pequeño formato, tanto en los espacios de titularidad y dominio público, como en los espacios de titularidad privada de uso público, precisando de autorización ocasional o extraordinaria su realización.

CAPÍTULO III.- LICENCIAS Y DECLARACIONES RESPONSABLES

Sección 1.ª Disposiciones generales.

Artículo 15.- Plazo de Solicitud y vigencia de las autorizaciones

1. Las nuevas licencias o declaraciones responsables podrán ser solicitadas en cualquier época del año.
2. La vigencia de las autorizaciones para la instalación de terrazas de veladores que se concedan se corresponderá con lo solicitado por el interesado, limitada a un máximo de cuatro años consecutivos de duración, finalizando en cualquier caso el 31 de diciembre de la última anualidad autorizada.
3. El Ayuntamiento podrá revocar la licencia concedida cuando se den las siguientes circunstancias:
 - a) Cuando se hayan incoado procedimientos sancionadores de los que se desprenda la existencia de molestias o perjuicios derivados del funcionamiento de la actividad principal o accesoría.
 - b) Cuando se haya apreciado un incumplimiento de las condiciones de la licencia municipal o de la misma ordenanza de veladores.
 - c) En los casos de falta de pago de la tasa municipal correspondiente.
 - d) Cuando en el periodo autorizado, esté prevista la ejecución de actuaciones públicas que modifiquen la realidad física existente en el momento de otorgamiento de la licencia.
4. Por causa justificada, podrá iniciarse el procedimiento para revocar la licencia de veladores en cualquier momento, sin esperar a cumplir el periodo concedido en la licencia. Del mismo modo, se podrá acordar la suspensión cautelar de la licencia de forma inmediata, con la motivación suficiente.





EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

www.lacarlota.es

(957) 30 00 01 - 30 00 12
(957) 30 06 80



Av. Carlos III, 50
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

C.I.F. P-1401700-H

Artículo 16.- Renovación

1. La vigencia de la instalación y funcionamiento de las terrazas de veladores que se concedan, según el instrumento de intervención municipal, en cada caso, se corresponderá con el periodo de funcionamiento solicitado de conformidad con el artículo anterior.

2. En las peticiones sucesivas a la inicial, siempre que no se modifiquen los elementos considerados esenciales de la misma (ubicación, dimensiones y perímetro), se presentará la documentación establecida en el artículo 21, debiendo estar al corriente de las obligaciones económicas relativas al establecimiento y la terraza.

Si se pretende cambiar alguno de los elementos esenciales (ubicación, dimensiones y perímetro) se deberá presentar la solicitud de licencia con la documentación indicada en el artículo 20.

3. A efectos de la nueva petición, el titular de instalación de la terraza de veladores deberá estar al corriente del pago de las obligaciones económicas con el Ayuntamiento de La Carlota relativas al establecimiento y la terraza.

4. Se podrá denegar la licencia o declaración responsable, o revocar en cualquier momento, sin esperar a cumplir el plazo solicitado para la ocupación de la vía pública u otros espacios habilitados para instalar las terrazas de veladores en los siguientes supuestos:

a) En los casos de falta de pago de las obligaciones económicas pendientes.

b) Cuando en el periodo solicitado esté prevista la ejecución de actuaciones públicas que modifiquen la realidad física existente en el momento del otorgamiento de la licencia.

c) En los supuestos establecidos en los artículos 35 y 36 de esta Ordenanza.

5. Con carácter previo a la denegación o revocación se le otorgará al interesado un plazo de audiencia de 15 días para que pueda presentarlas alegaciones que considere pertinentes.

Artículo 17.- Transmisibilidad

1. La autorización para la instalación y funcionamiento de las terrazas de veladores será transmisible conjuntamente con la licencias municipales o declaraciones responsables de actividad de los establecimientos de las que son accesorias, mediante comunicación previa, según modelo normalizado para el cambio de dicha titularidad, en las mismas condiciones en que fue obtenida, quedando el nuevo titular subrogado en los derechos y obligaciones del anterior.

2. En ningún caso la explotación de la terraza de veladores podrá ser cedida o arrendada de forma independiente respecto al establecimiento de la que es accesoría.

Artículo 18.- Solicitante





EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

Podrán presentar la solicitud de licencia o declaración responsable para la instalación y funcionamiento de terraza de veladores los titulares de los establecimientos comprendidos en el ámbito de aplicación del artículo 3 de esta ordenanza y de los cuales la terraza de veladores solicitada es accesoria, siendo preceptivo, que tanto la actividad, como la adecuación del local al desarrollo de la actividad esté legalizada, de conformidad con la normativa reguladora de la materia.

Artículo 19.- Inicio del procedimiento

1. El procedimiento para la instalación y funcionamiento de terraza de veladores se inicia a instancia de parte, mediante la presentación de la solicitud de licencia o declaración responsable, según el modelo normalizado establecido por este Ayuntamiento debidamente cumplimentado, con la documentación preceptiva según la modalidad de que se trate. Los efectos de la solicitud de iniciar el procedimiento se producen cuando la documentación esté completa, correcta y coherente, y se haya presentado de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de que, por parte de la Administración, se pongan en funcionamiento aplicaciones informáticas para la tramitación de los procedimientos en el ámbito de la presente ordenanza su uso será de obligado cumplimiento para las personas jurídicas, así como para los gestores administrativos y profesionales técnicos u otros colectivos profesionales que actúen como representantes de las personas físicas.

2. A efectos de constatar que la documentación preceptiva está completa, la administración municipal llevará a cabo las siguientes actuaciones:

a) Se comprobará que se han aportado todos los documentos desde el punto de vista formal y cuantitativo, y que son coherentes entre sí.

b) Si la documentación presentada no reúne los requisitos, está incompleta o es incorrecta, se concederá al solicitante un plazo de diez días para que subsane las deficiencias, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, conforme al art. 68 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Al otorgarle dicho plazo de subsanación se le advertirá de la imposibilidad de iniciar la ocupación al carecer de autorización. Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que pudiera haber lugar.

c) En caso de detectar deficiencias insubsanables se dictará resolución desestimatoria de la petición.

Artículo 20.- Documentación a presentar junto a la solicitud de licencia municipal o para la modificación de los elementos esenciales de autorización previa





EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

La presentación de la solicitud de licencia para nueva instalación o para la modificación de autorización previa en sus elementos objetivos considerados esenciales (ubicación, dimensiones y perímetro) irán acompañadas de la siguiente documentación:

- Acreditación de la personalidad del interesado y, en su caso, de su representante, pudiéndose acreditar dicha representación de conformidad con lo establecido en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Fotocopia del documento sellado de la declaración responsable de inicio de la actividad, o bien copia de la licencia de actividad.
- Relación de los elementos de mobiliario urbano que se pretende instalar, con indicación expresa de su número, modelo y dimensiones, aportándose para ello fotografía, catálogo, etc., de los mismos.
- Indicación del período de funcionamiento de la terraza que se solicita, conforme a los artículos 15 y 16.
- Plano de situación a escala, al menos 1:200, con indicación de todos los elementos del mobiliario urbano, así como la dimensión y acotación total de la superficie a ocupar con la colocación de los veladores, definiendo su perímetro, recogiendo las condiciones técnicas para su instalación, acotación y medidas del frente de la fachada del establecimiento y de los colindantes si fuera preciso, medidas del ancho de la acera y de todos los elementos que existieran sobre ella, salidas de emergencia en su ancho, las paradas de transporte público regularmente establecidas, los pasos de peatones, los garajes y otros pasos de vehículos, arbolado, zonas ajardinadas, mobiliario urbano municipal existente, registros y arquetas de los servicios municipales y de compañías de servicios.
- En el caso de terrazas de veladores situadas en el espacio libre privado con acceso del público general, se someterán al mismo régimen de apertura o instalación del establecimiento público donde se instalen, de acuerdo con las previsiones del artículo 11.3 y 12.3 del Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía.
- En el caso de heladerías, confiterías, asadores, así como establecimientos cuya actividad autorizada sea exclusivamente la elaboración y el comercio al por menor de masas fritas y similares contempladas en el artículo 3, indicar el número del expediente de la licencia de obras de adecuación concedida, o en su caso de la declaración responsable presentada respecto de las obras de adecuación, a fin de comprobar la existencia de servicios de uso público en su distribución, excepto en el caso de que se trate de actividades ocasionales o extraordinarias debidamente autorizadas por el Ayuntamiento de La Carlota.
- Acreditación de forma fehaciente de la autorización de los establecimientos colindantes, en su caso.
- Copia de la póliza de seguro de responsabilidad civil e incendios del establecimiento principal que deberá extender su cobertura a los posibles riesgos que pudieran derivarse del funcionamiento de la instalación, en la que debe acreditarse la vigencia de la misma y de hallarse al corriente en el pago de la misma.

48

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por El Secretario Acctal. (Res. Expte. 0506/2025) el 29-07-2025

Firmado por El Alcalde el 29-07-2025

Código seguro verificación (CSV) 8DD1 50C2 263B 753E 3C01



8DD150C2263B753E3C01



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

- Cuando en la autorización conste la instalación de elementos calefactores cuyo combustible sea gas, este hecho debe venir expresamente recogido en la póliza de seguros, condición sin la cual no se otorgará la autorización de ocupación.

- Acreditación del cumplimiento de los objetivos de calidad acústica en el interior de las edificaciones próximas a aquellos establecimientos de hostelería, ocio y esparcimiento provistos de terrazas y veladores, justificada mediante estudio acústico redactado conforme a la Instrucción Técnica 8 del Decreto 50/2025, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento para la preservación de la calidad acústica en Andalucía.

Artículo 21.- Documentación a presentar junto a la declaración responsable o comunicación previa

1. Para las peticiones de terrazas de veladores sucesivas a la inicial, tanto en los espacios de uso y dominio público como en espacios libres de dominio privado a los que pueda acceder el público en general, en la que se propongan pequeños ajustes de dimensiones y distribución del mobiliario autorizado sin modificar su número, ni los elementos considerados esenciales (ubicación, dimensiones y perímetro), se presentará:

- Modelo normalizado para la declaración responsable.

- Documento en el que conste la representación, en caso de modificación de los datos de la solicitud inicial. Pudiéndose acreditar dicha representación de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Plano de situación a escala, al menos 1:200, con indicación de todos los elementos del mobiliario urbano, incluyendo los pequeños ajustes de dimensiones y distribución de mobiliario o la inclusión de los elementos accesorios definidos (sombrias y elementos calefactores sin instalación aneja), así como la dimensión y acotación total de la superficie autorizada a ocupar con la colocación de los veladores, definiendo su perímetro, recogiendo las condiciones técnicas para su instalación.

- Copia de la póliza de seguro de responsabilidad civil e incendios del establecimiento principal que deberá extender su cobertura a los posibles riesgos que pudieran derivarse del funcionamiento de la instalación, en la que debe acreditarse la vigencia de la misma y de hallarse al corriente en el pago de la misma.

- Cuando en la autorización conste la instalación de elementos calefactores cuyo combustible sea gas, este hecho debe venir expresamente recogido en la póliza de seguros, condición sin la cual no se otorgará la autorización de ocupación.

2. En el caso de la comunicación previa prevista en el artículo 3 apartado 4 letra a) se deberá presentar copia del documento acreditativo de la transmisión o cesión de la actividad del establecimiento principal, quedando identificada la licencia de actividad o apertura o la declaración responsable de inicio de la actividad.





EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

Artículo 22.- Efectos de la declaración responsable

La declaración responsable surtirá efectos desde la fecha de su presentación acompañada de la documentación necesaria de forma completa, correcta y coherente.

En las peticiones sucesivas a la inicial, tanto en los espacios de uso y dominio público, como en espacios libres de dominio privado a los que pueda acceder el público en general, en las que no se pretenda cambiar ninguna de las condiciones esenciales de la misma (ubicación, dimensiones y perímetro), el documento presentado como declaración responsable debidamente sellado o junto al recibo emitido por el registro electrónico, así como el plano sellado por el Ayuntamiento de La Carlota en la autorización o declaración responsable deberán estar expuestos en el local, a la vista del público.

Artículo 23.- Veracidad de la información aportada y cumplimiento de los requisitos exigidos

1. Los solicitantes de la ocupación serán responsables, dentro de sus respectivos ámbitos de conocimiento y decisión, de la veracidad de los datos aportados y de que se cumplen los requisitos de la normativa vigente para dicha ocupación.

2. Para la tramitación de las solicitudes y declaraciones responsables se verificará que los solicitantes y titulares están al corriente del pago de las obligaciones económicas municipales relativas al establecimiento y terraza de que se trate. El incumplimiento de estas obligaciones económicas dará lugar a la denegación o revocación de las licencias, en su caso.

3. Cuando se ponga de manifiesto el incumplimiento de este deber de veracidad y observancia de los requisitos exigibles se iniciarán de oficio los expedientes de responsabilidad sancionadora tal y como se regulan en el capítulo V de esta ordenanza.

Artículo 24.- Plazo de resolución

1. La solicitud de autorización se resolverá en el plazo máximo de tres meses, contados a partir del día siguiente a la fecha de su presentación de forma correcta, completa y coherente. Transcurrido este plazo sin resolución expresa se entenderá denegada por silencio negativo.

2. La declaración responsable presentada en la debida forma, conjuntamente con la documentación exigible, completa, correcta y coherente, acredita el cumplimiento del régimen de intervención municipal en la materia regulada por esta Ordenanza, sin perjuicio de las actuaciones que se deriven de los controles que puedan realizarse a posteriori, y faculta al interesado para el inicio de la instalación de la terraza y/o veladores, bajo la exclusiva responsabilidad de los titulares y técnicos que hayan suscrito los documentos aportados, sin perjuicio de que para iniciar su uso, haya de disponerse de las autorizaciones o controles iniciales que, de acuerdo con las normas sectoriales, fuesen preceptivos.





EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

Artículo 25.- Terminación del procedimiento

1. Pondrán fin al procedimiento, además de la resolución de concesión o denegación de la licencia de veladores, el desistimiento y la declaración de caducidad, conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015 -LPACAP-, así como la imposibilidad material de continuarlo por la aparición de causas sobrevenidas que impidan el ejercicio de la actividad o uso de la terraza.
2. Los informes técnicos y jurídicos que se emitan durante la tramitación del expediente de licencia serán tenidos en cuenta por el órgano competente para motivar la resolución.

Artículo 26.- Modelos normalizados de solicitudes de licencia y declaración responsable

Por resolución de la Alcaldía se aprobarán los siguientes modelos normalizados:

1. Modelo de solicitud de primera instalación o modificación de alguno de los elementos considerados esenciales (ubicación, dimensiones y perímetro).
2. Modelo de Declaración Responsable para peticiones sucesivas a la inicial, independientemente del mecanismo de intervención municipal utilizado, en las que no se pretenda cambiar los elementos considerados esenciales (ubicación, dimensiones y perímetro).
3. Modelo de Comunicación Previa de los cambios de titularidad de las terrazas veladores vinculadas a un cambio de titularidad del establecimiento del que son accesorias.

CAPÍTULO IV.- CONTROL POSTERIOR AL INICIO DE LA ACTIVIDAD

Artículo 27.- Potestad de inspección y control de actividades sujetas a licencia o declaración responsable

1. El control a posteriori y las facultades de inspección sobre la actividad se regulan en los capítulos IV y V de esta Ordenanza, en los que se recogen algunas especialidades propias de las actividades con declaración responsable.
2. Esta actividad de inspección ha de entenderse separada completamente del control documental de deficiencias regulado en los artículos 20 y 21.
3. Esta administración municipal velará por el cumplimiento de los requisitos aplicables en la presente Ordenanza. Para ello podrá comprobar, verificar, investigar e inspeccionar los hechos, actos, elementos, actividades, estimaciones y demás circunstancias que se produzcan. Esta potestad de inspección se atribuye y ejerce sin perjuicio de la que corresponda a esta Administración Local o a otras administraciones públicas en aplicación de lo dispuesto por otras normas.
4. Los servicios municipales competentes para la tramitación de los instrumentos jurídicos regulados en la presente ordenanza ejercerán dos clases de control: el control de documentación de acuerdo con los artículos 19 y siguientes y el control a través de actuaciones de inspección.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por El Secretario Acctal. (Res. Expte. 0506/2025) el 29-07-2025

Firmado por El Alcalde el 29-07-2025

Código seguro verificación (CSV) 8DD1 50C2 263B 753E 3C01



8DD150C2263B753E3C01



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

5. El control de documentación se iniciará siempre de oficio por parte de los servicios municipales competentes. Las actuaciones de inspección podrán ser iniciadas de oficio por parte de dichos servicios municipales, o bien a raíz de denuncias formuladas por parte de terceros con el objeto de comprobar la veracidad de los hechos denunciados.

Artículo 28.- La inspección municipal

1. La fiscalización y control del cumplimiento por los titulares de las licencias de las prescripciones de la Ordenanza, será llevada a cabo por el personal municipal inspector debidamente acreditado, que gozará en el ejercicio de las funciones propias de la consideración de agente de la autoridad. Los hechos constatados y reflejados en las actas e informes que elaboren en el ejercicio de sus funciones tendrán valor probatorio, sin perjuicio de las pruebas que en su contradicción puedan proponer los interesados

2. Serán funciones de la inspección municipal las siguientes:

- Inspeccionar las ocupaciones con el fin de comprobar su adecuación a la autorización otorgada y al resto de prescripciones de la Ordenanza.
- Requerir al titular de la actividad la acomodación de la ocupación establecida en la licencia o declaración responsable
- Proponer al órgano competente el ejercicio de la potestad sancionadora cuando se observen incumplimientos a la Ordenanza
- Proponer la adopción de las medidas cautelares que se estimen necesarias

3. Para el ejercicio de sus funciones los inspectores podrán:

- Recabar la exhibición de la documentación que autorice y fundamente la legalidad de la ocupación
- Ser auxiliados por cualquier autoridad en su correspondiente ámbito competencial, singularmente por los agentes de la Policía Local, cuando la inspección no sea realizada por éstos.
- Adoptar las medidas provisionales en los casos previstos por la normativa aplicable en materia de seguridad contra incendios y accesibilidad.
- Adoptar en supuestos de urgencia las medidas provisionales que se consideren oportunas en protección de la seguridad y del interés público, de conformidad con lo previsto en la legislación sobre procedimiento administrativo común.
- En los supuestos urgentes que afecten a la seguridad ciudadana o vial, accesibilidad o alteración del orden público, la Policía Local podrá adoptar medidas cautelares inmediatas tales como el precinto provisional de las instalaciones, su retirada, suspensión temporal de la actividad o reubicación de los elementos que la componen.

4. Los inspectores en el ejercicio de sus funciones deberán:





EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

www.lacarlota.es

(957) 30 00 01 - 30 00 12
(957) 30 06 80

Av. Carlos III, 50
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

C.I.F. P-1401700-H

- Observar la máxima corrección con los titulares de los establecimientos objeto de inspección, procurando perturbar en la menor medida posible el desarrollo de su actividad.
- Guardar el debido sigilo profesional de los asuntos que conozcan por razón de su cargo.
- Abstenerse de intervenir en actuaciones inspectoras cuando concurren cualquiera de los motivos que la legislación sobre procedimiento administrativo común contempla al respecto.

5. Las funciones de inspección se complementarán con las siguientes actuaciones:

- Informar a los interesados sobre sus deberes y la forma de cumplimiento, especialmente de los relativos a la accesibilidad.
- Advertir a los interesados de la situación irregular en que se encuentren, así como de sus posibles consecuencias.
- Proponer las medidas que se consideren adecuadas.
- Realizar las actuaciones previas que ordene el órgano competente para la iniciación de un procedimiento sancionador.
- Colaborar en los procedimientos administrativos practicando las diligencias que ordene el instructor.

Artículo 29.- Funciones específicas de la Policía Local

La Policía Local ejercerá la vigilancia, control e inspección del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, pudiendo realizar actuaciones de oficio o a instancia de terceros. En el ejercicio de sus funciones, la Policía Local podrá:

- Levantar actas de inspección e infracción por incumplimiento de las condiciones establecidas en las autorizaciones o en la propia ordenanza.
- Requerir al titular la inmediata subsanación de deficiencias observadas o retirada inmediata de veladores y elementos instalados sin autorización o que incumplan gravemente las condiciones de seguridad, accesibilidad o generen perturbación del orden público.
- Ordenar el precinto preventivo de instalaciones cuando exista riesgo inmediato para la seguridad ciudadana, vial, peatonal o incumplimientos reiterados.
- En terrazas ubicadas en zonas residenciales donde se hayan acumulado quejas vecinales reiteradas por molestias, ruido o alteración del descanso, la Policía Local intensificará las labores de vigilancia e inspección, pudiendo proponer al órgano municipal competente la revisión de la autorización concedida, la limitación de horarios, o incluso la revocación de la licencia si los hechos se consideran reiterados y perturbadores del orden público. Dichas propuestas se basarán en informes motivados que recojan el historial de intervenciones e incidencias acumuladas.





EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

Artículo 30.- Protocolo simplificado para denuncias policiales

Las denuncias o actas formuladas por la Policía Local sobre incumplimientos de esta Ordenanza seguirán un protocolo simplificado, recogiendo al menos:

- a) Fecha, hora y lugar exacto del incumplimiento.
- b) Identificación del titular o encargado presente en el momento de la inspección.
- c) Relación clara y concreta de los hechos observados.
- d) Fotografía o plano ilustrativo del incumplimiento, cuando sea posible.
- e) Medidas cautelares adoptadas, en su caso.

Dicho documento se remitirá de inmediato al órgano municipal competente para incoar, si procede, expediente sancionador.

Artículo 31.- Zonas de especial vigilancia policial por conflictividad vecinal

El Ayuntamiento, a propuesta de la Policía Local y con base en informes motivados, podrá declarar determinados entornos urbanos como zonas de especial vigilancia policial por conflictividad vecinal, derivada del uso de terrazas. Esta declaración permitirá:

- a) Reforzar la frecuencia de inspecciones y controles en dichas terrazas.
- b) Aplicar limitaciones horarias específicas.
- c) Imponer restricciones adicionales en la instalación de determinados elementos (calefactores, estructuras auxiliares, etc.).
- d) Elevar el grado de exigencia documental o técnica en futuras solicitudes de licencia o declaración responsable en esas zonas.

Artículo 32.- Registro de quejas ciudadanas

La Policía Local dispondrá de un registro específico para canalizar las quejas y denuncias ciudadanas relacionadas con las terrazas de veladores. Dichas quejas se incorporarán al expediente administrativo correspondiente y podrán motivar inspecciones preferentes o ser consideradas para determinar la existencia de reincidencia en la imposición de sanciones. Estas modificaciones buscan mejorar la eficacia de las actuaciones policiales, garantizando el equilibrio entre la actividad económica y el derecho ciudadano al descanso y la seguridad pública.

Artículo 33.- Planes de inspección

El Negociado de Urbanismo del Ayuntamiento de La Carlota podrá elaborar planes de inspección de las terrazas de veladores con la finalidad de programar las inspecciones a realizar. En todo caso, en





EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

ausencia de estos planes, la inspección actuará de manera preferente en las terrazas objeto de denuncias y en los expedientes referidos a actividades y establecimientos que hayan sido objeto de procedimientos sancionadores.

CAPÍTULO V. RÉGIMEN DISCIPLINARIO Y SANCIONADOR.

Sección 1.ª Restablecimiento de la legalidad.

Artículo 34.- Compatibilidad

Las responsabilidades administrativas que resulten del procedimiento sancionador serán compatibles con la exigencia al infractor del restablecimiento de la realidad física alterada a su estado originario, así como la indemnización por los daños y perjuicios causados.

Así mismo, los incumplimientos reiterados, tanto de las órdenes de suspensión o cese del uso, como de las órdenes del restablecimiento de la legalidad podrán ser puestos en conocimiento de la Fiscalía a los efectos oportunos.

Artículo 35.- Medida provisional de suspensión o cese del uso

Las instalaciones sujetas a esta ordenanza que se implanten, tanto en terrenos de dominio público, como en terrenos de dominio privado, sin la preceptiva Licencia Urbanística o Declaración Responsable, o incurriendo en cualquier incumplimiento de su contenido, o excediendo de la superficie autorizada, instalaciones o mobiliario prohibido, serán objeto de la medida provisional de suspensión o cese del uso, con apercibimiento de ejecución subsidiaria en caso de incumplimiento.

Cuando concurren circunstancias de interés público o situaciones de emergencia, tanto la medida cautelar de suspensión, como el apercibimiento de su ejecución subsidiaria, se podrán realizar mediante la publicación de edictos y anuncios en los tablones municipales y en los diarios de mayor difusión, sin perjuicio de las notificaciones que, a título individual y siempre que ello sea posible, se realicen a los titulares de los establecimientos afectados.

El incumplimiento de la orden de suspensión o cese del uso notificada dará lugar, mientras persista, a la imposición de sucesivas multas coercitivas, así como podrá llevarse a cabo su ejecución forzosa a costa del interesado.

En el acto de la ejecución forzosa a costa del obligado se formalizará comparecencia en el lugar de la actuación, con pormenorización de los elementos retirados y el apercibimiento al interesado de que dichos elementos se encuentran a disposición en los almacenes municipales.

El incumplimiento reiterado de la orden de suspensión o cese del uso, con la imposición de dos multas coercitivas o más, podrá dar lugar a la revocación de la autorización en el caso de que la tuviera. Así





EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

mismo, en función de las causas obrantes en el expediente y atendiendo a la gravedad del incumplimiento, que deberá motivarse, la Administración podrá no conceder nuevas autorizaciones de terraza de veladores para el periodo restante de la autorización revocada e incluso del siguiente periodo.

Artículo 36.- Restablecimiento de la legalidad

El restablecimiento de la legalidad por la realización de un acto o un uso que contravengan lo dispuesto en la presente ordenanza tendrá lugar mediante la legalización del correspondiente acto o uso o, en su caso, mediante la reposición a su estado originario de la realidad física alterada.

Cuando los actos o usos infrinjan lo dispuesto en esta ordenanza, se dictará orden de reposición o adecuación de la realidad física alterada, mediante la retirada tanto de los elementos instalados en suelo de dominio público, como de los instalados en terrenos de dominio privado. El plazo máximo en que debe notificarse la resolución expresa que recaiga en el procedimiento para restablecer el orden jurídico perturbado será de un año.

El incumplimiento de las órdenes de reposición o adecuación a la realidad física alterada dará lugar a la imposición de multas coercitivas.

Así mismo, transcurrido el plazo señalado en la orden de reposición o adecuación a la realidad física alterada para su ejecución voluntaria por el interesado, podrá llevarse a cabo su ejecución forzosa a costa de éste. En el acto de la ejecución forzosa a costa del obligado se formalizará comparecencia en el lugar de la actuación, con pormenorización de los elementos retirados y el apercibimiento al interesado de que dichos elementos se encuentran a su disposición en los almacenes municipales.

El incumplimiento de la orden de restitución, con la imposición de dos multas coercitivas o más, podrá dar lugar a la revocación de la autorización de terraza de veladores en caso de que la tuviera. Así mismo, en función de las causas obrantes en el expediente y atendiendo a la gravedad del incumplimiento, que deberá motivarse, la Administración podrá no conceder nuevas autorizaciones de terraza de veladores para el periodo restante de la autorización revocada e incluso del siguiente periodo.

Artículo 37.- Gastos derivados de las actuaciones y almacenaje de elementos retirados

Los gastos que se originen por estas actuaciones junto con el importe de los daños y perjuicios causados, serán a costa del responsable, quien estará obligado a su ingreso una vez se practique la correspondiente liquidación, salvo que hubiese sido liquidado de forma provisional y realizarse antes de la ejecución a reserva de la liquidación definitiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los elementos retirados subsidiariamente por la Administración Municipal serán trasladados a los Almacenes Municipales, dónde permanecerán por espacio de un mes a disposición de sus titulares,





EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

debiendo aquéllos, con carácter previo a su recogida, hacer efectivo el importe del coste de la ejecución subsidiaria, de los daños y perjuicios causados y, en su caso, de la sanción impuesta.

De no procederse por sus titulares a dicha recogida en el plazo establecido, tendrán la consideración de residuos y podrá el Ayuntamiento desprenderse de ellos o apropiárselos para el uso público.

Sección 2.ª Infracciones y sanciones

Artículo 38.- Infracciones

Son infracciones a esta ordenanza las acciones u omisiones que contravengan lo dispuesto en la misma.

Las infracciones tipificadas en la legislación sobre bienes de las entidades locales, espectáculos públicos y actividades recreativas, así como preservación de la calidad acústica en Andalucía, serán sancionadas de acuerdo con lo establecido en su respectiva regulación, en la cuantía y por el procedimiento que en ellas se establece.

Artículo 39.- Sujetos responsables

Serán responsables de las infracciones las personas físicas o jurídicas titulares de las actividades de hostelería o similares, ocio y esparcimiento que dispongan de terraza de veladores para servir comidas o bebidas.

Artículo 40.- Clasificación de las infracciones

Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.

1. Son infracciones leves:

- a) La instalación de mesas, sillas, sombrillas y toldos, sin la autorización requerida, cuando pueda ser objeto de legalización posterior.
- b) La falta de exposición en lugar visible para los usuarios, vecinos y agentes de la autoridad del documento de la licencia municipal o declaración responsable, y su plano de detalle.
- c) Almacenar o apilar productos, envases o residuos en la zona de la terraza o en cualquier otro espacio de la vía pública.
- d) Incumplimiento del horario de cierre establecido.
- e) La alteración puntual del orden público generada en las terrazas, que no implique riesgo grave para la seguridad ciudadana.





EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

www.lacarlota.es

(957) 30 00 01 - 30 00 12
(957) 30 06 80

Av. Carlos III, 50
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

C.I.F. P-1401700-H

f) La colocación de publicidad sobre los elementos de mobiliario, sin ajustarse a lo dispuesto en esta Ordenanza.

g) El incumplimiento de cualquier otra obligación prevista en esta Ordenanza que no sea constitutiva de infracción grave o muy grave, o de alguna de las prescripciones impuestas en la autorización otorgada.

h) La falta de ornato o limpieza de la terraza de veladores, incumpliendo los requerimientos efectuados por los inspectores municipales o los agentes de la Policía Local.

i) El uso de la vía pública como almacén o depósito del mobiliario.

2. Son infracciones graves:

a) La instalación o mantenimiento de terrazas, o elementos de mobiliario urbano, sin la autorización requerida, cuando no pueda ser objeto de legalización posterior.

b) Las perturbaciones reiteradas del orden público asociadas a la explotación de las terrazas (ruidos excesivos, concentraciones masivas fuera del espacio autorizado, incumplimientos reiterados del horario establecido).

c) La carencia del seguro obligatorio de responsabilidad civil e incendios de la terraza de veladores.

d) La ocupación de superficie mayor a la autorizada o el incumplimiento de otras condiciones de delimitación.

e) La negativa o resistencia reiterada a atender los requerimientos o indicaciones formuladas por los agentes de la Policía Local en el ejercicio de sus funciones.

f) La falta de presentación del documento de la licencia/declaración responsable y del plano de detalle a los agentes de la autoridad o personal municipal competente, cuando se lo requieran, por no estar colocados en lugar visible para los usuarios.

g) La instalación de veladores o elementos de mobiliario urbano prohibidos.

h) La obstaculización al ejercicio de las funciones propias de la potestad inspectora.

i) La instalación de aparatos de reproducción sonora, sin previa autorización municipal.

j) La reiteración o reincidencia por la comisión de una misma infracción leve más de tres veces dentro del periodo de un año.

3. Son infracciones muy graves:

a) La desobediencia grave a los agentes de la autoridad.

b) La cesión de la explotación de la terraza de veladores a persona distinta del titular de la licencia.

c) El incumplimiento de las órdenes municipales de suspensión por motivos de interés público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de esta ordenanza.





EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

d) *Las instalaciones de mesas, sillas, sombrillas y toldos en las zonas de dominio público no autorizable que origine situaciones de riesgo grave para la seguridad vial.*

f) *La reiteración o reincidencia por la comisión de una misma infracción grave más de tres veces dentro del periodo de un año.*

Artículo 41.- Sanciones

1. *Las infracciones leves se sancionarán con multa de hasta 750,00 euros o apercibimiento.*

2. *Las infracciones graves se sancionarán con:*

- *Multa de 750,01 a 1.500,00 euros.*

- *Suspensión temporal de la autorización, de 1 a 4 meses, en caso de reiteración de faltas graves, sin derecho a la devolución de la tasa abonada que se corresponda con el período de suspensión, y sin posibilidad de solicitar una nueva autorización en dicho periodo.*

3. *Las infracciones muy graves se sancionarán con:*

- *Multa de 1.500,01 a 3.000,00 euros.*

- *Revocación definitiva de la autorización por el periodo que se haya solicitado, sin posibilidad de solicitar una nueva autorización durante el mismo año y sin derecho a la devolución de la tasa abonada por el periodo que reste hasta su finalización.*

Artículo 42.- Circunstancias modificativas de la responsabilidad

Para la modulación de las sanciones se atenderá a la existencia de reincidencia y a la naturaleza de los perjuicios causados. Tendrá la consideración de circunstancia atenuante de la responsabilidad el cese del uso o el cumplimiento voluntario por parte del autor de la infracción en presencia de la inspección.

Además de las previstas en la citada normativa son circunstancias agravantes la reiteración y la reincidencia.

Se considerará que existe reiteración en los casos de comisión de una segunda infracción de distinta naturaleza en el término de un año, cuando así haya sido declarado por resolución administrativa firme.

Se entenderá que existe reincidencia en los casos de comisión de una segunda infracción de la misma naturaleza en el término de un año cuando así haya sido declarado por resolución administrativa firme.

Artículo 43.- Reducción de sanciones por reconocimiento de la responsabilidad o cumplimiento de la resolución





EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

Iniciado el procedimiento sancionador, el pago voluntario en cualquier momento anterior a la resolución sancionadora implicará una reducción del veinte por ciento en el importe de la sanción propuesta. Idéntica reducción procederá cuando el infractor reconozca su responsabilidad en cualquier momento anterior a la citada resolución. Estas reducciones son acumulables entre sí.

La efectividad de estas reducciones estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción. La posterior acción implicará la pérdida de las referidas reducciones.

Así mismo, cuando el procedimiento de restablecimiento y el sancionador se dirijan contra la misma persona y ésta reconociera su responsabilidad, podrá beneficiarse de una reducción adicional del cincuenta por ciento sobre la cuantía resultante de aplicar las reducciones previstas en el apartado anterior, o sobre el importe de la sanción propuesta o impuesta o a la devolución del cincuenta por ciento del importe correspondiente de la que ya hubiera satisfecho, si ejecuta voluntariamente la resolución del procedimiento de restablecimiento en la forma y plazos dispuesto por la Administración

Artículo 44.- Garantía de procedimiento

La imposición de las sanciones requerirá la previa incoación e instrucción del procedimiento sancionador correspondiente que será, según el tipo de infracción, ordinario o simplificado.

El procedimiento sancionador simplificado, será aplicable a las infracciones leves, siguiéndose para las graves y muy graves el procedimiento ordinario, que se substanciará por la legislación general sobre procedimiento administrativo común y su reglamento de desarrollo.

La competencia para iniciar y resolver los procedimientos sancionadores corresponde al Alcalde o Concejal en quien delegue.

El acuerdo de iniciación podrá ordenar la adopción de medidas provisionales que resulten necesarias para garantizar la eficacia de la resolución que pudiera recaer.

El plazo máximo en el que debe notificarse la resolución expresa del procedimiento sancionador ordinario será de un año a contar desde la fecha del acuerdo de iniciación.

Artículo 45.- Procedimiento sancionador abreviado para la tramitación de infracciones leves

Se podrá adoptar la tramitación simplificada del procedimiento cuando el órgano competente para iniciar el procedimiento considere que, de acuerdo con lo previsto en la presente Ordenanza, existen elementos de juicio suficientes para calificar la infracción como leve. Dicho procedimiento se tramitará de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Disposición adicional primera y única

60

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por El Secretario Acctal. (Res. Expte. 0506/2025) el 29-07-2025

Firmado por El Alcalde el 29-07-2025

Código seguro verificación (CSV) 8DD1 50C2 263B 753E 3C01



8DD150C2263B753E3C01



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

Para el seguimiento, asesoramiento, coordinación, control de la aplicación y desarrollo de esta Ordenanza se creará una Comisión Especial de Terrazas de Veladores. Su composición y régimen de funcionamiento se realizará por Decreto de Alcaldía. En todo caso formaran parte de la misma, junto con la representación municipal, constituida por Concejales-Delegados con competencia en la materia y técnicos municipales, representantes de los distintos sectores sociales con interés en la materia, como las asociaciones de hosteleros y de vecinos.

Disposición final primera

Queda derogada la Ordenanza Reguladora de la instalación y uso de terrazas y veladores en el municipio de La Carlota, aprobada definitivamente por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno, de veintiocho de enero de 2011 (publicada en el BOP. de la provincia de Córdoba nº82, de 3 de mayo de 2011).

Disposición final segunda

La presente Ordenanza entrará en vigor tras su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la provincia y transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En virtud de lo establecido en el artículo 13.1. c) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el texto completo de la ordenanza será publicado en la página web del Ayuntamiento de La Carlota.”

SEGUNDO.- Abrir un periodo de información pública y dar audiencia a los interesados por un plazo de treinta días hábiles para que puedan presentar las alegaciones y sugerencias que estimen oportunas, mediante la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento. De no producirse estas alegaciones, la aprobación hasta entonces inicial se entenderá definitivamente aprobada.

Asimismo, el texto íntegro de la versión inicial estará a disposición de los interesados en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento [dirección <https://www.lacarlota.es>].

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente tan ampliamente como en derecho fuere necesario, para la adopción de las decisiones y firmas de documentos que exijan la ejecución de los presentes acuerdos.

CUARTO.- Remitir a la Administración del Estado y al Departamento correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de quince días desde la aprobación, copia del Acuerdo definitivo de aprobación y copia íntegra del texto de la ordenanza o, en su caso, la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial, así como copia íntegra autenticada de los mismos.

El Alcalde-Presidente, Antonio Granados Miranda. [Fecha (13-05-2025) y firma electrónicas.]»

61

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por El Secretario Acctal. (Res. Expte. 0506/2025) el 29-07-2025

Firmado por El Alcalde el 29-07-2025

Código seguro verificación (CSV) 8DD1 50C2 263B 753E 3C01



8DD150C2263B753E3C01



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

El Sr. Alcalde-Presidente cede la palabra a don Juan José Gil Gutiérrez, Concejal-Delegado del Área de Urbanismo, Infraestructuras, Servicios Urbanos, Industria Agroalimentaria, Desarrollo y Promoción, Medio Ambiente, quien manifiesta lo siguiente:

“Desde el equipo de gobierno seguimos apostando por la actualización y mejora de las ordenanzas actuales, así como la elaboración de nuevas ordenanzas que dan respuesta a las necesidades ciudadanas, dentro de nuestras políticas de modernización y responsabilidad. Véase, por ejemplo, la ordenanza reguladora de fotovoltaicas existentes, consolidada desde hace tiempo y que estuvo en la cabecera incluso a nivel nacional.

En este caso traemos la actualización de la ordenanza de veladores que ya tuvo una implementación el año pasado, dando respuesta a las necesidades de nuestros hosteleros para facilitar la implantación de sombras móviles portátiles en espacios de amplitud, como el bulevar. La nueva ordenanza es la conclusión del trabajo sobre varias líneas pautadas y recogidas de nuestro día a día.

Por ejemplo, se recogen demandas de nuestro sector hostelero, donde uno de los puntos claves es la ampliación de la licencia de uno a cuatro años, lo que les permitirá la facilidad del trámite administrativo que, en este caso, y con la adaptación a los tramites simplificados, donde la declaración responsable será una herramienta de fácil y ágil uso para el buen funcionamiento entre el sector empresarial y la administración pública.

Se podrá otorgar a través de esta ordenanza la actividad con la ordenación adecuada para el buen funcionamiento en los espacios al aire libre, de carácter privado, permitiendo el buen uso de ello en el aumento de la actividad y respeto a la accesibilidad de pautas de convivencia ciudadana.

Ampliamos la posibilidad de los veladores en nuevas actividades alimentarias, con actividades que anteriormente no se recogían, apostando siempre por el incremento económico de estas pequeñas empresas o autónomos locales.

Cumplimos con las directrices marcadas de entidades administrativas superiores, a la vez que apostamos por la calidad, la convivencia ciudadana, en materia de descanso, incluyendo el Decreto 50/2025 del 24 de Febrero, sobre la calidad acústica en terrazas y veladores de la Junta de Andalucía.

Redibujamos, acercándonos más a la realidad física de nuestro municipio, en materia de accesibilidad, donde las evoluciones urbanísticas, junto con los cambios históricos de normativa, dibujan barrios con características diferentes y que, con esta ordenanza, permitiremos encajar la realidad urbana en equilibrio con la máxima rentabilidad empresarial, ateniéndonos al ciudadano de a pie, como máximo protagonista.

Facultaremos a nuestra policía local de más agilidad para las actuaciones de emergencia, dentro del espacio público para dar una respuesta rápida a problemáticas que puedan generar la ocupación del espacio público, ante una situación de emergencia o una situación de interés público. También los dotaremos de herramientas preventivas ante conflictos de convivencia ciudadana, como la aparición de las definidas zonas de especial vigilancia.

Estos son los grandes rasgos que nutren los 45 artículos que componen nuestra nueva

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por El Secretario Acctal. (Res. Expte. 0506/2025) el 29-07-2025

Firmado por El Alcalde el 29-07-2025

Código seguro verificación (CSV) 8DD1 50C2 263B 753E 3C01



8DD150C2263B753E3C01



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

ordenanza que nos permitirá seguir dando respuesta al sector empresarial de nuestro municipio, por el que siempre apostamos, atendiendo a satisfacer las demandas que respalda este equipo de gobierno, facilitando sus obligaciones administrativas, atendiendo a la mejora en la convivencia siempre de nuestro vecino y vecina, de a pie, que vive y comparte el espacio público con las diferentes actividades, apostando por cualquier medida que sea susceptible de aumentar los ingresos de nuestros empresarios y autónomos, y siempre, siempre, desde el rigor de la Ley y el amparo de todas las mejoras posibles, facultadas a nuestra policía local para que prevalezca la armonía en todo nuestro municipio. Gracias.”

Por el Sr. Alcalde se abre un turno de intervenciones, haciendo uso de la palabra doña Beatriz Mansilla López, Portavoz del Grupo Político Municipal Izquierda Unida, quien manifiesta lo siguiente:

“En esta propuesta de ordenanza se busca adaptarla al Decreto 50/2025, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento para la preservación de la calidad acústica en Andalucía, garantizar un ancho peatonal y libre de obstáculos, como también satisfacer las necesidades de nuestra policía local, para optimizar su labor solicitando un protocolo de denuncia simplificada, modificaciones en las infracciones o un registro de quejas de ciudadanas.

Echo en falta, como en el pleno anterior con la ordenanza de los vados, que las ordenanzas reguladoras vayan acompañadas con la ordenanza fiscal que le corresponde para poder votar con el mayor de los criterios.

Con todos los informes técnicos a favor y no habiendo alegaciones al respecto, votamos a favor.”

Acto seguido, toma la palabra, don Jacobo Jesús Ortiz Segovia, Portavoz del Grupo Político Municipal VOX, quien manifiesta lo siguiente:

“En el decálogo de la ordenanza observamos que no incluyen nada referente a las zonas verdes o ajardinadas, cuando se trata de una ordenanza para actualizar o mejorar la existente, tampoco comprendemos las prisas con que se quiere realizar su aprobación. A la vista, del informe emitido por la secretaría y de la documentación que obra en el expediente, la reiterada peticiones por parte de la secretaría del informe Técnico-Jurídico, se estima necesaria la subsanación y justificación con los informes obligatorios sin prisa, con transparencia ya que al tratarse de un posible vicio de nulidad del expediente. El Grupo Municipal VOX vota en contra.”

Seguidamente, don Alfonso Manuel Crespo Fernández, Suplente Portavoz Primero del Grupo Político Municipal Partido Popular, toma la palabra manifestando lo siguiente:

“El último informe emitido por la Secretaría General del Ayuntamiento, órgano independiente y garante del cumplimiento legal, vuelve a sacar los colores al PSOE, con el motivo de tramitación de la ordenanza de terrazas y veladores. Esta ordenanza, el primer proyecto, pretendía ser tramitada sin escuchar el máximo órgano jurídico del Ayuntamiento, con prisa, sin los informes obligatorios y sin transparencia siendo una chapuza jurídica que pone en peligro la seguridad jurídica de todos.

En relación al informe de Secretaría, en uno de los puntos pone: “en adición, hay que tener en cuenta que la actividad establecimiento público principal se regulan por lo dispuesto en la Ley de





EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

espectáculos públicos y actividades recreativas de Andalucía, dándose las circunstancias de que el incumplimiento de la ordenanza de veladores resultaría en algunos casos más gravoso que el incumplimiento de la normativa que rige la actividad o el establecimiento. El decreto 50/25 de preservación de la calidad acústica en Andalucía también establece un régimen sancionador específico, por lo que el incumplimiento en esta materia debe ser reconducido a su normativa especial en el fundamento cuarto del informe, en relación al contenido del expediente; sin embargo, sigue sin incorporarse el informe que hace referencia a los fundamentos jurídicos, quinto y conclusiones del ya mencionado informe de la secretaría número 20/25, el cual, salvo en esta ocasión suele acompañar los expedientes y ordenanzas que se tramitan desde el área tramitadora de urbanismo, como exige el ROF.

Las razones de su necesaria incorporación se analizan más ampliamente en aquel. En su misión, no es baladí debido a la seguridad jurídica que ofrece el conocimiento y opinión especializada del área tramitadora de la oficina técnico-jurídica de urbanismo de cara a detectar cualquier inconveniente de tipo jurídico que pueda repercutir en la posterior puesta en práctica de su contenido, lo que afecta al propio servicio.

Por tanto, en opinión de la secretaría el expediente quedará concluso con su debida incorporación siendo esta la segunda ocasión en la que se solicita.

Pese haberse solicitado en dos ocasiones, el gobierno local sigue sin aportar el informe de la oficina técnico-jurídica de urbanismo. Este informe es clave para asegurar que la ordenanza sea aplicable y no vulnere ninguna normativa superior; si dicen que el informe no es preceptivo, como aparece en la diligencia, pero está redactado, ¿por qué no nos lo hacen llegar? Si ya está redactado, ¿por qué no se nos facilita y se incorpora?.

Además, no se aporta el estudio económico y financiero sobre el coste o valor de servicio o actividad que se trate y sobre la justificación de la cuantía de la tasa propuesta. En cualquier caso, lo recomendable sería la tramitación conjunta de ambas ordenanzas, la reguladora y la fiscal, sobre todo, para garantizar su correcto cumplimiento y no vulnerando, como aquí ocurre, el artículo 25 del texto refundido de la Ley Reguladora de Hacienda Local, que dice: "Los acuerdos de establecimientos de tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público o para financiar total o parcialmente los nuevos servicios, deberán adoptarse a la vista de informes técnicos-económicos en los que se ponga de manifiesto el valor del mercado, la previsible cobertura del coste de aquello, respectivamente.

Dicho informe se incorporará al expediente para la adopción del correspondiente acuerdo, no teniendo el impacto económico que va a suponer esta ordenanza.

El proyecto tampoco incluye un índice inicial que permita al lector localizar fácilmente los distintos capítulos o artículos, como ocurren en todas las normativas a todos los niveles. Incluirlo, mejoraría la calidad del documento.

Aunque si incluye un régimen sancionador, convendría que la ordenanza detallase mejor los criterios de graduación, la reincidencia, la intencionalidad, el beneficio económico, etcétera, para garantizar la proporcionalidad, que es un principio loable en el derecho administrativo.





EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

No se detalla suficientemente el proceso que tiene un ciudadano para recurrir las sanciones impuestas en virtud de esta ordenanza, por lo que sería fundamental reforzar esta garantía procedimental. Además, sería deseable que las remisiones a leyes superiores, estatales o autonómicas se hagan con mayor precisión, por ejemplo, indicando el artículo y el título exacto, para facilitar la verificación por parte del lector y no de forma genérica.

En relación a las prohibiciones reguladas en esta ordenanza, faltaría una esencial que sería que las zonas verdes no están concebidas para soportar mobiliario hostelero, ni el tránsito intensivo que conllevaría estas instalaciones, quedando redactadas de la siguiente forma: "Se prohíbe la instalación de terrazas de veladores en jardines, zonas verdes, parques públicos y espacios ajardinados de titularidad municipal, salvo en aquellos casos expresamente autorizados por el Ayuntamiento mediante resolución motivada, que garantice la protección del entorno natural, la accesibilidad peatonal y el uso público general". Dicho todo lo anterior, desde el Partido Popular votamos en contra."

Una vez que la Corporación quedó debidamente enterada de todo ello y de conformidad con el Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, el Sr. Alcalde-Presidente sometió a votación ordinaria el punto, acordándose por MAYORÍA ABSOLUTA de los/las Concejales/as presentes, con el voto de diecisiete (17) Concejales/as, es decir, el voto a favor de once (11) Concejales/as del Grupo Político Municipal P.S.O.E.; el voto en contra de cuatro (4) Concejales/as del Grupo Político Municipal P.P.; el voto en contra de un (1) Concejala del Grupo Político Municipal VOX, y el voto a favor de una (1) Concejala del Grupo Político Municipal Izquierda Unida, la adopción de los acuerdos que se incluyen en la propuesta dictaminada antes transcrita y en los términos en ella reflejados.

Seguidamente el Sr. Alcalde-Presidente manifiesta lo siguiente:

"*Bien gracias, aclarar que lo que se trae a este punto de esta sesión plenaria es una ordenanza reguladora, no es una ordenanza fiscal. En este caso no hace falta la modificación de la ordenanza fiscal, puesto que no hay ninguna variación en la tasa de ocupación. Es la misma y, por lo tanto, no se va a subir los impuestos para apoyar al sector de la hostelería.*

El expediente está concluido para su aprobación en el Pleno. De hecho si no estuviese concluido no lo habríamos traído ni a la comisión informativa ni tampoco al Pleno.

Los informes técnicos favorables están incluidos en el expediente. El informe preceptivo es el de secretaría no el de cualquier asesor o técnico de este Ayuntamiento, en este caso del asesor de urbanismo. El informe preceptivo, en todos los expedientes que se tienen que traer a este Pleno, son de Secretaría. Se han subsanado en este proyecto de la ordenanza todas las cuestiones que se plantearon por la secretaría, en el anterior informe. No es una chapuza, ni lo traemos corriendo, de hecho, la intención del equipo de gobierno fue traerlo en el anterior Pleno pero por concejo de la propia Secretaría de la Corporación nos dijo que había cosas que se tenían que subsanar y se han hecho.

Aparte de ello, se ha dictado también una diligencia informativa aclarando las dudas sobre el informe que este hubiera suscitado.

En otras ordenanzas que están aquí los Plenos no se ha incluido el informe de la asesoría





EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

jurídica, estando siempre los informes técnicos favorables y el informe de Secretaría que es el informe preceptivo para poder sacar adelante cualquier proyecto.

Si nos vamos al Pleno de marzo, venían dos expedientes de urbanismo referentes a la Innovación del Plan General del PGOU de La Carlota, la ampliación de un sector del polígono dónde se ubica la empresa de Trefilados Urbano y la ampliación del cementerio y en ambos no vinieron los informes jurídicos de urbanismo siendo el que consta en el expediente el de Secretaría que es el que consta en el mismo expediente y que es el informe preceptivo. Al hilo de los artículos que el compañero del Partido Popular está haciendo referencia pues también habrá que hablar y ver lo que dice el ROF.

Bueno en todo caso, se emitirá el informe previo a los siguientes supuestos: la aprobación o modificación de ordenanzas el Decreto 128/2018 del Régimen Jurídico de Funcionamiento de las Haciendas Locales, la Ley 39/2015 Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas artículo 79 petición a efectos de la resolución de procedimiento se emitirán aquellos informes que sean preceptivos con las disposiciones legales y los que se juzguen necesarios para resolver el expediente; por lo tanto, nosotros por eso lo hemos traído este punto con todas las correcciones hechas acorde con lo que la Secretaria General de este Ayuntamiento ha dicho.

Así que, por lo tanto, en nuestro caso, el voto a favor de la compañera del grupo IU, con el voto a favor del grupo Socialista y con el voto en contra tanto del partido de Vox como del Partido Popular, este punto sale adelante, siguiendo apoyando al sector de la hostelería y primando también sobre la convivencia y el bienestar de los vecinos con el sector de la hostelería. Pasamos al siguiente punto del Orden del Día.”

OCTAVO.- APROBAR, SI PROCEDE, PROPOSICIÓN DE ALCALDÍA RELATIVA A LA DESIGNACIÓN DE FIESTAS LOCALES CORRESPONDIENTES AL AÑO 2026. (EXPTE. GEX NÚMERO 5818-2025).-

Por el Sr. Alcalde-Presidente, don Antonio Granados Miranda, se propone someter a la consideración del Pleno de la Corporación, el asunto no incluido en el Orden del Día relativo a la designación de fiestas locales, correspondientes al año 2026, el cual no ha sido previamente dictaminado por la respectiva comisión informativa, manifestando la necesidad de que el Pleno ratifique su inclusión en el orden del día, como paso previo al debate y votación del asunto por imperativo legal.

Respecto a la urgencia, el Sr. Alcalde-Presidente indica que el decreto para la fijación de los días de fiestas locales del municipio para el 2026 ha sido publicado ya en el BOJA y el plazo máximo para su determinación finaliza el día 20 de julio de 2025. Teniendo en cuenta que el próximo pleno ordinario se celebraría el 28 julio de 2025, el acuerdo adoptado estaría fuera de plazo, motivo por el cual, solicita su inclusión en el orden del día de esta sesión.

De conformidad con lo establecido en el artículo 38.3 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba), publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 73, de 19 de abril de 2022, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización,

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por El Secretario Acctal. (Res. Expte. 0506/2025) el 29-07-2025

Firmado por El Alcalde el 29-07-2025

Código seguro verificación (CSV) 8DD1 50C2 263B 753E 3C01



8DD150C2263B753E3C01



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a la consideración del Pleno la ratificación de su inclusión en el orden del día.

Sometido el asunto a votación ordinaria, la Corporación, por la UNANIMIDAD de los miembros asistentes que en número de diecisiete (17) concurren, es decir, con el voto a favor de once (11) Concejales/as del Grupo Político Municipal PSOE; el voto a favor de cuatro (4) Concejales/as del Grupo Político Municipal PP; el voto a favor de un (1) Concejala del Grupo Político Municipal VOX, y el voto a favor de una (1) Concejala del Grupo Político Municipal Izquierda Unida, acuerda ratificar su inclusión en el orden del día.

A continuación por el Sr. Alcalde-Presidente se da cuenta al resto de miembros del Pleno de la Corporación asistentes, de la propuesta relativa a la designación de fiestas locales correspondientes al año 2026, cuyo tenor literal es transcrito a continuación:

«Expte. GEX número 5818-2025.

**PROPUESTA DE ALCALDÍA RELATIVA A LA DESIGNACIÓN DE FIESTAS LOCALES
CORRESPONDIENTE AL AÑO 2026.**

Es competencia del Pleno del Ayuntamiento el fijar cada año dos fiestas locales que se unen a las fiestas autonómicas y nacionales para formar el calendario de fiestas laborales del próximo año 2026 y de aplicación a la vida laboral de todo el término municipal de La Carlota.

Visto el Decreto 101/2025, de 14 de mayo, por el que se determina el calendario de fiestas laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2026, de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía (BOJA número 93, de fecha 19 de mayo de 2025).

Considerando lo establecido en la Orden de la Consejería de Trabajo de 11 de octubre de 1993, por la que se regula el procedimiento a seguir para la determinación de las fiestas locales, inhábiles para el trabajo, retribuidas y no recuperables, en los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía; artículo 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, sobre regulación de la jornada de trabajo, jornadas especiales y descansos; y Decreto 101/2025, de 14 de mayo, por el que se determina el calendario de fiestas laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2026, procede por este Ayuntamiento efectuar la propuesta correspondiente a efectos de determinar las fiestas locales para el año 2026.

Vista la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Cultura, Festejos, Participación Ciudadana y Turismo, de fecha 21 de mayo de 2025.

Atendido lo anterior, propongo al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- *Proponer a la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía la determinación como fiestas locales del municipio de La Carlota (Córdoba) para el año 2026, los siguientes días:*

- *Día: 15 de Mayo de 2026, viernes (Romería San Isidro Labrador).*





EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

- *Día: 11 de Septiembre de 2026, viernes (Feria de La Carlota).*

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo de la Junta de Andalucía para su conocimiento y efectos oportunos.

El Alcalde, Antonio Granados Miranda. [Fecha (21/05/2025) y firma electrónicas].»

Seguidamente el Sr. Alcalde-Presidente manifiesta que las fechas propuestas de cara a las fiestas locales al año 2026 serán el 15 de mayo, viernes, en honor a la Romería de San Isidro; y el día 11 de septiembre de 2026, viernes, en honor a la feria de La Carlota.

Por el Sr. Alcalde se abre un turno de intervenciones, haciendo uso de la palabra doña Beatriz Mansilla López, Portavoz del Grupo Político Municipal Izquierda Unida, quien manifiesta lo siguiente:

“Como es costumbre, año tras año, se proponen la designación de las fiestas locales del municipio de La Carlota para el año 2026 los días 15 de mayo (Romería San Isidro Labrador) y el 11 de septiembre (feria de La Carlota), por lo que nosotros tenemos poco que añadir, votamos a favor.”

Acto seguido, toma la palabra, don Jacobo Jesús Ortiz Segovia, Portavoz del Grupo Político Municipal VOX, quien manifiesta su voto a favor.

Seguidamente, don Alfonso Manuel Crespo Fernández, Suplente Portavoz Primero del Grupo Político Municipal Partido Popular, toma la palabra manifestando su voto a favor.

Una vez que la Corporación quedó debidamente enterada de todo ello, el Sr. Alcalde-Presidente sometió a votación ordinaria el punto, acordándose por UNANIMIDAD de los/las Concejales/as presentes, con el voto de diecisiete (17) Concejales/as, es decir, el voto a favor de once (11) Concejales/as del Grupo Político Municipal P.S.O.E.; el voto a favor de cuatro (4) Concejales/as del Grupo Político Municipal P.P.; el voto a favor de un (1) Concejales/as del Grupo Político Municipal VOX, y el voto a favor de una (1) Concejales/as del Grupo Político Municipal Izquierda Unida, la adopción de los acuerdos que se incluyen en la propuesta antes transcrita y en los términos en ella reflejados.

Seguidamente el Sr. Alcalde-Presidente manifiesta que este punto del orden del día sale adelante, con el voto a favor de todos los grupos y pasa al siguiente punto.

NOVENO.- ASUNTOS DE URGENCIA Y MOCIONES.-

ASUNTOS DE URGENCIA.-

En este apartado del Orden del Día no se presenta ningún asunto de urgencia.

MOCIONES.-

Por el Sr. Alcalde-Presidente, don Antonio Granados Miranda, se indicó que tenía conocimiento de tres mociones: una presentada el Grupo Político Municipal Izquierda Unida, relativa al





EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

cierre del cementerio nuclear de El Cabril, renunciando a su ampliación; otra moción presentada el Grupo Político Municipal Vox, para la instalación de una marquesina de autobús en la Plaza de El Rinconcillo; y la última presentada por el Grupo Político Municipal Partido Popular, relativa al Real Decreto 666/23 sobre el uso de antibióticos en animales de compañía y la reducción del IVA para clínicas veterinarias.

De conformidad con lo establecido en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a la consideración del Pleno la procedencia de sus debates. Apreciada la urgencia por la UNANIMIDAD de los miembros asistentes que en número de diecisiete (17) concurren, es decir, el voto a favor de once (11) Concejales/as del Grupo Político Municipal P.S.O.E.; el voto a favor de cuatro (4) Concejales/as del Grupo Político Municipal P.P.; el voto a favor de un (1) Concejales del Grupo Político Municipal VOX, y el voto a favor de una (1) Concejales del Grupo Político Municipal Izquierda Unida, se someten a debate y votación las citadas mociones.

I.- MOCIÓN DEL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA, CON REGISTRO DE ENTRADA Nº 8.236, DE FECHA 19 DE MAYO DE 2025, RELATIVA AL CIERRE DEL CEMENTERIO NUCLEAR DE EL CABRIL RENUNCIANDO A SU AMPLIACIÓN.

Por doña Beatriz Mansilla López, Portavoz del Grupo Político Municipal Izquierda Unida, se procedió a la presentación de la moción de su grupo municipal, con registro de entrada número 8.236, de fecha 19 de mayo de 2025, cuyo tenor literal es como a continuación se transcribe:

«Beatriz Mansilla López, Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida en La Carlota, en representación del mismo, y al amparo de lo establecido en el Reglamento Orgánico, eleva al Pleno del Ayuntamiento de La Carlota la siguiente moción relativa al cierre del cementerio nuclear del Cabril renunciando a su ampliación para su debate y votación.»

Exposición de motivos

El Cementerio nuclear de El Cabril está situado en la Sierra de Hornachuelos. Gestiona, incinera y almacena residuos radiactivos de media, baja y muy baja actividad desde hace más de 30 años. Por su peligrosidad para los seres vivos, estos materiales tienen que permanecer aislados por un periodo de 300 años, los de media y baja actividad y 60 años para los de muy baja actividad.

El origen principal de los residuos radiactivos de El Cabril es la generación eléctrica nuclear, es decir, las centrales nucleares que son la mayoría de los residuos que se depositan en sus instalaciones.

Otras actividades como la medicina, la investigación, la industria, etc., suponen solo una pequeña parte de lo que se almacena.

Sin embargo, no puede recibir residuos de alta actividad, ni elementos pesados como el uranio o el plutonio, aunque estén en muy bajas concentraciones, porque son emisores alfa y tienen vidas de cientos de miles de años. Aunque está autorizada incumpliendo la ley para almacenar dióxido de





EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

uranio, sustancia muy toxica, cancerígena y muy peligrosa para el medio ambiente según la Unión Europea, con vida media de cientos de millones de años.

La historia de El Cabril arranca en 1947 cuando el ingeniero Antonio Carbonell descubrió que Franco buscaba en la Sierra Albarrana el uranio para la bomba atómica (nunca lo consiguió afortunadamente).

Es por ello que la Junta de Energía Nuclear (JEN) comenzó a excavar lo que se llamó Mina Beta, para la extracción de uranio, pero el terreno era muy duro y los costes enormes y se abandonó, generando un basurero nuclear incontrolado, de las extracciones del mineral, de los bidones de las primeras centrales nucleares españolas, etc. Todo ello sin conocimiento de la población de la comarca. A partir de los años 60, la antigua Junta de Energía Nuclear deposita residuos nucleares en esa misma mina Beta de uranio abandonada, donde siguieron entrando ilegalmente hasta los años 80.

El reportaje del periodista Sebastián Cuevas y de José Manuel de la Fuente, desvela la existencia de este basurero nuclear provocando una enorme indignación ciudadana en Córdoba y Andalucía.

En diciembre de 1985, las instalaciones fueron transferidas a Enresa, empresa pública recién creada.

Los bidones se extrajeron de la mina beta y pasaron a módulos de almacenamiento. Además, desde, al menos, 1986 se empiezan a depositar también residuos nucleares, lo que entonces era ilegal.

En un principio el pueblo de Hornachuelos realizó una importante oposición al cementerio, hasta el cambio de postura de la Comisión de Gobierno (no el pleno municipal), Comisión que dio el 5 de diciembre de 1989 la licencias de obras. Ese mismo día, en el cine municipal, repleto de público, el director del Cabril promete 200 puestos de trabajo directos en ENRESA y otros 200 indirectos de Hornachuelos, mientras se ejecute la obra; todo promesas incumplidas, a la vez se empiezan a legalizar terrenos no urbanizables que actualmente suponen 2/3 del casco urbano.

Por una política de hechos consumados y por saltarse la legislación europea de 1989, que exigía el estudio de al menos 3 emplazamientos, el gobierno de Felipe González incumplió la ley con su ministro Claudio Aranzadi y el mutis de la Junta de Andalucía de Rodríguez de la Borbolla y en 1992 autorizan el nuevo Cabril.

Estos treinta y dos años de actividad del Cabril, han supuesto para los municipios directamente afectados y las comarcas colindantes, tanto de la provincia de Córdoba, de Sevilla y de Badajoz, una disminución enorme de población.

Los criterios para un depósito nuclear deberían ser la estabilidad sísmica, la no existencia de aguas subterráneas, el no verter a la cuenca del Guadalquivir, la reducción de transportes al máximo y el nulo valor natural de la zona. Pues bien, El Cabril se sitúa en lugar de alto valor natural; en un medio geológico heterogéneo, anisótropo y fracturado con una destacada actividad sísmica, aguas subterráneas y en una cuenca hidrológica: Bembézar, Guadalquivir. Además, el cementerio de El Cabril se localiza en la provincia de Córdoba, muy alejada de la mayoría de instalaciones nucleares y

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por El Secretario Acctal. (Res. Expte. 0506/2025) el 29-07-2025

Firmado por El Alcalde el 29-07-2025

Código seguro verificación (CSV) 8DD1 50C2 263B 753E 3C01



8DD150C2263B753E3C01



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

radiactivas, lo que implica largos recorridos de transportes con carga peligrosa. Además, El Cabril debería de tener un Plan de Emergencia Exterior.

La puesta en funcionamiento del Cabril se produjo en 1992, con dos soportes propagandísticos para acallar a las poblaciones cercanas: la revista Sierra Albarrana y la Fundación ENRESA, creándose la Cátedra de Medio Ambiente UCO-ENRESA en la Universidad de Córdoba y a la vez amplia publicidad en la prensa cordobesa, llegando a regalar un recortable de la Mezquita-Catedral. La opinión pública transmitió estos años que el Cabril se cerraría para el año 2000 y luego para el 2010. Todo lo contrario, las ampliaciones se suceden hasta hoy, 2025, que con el VII Plan de Residuos Radiactivos nos sitúan en esta pretendida Gran Ampliación del Cabril por el Gobierno Central, a la que la Asociación Ecologista de Hornachuelos, HORNASOL y el Movimiento Ibérico Antinuclear (MIA) presentaron alegaciones.

Las; asociaciones ecologistas, políticas, sociales y en particular AEDENAT, con Pepe Larios al frente, emprendieron en los años noventa una lucha jurídica contra la ilegalidad de El Cabril, logrando que en 1996 el Tribunal Superior de Justicia de Madrid declarara ilegal el almacenamiento de residuos procedentes de centrales nucleares en los módulos de almacenamiento. Con este fallo, el Tribunal da la razón a AEDENAT que había iniciado la vía contencioso-administrativa hace mas de dieete años. El letrado que represento a la organización ecologista fue D. Rafael Saraza Padilla que fue miembro del antiguo Consejo General del Poder Judicial.

A partir de entonces, las ampliaciones de El Cabril se fueron sucediendo, sin contar con las condiciones y requisitos adecuados. Como ocurrió con las cenizas procedentes del incidente radiactivo del 30 de mayo de 1998 en la factoría de Acerinox en Los Barrios (Cádiz), transportadas ilegalmente al cementerio nuclear de El Cabril. 1.400 toneladas de material contaminado con cesio-137 que se ubicó en una nave cubierta de plásticos no acondicionada; otras siderúrgicas siguieron el mismo camino: es el germen de los residuos de muy baja actividad no previstos inicialmente en el Cabril, con celdas nuevas, que como la celda 29 siguen dando problemas de acumulación de agua.

A pesar de todo esto, se pretende continuar almacenando residuos hasta el cierre y desmantelamiento de todas las centrales nucleares que hay en España. En 2035 se ha planificado el cierre de la última, pero los desmantelamientos de las siete que están funcionando hoy se prolongarán hasta mitad de siglo. Actualmente el nivel de ocupación es del 83%, con el desmantelamiento de Garona se ocupará toda la capacidad. Ante esta evidencia, la solución impuesta por el Gobierno Central es ampliar la instalación. Una ampliación que lo que realmente es la construcción de un nuevo cementario nuclear en las instalaciones y en el paraje de El Cabril.

El centro se localiza concretamente en las inmediaciones del Parque Natural Sierra de Hornachuelos, un área de incalculable valor ecológico que alberga ecosistemas únicos. Este parque, corre el riesgo de verse afectado por una posible filtración radiactiva o cualquier tipo de accidente relacionado con el centro. La cercanía de El Cabril a esta área tan protegida plantea dudas sobre la sostenibilidad y los riesgos que la instalación representa para la biodiversidad local.

A su vez, el centro de residuos está situado en la cuenca del Guadalquivir, el cual abastece de agua a millones de personas en la región. Las aguas abajo de las instalaciones pasan por varias ciudades y zonas habitadas, lo que genera inquietud sobre el posible impacto en el suministro de agua potable en caso de que se produjera una fuga de residuos radiactivos, por mínima que fuera. Hasta la

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por El Secretario Acctal. (Res. Expte. 0506/2025) el 29-07-2025

Firmado por El Alcalde el 29-07-2025

Código seguro verificación (CSV) 8DD1 50C2 263B 753E 3C01



8DD150C2263B753E3C01



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

fecha, al menos recogidos en prensa, han trascendido tres episodios de filtraciones. En 1995, como denunció la entonces Aedenat. En 2020, según elevó el propio Consejo de Seguridad Nuclear exigiendo una rápida mejora de las instalaciones afectadas. Y en 2024, en la celda 29, como consecuencia de las fuertes lluvias acaecidas en marzo del pasado año.

Además, el hecho de que Andalucía no cuente con ninguna otra central nuclear plantea otro problema significativo. A partir de la autorización publicada en el BOE, los residuos de baja y media intensidad deberán ser transportados largas distancias hasta el centro El Cabril. Este transporte es intrínsecamente peligroso, dado que implica el desplazamiento de materiales radiactivos a través de carreteras y caminos, poniendo en peligro tanto a las personas que viajan por estas rutas como a las comunidades que se encuentran en el trayecto. Los accidentes en el transporte de residuos radiactivos no son infrecuentes, lo que hace que el riesgo asociado con el traslado de estos materiales a El Cabril sea una preocupación constante.

En concreto, según informe publicado en 2022, el CSN documentó un total de 100 episodios acaecidos, en todo el territorio nacional, en el periodo transcurrido entre los años 2000 y 2020, en el transporte de material radioactivo. De ellos, un 34 por ciento corresponde a accidentes de tráfico sufridos por este tipo de desplazamientos. El hecho de que sea un porcentaje bajo, en comparación con el número total de viajes realizados, no merma la peligrosidad puesto que uno solo ya puede ser suficientemente grave como para tener consecuencias funestas.

Por último, la estabilidad sísmica de la zona donde se encuentra el centro es otro factor a tener en cuenta. Los terrenos donde se ubica el almacenamiento no son de los más estables sísmicamente de España. Aunque Andalucía no está situada en una zona de alta actividad sísmica, la proximidad de la instalación a posibles fallas geológicas pone en duda la seguridad estructural a largo plazo. En caso de un terremoto, la posibilidad de que las instalaciones sufran daños podría tener consecuencias graves, especialmente si se produce una fuga radiactiva.

Debemos recordar que, sólo en el año 2022, la Red Sísmica Nacional captó 21 terremotos con epicentro en la provincia de Córdoba. Este dato, si bien se trató de fenómenos inferiores a los dos grados de magnitud en la escala Richter o microseismos, pone de manifiesto que estamos hablando de una actividad que supone amenaza real.

A las causas expuestas se unen otras realidades como el hecho de estas instalaciones están fomentando el despoblamiento de esa parte del norte de la provincia de Córdoba, con una pérdida constatada de 10912 habitantes en el periodo de 1999 a 2019. Un 12 por ciento del total. Pasó de 91685 a 80773. Idéntica evolución se observa en las comarcas aledañas de Sevilla y Extremadura.

La fuerte repulsa social que ha generado desde su creación hasta la fecha, con el surgimiento de una oposición agrupada en plataformas que con su activismo han ayudado a informar a la ciudadanía afectada. Una ciudadanía vecina que se ve obligada a emigrar o a permanecer allí, sufriendo unas posibles secuelas en su propio cuerpo y salud de las que nunca han recibido la debida información en su peligrosidad.

Por todo ello, el Grupo Municipal de Izquierda Unida propone al Pleno del Ayuntamiento de La Carlota la adopción de los siguientes ACUERDOS





EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

PRIMERO.- Instar al Gobierno Central y al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico al cierre del Cementerio Nuclear de Cabril renunciando a la ampliación de la instalación.

SEGUNDO.- Instar al Gobierno de la Junta de Andalucía a invertir la eco-tasa recibida y la que recibe del Gobierno Central por el Cementerio Nuclear del Cabril en las comarcas andaluzas afectadas que sufren los daños y perjuicios por dicha instalación nuclear.

TERCERO.- Instar al Gobierno Central y al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico a comenzar cuanto antes la búsqueda de un lugar más apropiado para la gestión de los residuos radiactivos de actividad muy baja, baja y media. Así como los residuos de alta actividad, y exigimos que en paralelo comience también la difícil tarea de encontrar un lugar para el almacén definitivo de esos residuos radiactivos basándose en el mejor conocimiento disponible, y hacerse con el debido respeto a la ciudadanía: con transparencia y procesos de verdadera participación pública cumpliendo las leyes europeas vigentes para la ubicación de emplazamientos nucleares.

CUARTO.- Dar traslado de los presentes acuerdos al Gobierno Central y al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, a los grupos políticos del Parlamento de Andalucía y del Congreso de las y los Diputados, así como a los ayuntamientos de las comarcas afectadas.»

Por el Sr. Alcalde se abre un turno de intervenciones, haciendo uso don Jacobo Jesús Ortiz Segovia, Portavoz del Grupo Político Municipal VOX, quien manifiesta lo siguiente:

“El centro de almacenamiento de residuos radioactivos de baja, muy baja y de media radioactividad en la empresa nacional de residuos radioactivos conocida como El Cabril, se encuentra situada al noroeste de la provincia de Córdoba. En su diseño y construcción se han empleado las tecnologías más avanzadas en materia de almacenamiento de este tipo de residuos, presentando además especial atención en su integración ambiental en el entorno natural.

Las instalaciones cuentan con dos plataformas para residuos de baja y de media radioactividad y otra adicional, con una estructura específica, para residuos de muy baja actividad. Estos residuos proceden fundamentalmente de centrales nucleares, hospitales y centros de investigación.

El sistema de almacenamiento de El Cabril se basa en la utilización de múltiples barreras de seguridad, tanto de ingeniería natural que permita aislar los residuos de forma segura durante el tiempo necesario hasta que dejan de ser peligrosos y se convierten en sustancias inocuas.

Cabe destacar que la Nuclear Regulatory Comisión de Estados Unidos ha calificado El Cabril como una de las mejores instalaciones de almacenamiento de residuos radioactivos del mundo, sirviendo incluso a modelos para infraestructuras similares fuera de nuestro país.

En la actualidad, la Unión Europea está adoptando una postura más realista respecto a la energía nuclear al reconocer que, por el momento, las energías renovables, como la solar, no pueden cubrir el 100% de la demanda energética. Ante esta realidad cabe preguntarse, ¿qué hacemos con los residuos radioactivos? Si no se aportan alternativas variables.

No podemos ignorar que ciertos sectores esenciales como la medicina, por ejemplo, los

73

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por El Secretario Acctal. (Res. Expte. 0506/2025) el 29-07-2025

Firmado por El Alcalde el 29-07-2025

Código seguro verificación (CSV) 8DD1 50C2 263B 753E 3C01



8DD150C2263B753E3C01



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

hospitales puedan utilizar materiales radioactivos para el diagnóstico y tratamiento de enfermedades graves.

Estos residuos no pueden ser tratados como residuos convencionales, ni depositados en contenedores normales. Además debemos recordar que las poblaciones limítrofes al Cabril, como Hornachuelos, Fuente Obejuna, Alanís y las Navas de la Concepción, reciben aportaciones económicas procedentes de los fondos de Plan General de Residuos Radioactivos. Estos recursos suponen un beneficio directo para el desarrollo y el bienestar de estas localidades.

Por todo ello, el grupo municipal de VOX vota en contra de la moción presentada por IU, al considerar que no se puede plantear el cierre e impedir la ampliación de El Cabril sin aportar soluciones reales y responsables al tratamiento de estos residuos. De hecho, el punto tercero donde se solicita buscar el sitio más apropiado para la gestión de residuos ya lo tenemos, es El Cabril.

Un modelo que muchos países han copiado. Tampoco solicitan que hacer con la construcción de nuevos almacenes que la Vicepresidenta de Transición Ecológica está gestionando, a fecha de hoy, para albergar estos residuos, en referencia al cumplimiento de las leyes europeas vigentes para la ubicación del emplazamiento de nucleares, donde España las cumple y copia el modelo español. La seguridad y el desarrollo local de la necesidad de una gestión eficaz de los residuos radioactivos debe prevalecer por encima de la ideología política.”

Seguidamente, don Orestes Muñoz Ortiz, Suplente Portavoz Segundo del Grupo Político Municipal Partido Popular, toma la palabra manifestando lo siguiente:

“En este punto se trae una moción referente al Cementerio nuclear de El Cabril y cuyo primer punto de acuerdo es instar al Gobierno Central y al Ministerio de Transición Ecológica y Reto Demográfico al cierre del Cementerio nuclear del Cabril, renunciando a la ampliación de su instalación.

Nos llama mucho la atención que el grupo municipal que presenta esta moción es el mismo que ha firmado en Madrid la ampliación de dicho cementerio nuclear; además de hace una escasa semana. Es decir, nos parece una postura incongruente y mucho de postureo, porque esta moción que nos presenta IU se contrapone con lo que sus compañeros han firmado en Madrid. No entendemos que los mismos que dicen una cosa, digan ahora otra, pero por mucho que se intente no van hacer que nos acostumbremos a la falta de coherencia y sentido común.

Es el Gobierno de Pedro Sánchez, en el que está en el Consejo de Ministros de IU, a través de Unidas Podemos, el que ha plasmado su firma para la ampliación de este cementerio nuclear de El Cabril; reiteramos, no entendemos, esta falta de coherencia y esta jugada para confundir a la ciudadanía y, además, se han presentado mociones parecidas, que no iguales, en diferentes puntos, en diferentes ayuntamientos de la geografía cordobesa.

Como punto segundo de esta moción, se pide instar al gobierno de la Junta de Andalucía invertir en la eco-tasa recibida y la que recibe del Gobierno Central por el cementerio nuclear en las comarcas andaluzas afectadas que sufren los daños y perjuicios por dicha instalación. Esto ya se hace y es Hornachuelos fundamentalmente el pueblo más beneficiado para la contribución especial, al ser la sede del Cementerio Nuclear de baja y media intensidad.

74

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por El Secretario Acctal. (Res. Expte. 0506/2025) el 29-07-2025

Firmado por El Alcalde el 29-07-2025

Código seguro verificación (CSV) 8DD1 50C2 263B 753E 3C01



8DD150C2263B753E3C01



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

www.lacarlotas.es

(957) 30 00 01 - 30 00 12
(957) 30 06 80

Av. Carlos III, 50
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

C.I.F. P-1401700-H

Como punto tercero y resumiendo para no extenderme mucho, lo que se pide es la búsqueda de una nueva sede. Y esto, como nosotros ya hemos visto y entendemos, ha sido una cuestión que se ha planteado, el cambio de ubicación del cementerio nuclear de El Cabril, no se ha hecho y es que el hecho de cambiar la ubicación de dicho cementerio tiene un riesgo y un coste difícilmente asequible para la población, incluso en el pasado se ha planteado llevar estos residuos al extranjero. Los residuos que se generan en España, creo, que tienen un coste desorbitante.

Como responsables políticos en el grupo municipal del Partido Popular en el Ayuntamiento, nos vemos en la obligación de mandar un mensaje tranquilizador a la población. La energía nuclear es la energía más limpia que existe y es la más respetuosa con el medioambiente, no lo decimos nosotros, simplemente trasladamos la opinión de quien más sabe de ello que son los expertos. Además, es una energía esencial en el MIX energético. Los últimos datos de los que dispongo son los del año 2024, en los que la energía nuclear representaba un 20% del MIX energético.

Esta energía abarata el coste de producción de electricidad y le da estabilidad al sistema eléctrico español. De hecho, no solo utilizamos lo que nosotros producimos, sino que también se importa una gran cantidad de este tipo de energía fundamentalmente a Francia.

De igual modo, no es solamente para generación de electricidad, sino también para uso industrial que hace a nuestra economía más competitiva y para otros usos esenciales como es la medicina y la salud.

Hace poco, tuvimos un apagón, a día de hoy desconocemos los motivos, porque el Gobierno carece de transparencia, pero bueno, decían que era por una descompensación que se produjo con respecto a las energías renovables. Por eso digo que necesitamos un sistema eléctrico más estable.

Como representantes políticos, también tenemos el deber de informar, como he dicho, y lo reitero. y ser transparentes. y mandar un mensaje de tranquilidad a la población. y remitirse a los datos e información que dan, quienes más saben, los expertos; así está el Consejo de Seguridad Nuclear y la Agencia de la Energía Nuclear de la OCDE, cuya misión es la de asistir a sus miembros, entre los cuales se incluye a España, para el desarrollo mediante la cooperación internacional de las bases científicas, tecnológicas legales necesarias para el uso seguro, respetuoso con el medioambiente y económico de la energía nuclear con fines pacíficos; así como llevar a cabo evaluaciones y propiciar una comprensión común, en cuestiones clave, como soporte de las decisiones que los gobiernos sobre políticas de energía nuclear y como elemento de ayuda para los análisis más amplios que efectúe la OCDE, sobre políticas en áreas como la energía y el desarrollo sostenible.

Aquí se dan una serie de conceptos bastante interesantes, pues he tenido la ocasión de acercarme a ellos en el estudio de esta moción, como es la radiación, conocer el Consejo de Seguridad Nuclear, la legislación aplicable, pero me centro fundamentalmente, también, ahora en las actividades, en cuanto a la gestión de los residuos que es el tema que trata la moción, que ha presentado el grupo de IU. La actividad en la que se utiliza la energía nuclear, como hemos dicho, son materiales relacionados con la medicina, industriales, de investigación y eléctrico.

En España, el concepto de los residuos radioactivos está definido en la Ley sobre energía nuclear, como cualquier material o producto de desecho, por el cual no está previsto ningún uso que

75

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlotas.es>

Firmado por El Secretario Acctal. (Res. Expte. 0506/2025) el 29-07-2025

Firmado por El Alcalde el 29-07-2025

Código seguro verificación (CSV) 8DD1 50C2 263B 753E 3C01



8DD150C2263B753E3C01



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

contiene o está contaminado con radio nucleídos en concentraciones y niveles de radioactividades superiores a los establecidos por el Ministerio de Industria y Energía, previo informe del Consejo de Seguridad Nuclear. De acuerdo con lo establecido en la mencionada ley, el Gobierno establecerá la política y programa nacional para la gestión de los residuos radioactivos, incluido el combustible nuclear gastado en su generación.

Existe un plan que, de acuerdo con el Real Decreto para la gestión responsable y segura del combustible nuclear y los residuos radioactivos, las estrategias y actuaciones necesarias y soluciones técnicas en España a corto y medio plazo encaminadas a la gestión responsable y segura del combustible nuclear gastado y los residuos radioactivos, al desmantelamiento y cláusula de las instalaciones nucleares y al resto de actividades relacionadas con las anteriores, incluyendo las presiones económicas y financieras y las medidas e instrumentos necesarios para llevarlo a cabo.

A fecha actual se encuentra vigente el VII plan de residuos radioactivos, con fecha de 27 de diciembre de 2023 y también está en vigor el estudio ambiental estratégico del VII plan general de residuos radiactivos del 7 de noviembre de 2022. También existe un documento muy interesante que son las normas de seguridad del Organismo Internacional de Energía Atómica, para la protección de las personas y el medioambiente en el cuál se establecen los principios fundamentales.

Este estudio, estas normas patrocinadas por el Euratom, la FAO, la Organización Internacional de Trabajo, la Organización Mundial de la Salud, la OPS, la OCDE, la Organización Mundial de la Industria y en las que se establecen las nociones fundamentales de seguridad. En todas ellas se prevé lo que es la protección de la salud humana, la protección del medio ambiente, protección más allá de las fronteras nacionales, protección para las generaciones futuras, necesidad de un marco legal nacional y de independencia de los órganos reguladores, el control de generación de residuos radioactivos para minimizar su producción y la necesidad de tener en cuenta las interdependencias, entre todas las etapas de generación y de gestión de los residuos, la necesidad de garantizar también la seguridad de las instalaciones de gestión durante toda su vida.

Es muy interesante esto y no sé si se puede anexar este documento a mi intervención en el Pleno, haciendo advertencia también que aquí existen unos derechos de autor que no se contraponga con la publicación de un acta, que supongo que no, bueno yo te lo dejo y lo vemos y demás.

Y concluyendo, por parte de las autoridades pertinentes, se da toda la información en tiempo real de los valores ambientales de las zonas españolas y una comunicación óptima y rápida. Y de toda normativa nacional e internacional y de todos los manuales y están contenidas una serie de recomendaciones, en normas de seguridad, que ninguna norma de las que he leído, no hay ningún punto, ni ningún pero, que haga que pensemos que se puede llegar a un riesgo para la población, que las autoridades velan por ello y no debe existir ese riesgo.

Es cierto que en la moción viene un punto en el que dice que, de una manera temeraria, se ha puesto material radioactivo bajo unas lonas en una nave, eso sí que es realmente una actitud que puede contravenir la seguridad de la población.

Desde el Partido Popular apostamos por la energía nuclear y lo hacemos en tres órdenes diferentes: es una energía limpia, una energía segura y tenemos que defender nuestra autonomía energética. Por tanto, nuestro voto es en contra."





EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

Seguidamente el Sr. Alcalde-Presidente manifiesta lo siguiente:

“Con respecto a lo que quieres adjuntar, con respecto a los argumentarios y demás, nosotros se le pasa a Secretaría, se estudiará lo que se puede incluir dentro del acta.”

Acto seguido toma la palabra, don Francisco Javier Martín Torres, Portavoz del Grupo Político Municipal PSOE, quien manifiesta lo siguiente:

“Si, buenas noches, lo primero que me gustaría decir es que me extraña que un grupo político, en este caso IU, que forma parte del Gobierno, pida a este mismo Gobierno que cambie algo que ya se ha hecho y lo pida aquí en el Ayuntamiento de La Carlota, que creo que no es el lugar dónde corresponde pedirlo.

Bueno, entrando en el fondo de la moción, lo que debatimos hoy no es una ampliación en sí misma, sino la finalización del proyecto inicial de ese programa de almacenamiento, que estaba previsto en el 2006 ya en el VI Plan General de Residuos Radioactivos y que vuelve a estar previsto en el VII Plan.

Por tanto, dando carta de naturaleza y cumpliendo los requisitos que establece la normativa aplicable, no parece adecuado que cada vez que se construya parte del mismo proyecto se abra el debate de cerrar el proyecto, porque parezca que se va a cumplir el mismo cuando no es así.

El Plan General de Residuos Radiactivos tiene que realizarse en su integridad, ya que cumple con los requisitos y el partido socialista, por supuesto, entiende que no hay debate alguno.

El impacto de esta instalación es nulo, tal y como viene demostrando en los planes de vigilancia medioambientales y radiológicos exigidos y controlados por el Consejo Nacional de Seguridad Nuclear. Esta ampliación, como llaman ustedes, se aprobó en el presupuesto de 2022 con el apoyo entre otras fuerzas políticas de Podemos.

No podemos obviar la gran influencia que tiene en el ámbito de la economía y la riqueza desde el inicio en 1989, la importancia que ha tenido El Cabril en el desarrollo económico de la zona. Los municipios cercanos al Cabril han recibido más de 150 millones de euros desde 1989, siendo Hornachuelos el municipio de España que más ha recibido, más de 32 millones de euros.

La ampliación de El Cabril es una decisión responsable, segura y beneficiosa para la comunidad. No sólo garantiza una gestión más eficiente y controlada de los residuos radioactivos, sino que también impulsa el desarrollo económico local, fortalece la seguridad ambiental y responde a las necesidades energéticas y científicas de España. Es una apuesta por la seguridad, el progreso y la sostenibilidad.

El PSOE de La Carlota vamos a votar en contra de esta moción, sobre todo, por lo expuesto al principio. Esto no es una ampliación nueva como tal, es continuar con un proyecto ya definido desde hace muchos años. Gracias.”





EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

A continuación toma la palabra doña Beatriz Mansilla López, Portavoz del Grupo Político Municipal Izquierda Unida quien, en contestación a las intervenciones anteriores, alega lo siguiente:

“Tenía muy claro que el apoyo a esta moción iba a ser esta. En muchos plenarios ha sido así aunque en otros cambiaron el voto.

El compañero de Vox insiste que el emplazamiento correcto del cementerio nuclear es justamente en El Cabril, dígaselo a los vecinos de allí a ver qué les dice.

Hace semanas, colectivos sociales, vecinales y representantes políticos mostraron su oposición al proyecto de ampliación del cementerio nuclear de El Cabril, en sus inmediaciones.

Sin querer ser alarmistas esta ampliación no es más que la construcción de un nuevo cementerio nuclear encubierto, un proyecto que supone un lastre para el desarrollo social y económico de nuestra provincia y que pone en riesgo la seguridad de la población. No es una corazonada de un puñado de comunistas, hay peligros evidentes que acarrea este proyecto, como que a pesar de las millonarias inversiones, la celda 29 sigue sufriendo filtraciones periódicas, lo que pone en entredicho la fiabilidad de las instalaciones. Inclusive, la propia Comisión Europea ha declarado recientemente que no puede garantizar la seguridad de las obras en el cementerio nuclear de El Cabril, lo que refuerza la necesidad de frenar este proyecto.

Se me cuestiona por qué presentamos esta moción hacia el Gobierno Central, estando en el cogobierno. Qué triste es no querer mirar más allá de las nuestras. Cogobernar no es lamerse las botas uno al otro, sino que estamos para defender nuestros principios y valores con el programa en la mano, intentándolo llevar a cabo como buenamente se pueda, con paciencia y talante, como ocurrió recientemente con la venta de armas a Israel, que fue precisamente Izquierda Unida también la que le puso los pies en pared al PSOE.

Ojalá desde IU no tengamos que decir nunca ¡Os lo dijimos! en el caso de El Cabril. Por lo tanto, nada, queda desierta la moción. Gracias.”

Una vez que la Corporación quedó debidamente enterada de todo ello, el Sr. Alcalde-Presidente, sometió a votación ordinaria el punto, acordándose, con el voto de diecisiete (17) concejales/as presentes, es decir, el voto en contra de once (11) Concejales/as del Grupo Político Municipal P.S.O.E.; el voto en contra de cuatro (4) Concejales/as del Grupo Político Municipal P.P.; el voto en contra de un (1) Concejala del Grupo Político Municipal VOX, y el voto a favor de una (1) Concejala del Grupo Político Municipal Izquierda Unida, la no adopción de los acuerdos que se incluyen en la moción antes transcrita.

Seguidamente el Sr. Alcalde-Presidente manifiesta lo siguiente:

“Bien, bueno, pues no sale esta moción adelante con el voto en contra del Partido de VOX, PP y PSOE y pasamos a la siguiente moción la presentada por el partido de VOX.”

78

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por El Secretario Acctal. (Res. Expte. 0506/2025) el 29-07-2025

Firmado por El Alcalde el 29-07-2025

Código seguro verificación (CSV) 8DD1 50C2 263B 753E 3C01



8DD150C2263B753E3C01



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

II.- MOCIÓN DEL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL VOX, CON REGISTRO DE ENTRADA Nº 8193, DE FECHA 16 DE MAYO DE 2025, PARA LA INSTALACIÓN DE UNA MARQUESINA DE AUTOBÚS EN LA PLAZ DE EL RINCONCILLO.-

Por don Jacobo Jesús Ortiz Segovia, Portavoz del Grupo Político Municipal VOX, se procedió a la presentación de la moción de su grupo municipal, con registro de entrada número 8193, de fecha 16 de mayo de 2025, cuyo tenor literal es como a continuación se transcribe:

«Moción para la instalación de una marquesina de autobús en la plaza de El Rinconcillo.

Al Pleno del Ayuntamiento de La Carlota.

D. Jacobo Jesús Ortiz Segovia, Portavoz del Grupo Municipal de VOX en el Ayuntamiento de La Carlota, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta la siguiente moción para la instalación de una marquesina de autobús en la plaza de El Rinconcillo, para su debate y aprobación en el próximo Pleno Municipal.

El Grupo Municipal de VOX La Carlota presenta, para su debate y aprobación si procede, la siguiente moción:

Exposición de Motivos

La Plaza de El Rinconcillo constituye uno de los puntos habituales de espera para los vecinos y vecinas que hacen uso del transporte público que comunica La Carlota con sus aldeas. Actualmente, este punto carece de una marquesina que proporcione refugio ante las inclemencias del tiempo, como la lluvia, el frío o el calor excesivo.

Esta situación afecta especialmente a los colectivos más vulnerables, como los niños y las personas mayores, quienes deben esperar el autobús sin ninguna protección. La instalación de una marquesina permitiría mejorar notablemente las condiciones de espera y fomentaría el uso del transporte público, además de garantizar la seguridad y comodidad de los usuarios.

Por todo ello, proponemos al Pleno del Ayuntamiento la adopción de los siguientes acuerdos:

1. Instar al Ayuntamiento de La Carlota a que proceda a la instalación de una marquesina en la Plaza de El Rinconcillo, en el punto de parada del autobús que cubre el trayecto entre La Carlota y las aldeas.
2. Que dicha marquesina cumpla con criterios de accesibilidad, seguridad y protección frente a las condiciones climáticas adversas.
3. Que se estudien otras ubicaciones del municipio que pudieran requerir también este tipo de infraestructuras para mejorar el servicio de transporte público.
4. Inste a las diferentes administraciones si tuvieran competencias.»





EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

Por el Sr. Alcalde se abre un turno de intervenciones, haciendo uso de la palabra doña Beatriz Mansilla López, Portavoz del Grupo Político Municipal Izquierda Unida, quien manifiesta lo siguiente:

“La petición que nos hace el Concejal de VOX en esta moción es un acto justificado y necesario. Lo dice otra Concejala que, aunque la marquesina que solicité en la parada escolar del antiguo hotel Aragonés está en marcha, aún no la tenemos instalada. Ojalá pronto la podamos disfrutar. Creo que debería haber una marquesina en cada parada de autobús que tenemos en nuestro municipio, los departamentos no son menos, para proteger a los usuarios del transporte público de las inclemencias del tiempo, además de ofrecer un sentimiento de protección y seguridad durante la espera del autobús. Votamos a favor.”

Seguidamente toma la palabra, doña Obdulia Crespo Orejuela, Suplente Portavoz Tercera del Grupo Político Municipal Partido Popular, quien manifiesta lo siguiente:

“El grupo municipal del Partido Popular considera que la instalación de una marquesina de autobús en El Rinconcillo es una propuesta interesante que podría beneficiar a los vecinos que utilizan el transporte público de la zona.

Creemos que una gestión efectiva del transporte público requiere una visión a largo plazo y compromiso constante con nuestros vecinos, con lo que proponemos que se analice en qué otras zonas de las Aldeas es necesario colocar este tipo de infraestructuras e involucrar a los vecinos de las distintas aldeas que usan este medio de transporte en las tomas de decisiones, para garantizar que las soluciones respondan a sus necesidades reales.

De esta manera podemos conocer de primera mano las inquietudes y propuestas de los vecinos, incluyendo aquellos que están disconformes con los horarios actuales. Creemos que la colaboración y el diálogo constructivo son fundamentales para encontrar soluciones efectivas, satisfactorias para todos y votamos a favor.”

A continuación toma la palabra don Juan José Gil Gutiérrez, Concejal-Delegado del Área de Urbanismo, Infraestructuras, Servicios Urbanos, Industria Agroalimentaria, Desarrollo y Promoción, Medio Ambiente, quien manifiesta lo siguiente:

“Bueno, pues esta moción responde al mismo caso que tuvimos conocimiento hace muy poquito por registro de entrada a través del conductor actual de la empresa que lleva el contrato de transporte público.

Se pedía la instalación de una marquesina en la plaza central de El Rinconcillo, como se expone igualmente en la moción. A raíz de ello, hicimos un estudio de necesidad a través de nuestra alcaldesa pedánea en la cual se veía bien y necesaria la instalación, pero con unos condicionantes diferentes a los que vienen en la moción pero que dan respuesta a la misma necesidad que era que la plaza es un elemento fundamental y céntrico de muy poca dimensión, donde hacen la mayoría de las actividades culturales por parte de la población y escasean los aparcamientos limítrofes a ella, teniendo en cuenta que cruzaba a la carretera de Diputación por allí. Esto lo pusimos en conocimiento del Jefe de la Policía Local, Andrés, por lo que hemos visto una ubicación certera que justo con el cruce de la plaza con la calle Mucho Trigo que es justo con la esquina de nuestro Centro Social, donde no disminuiría el aparcamiento de la plaza, no genera ningún tipo de molestia a los vecinos

80

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por El Secretario Acctal. (Res. Expte. 0506/2025) el 29-07-2025

Firmado por El Alcalde el 29-07-2025

Código seguro verificación (CSV) 8DD1 50C2 263B 753E 3C01



8DD150C2263B753E3C01



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

obstaculizando las ventilaciones y ventanas de los vecinos y podamos dar respuesta a lo que se pide.

Aparte de esto, seguimos siempre trabajando en ello y la mayoría de las paradas que tenemos tienen marquesina. Este año por ejemplo, hemos desplazado una más en la calle de Los Palos, hemos desplazado una más en camino de La Rambla, en Monte Alto, porque los vecinos a los cuales atendemos y escuchamos, puesto que ofrecían una opinión en la que les parecía más segura y la cambiamos.

Hemos reformado otra, en Camino de los Fruteros de Palma y esa es la dinámica de trabajo que más o menos seguimos siempre desde el equipo de gobierno. Por lo tanto, estando de acuerdo con lo expuesto y analizado ya. **Votamos a favor.**”

Acto seguido, toma la palabra, don Jacobo Jesús Ortiz Segovia, Portavoz del Grupo Político Municipal VOX, quien, en contestación a las intervenciones anteriores, alega lo siguiente:

“Pues nada, dar las gracias a todos los grupos políticos por sacar adelante esta moción y yo creo que habría que ponerla en el libro de sesiones y una placa porque habéis votado todos a favor. Gracias.”

Una vez que la Corporación quedó debidamente enterada de todo ello, el Sr. Alcalde-Presidente, sometió a votación ordinaria la moción, acordándose por UNANIMIDAD de los/las Concejales/as presentes, con el voto de diecisiete (17) Concejales/as, es decir, el voto a favor de once (11) Concejales/as del Grupo Político Municipal del P.S.O.E.; el voto a favor de cuatro (4) Concejales/as del Grupo Político Municipal P.P.; el voto a favor de un (1) Concejala del Grupo Político Municipal VOX, y el voto a favor de una (1) Concejala del Grupo Político Municipal Izquierda Unida, la adopción de los acuerdos que se incluyen en la moción antes transcrita y en los términos en ella reflejados.

Seguidamente el Sr. Alcalde-Presidente pasa a la siguiente moción del día presentada por el Partido Popular.

III.- MOCIÓN DEL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL PP, CON REGISTRO DE ENTRADA Nº 8245, DE FECHA 19 DE MAYO DE 2025, RELATIVA AL REAL DECRETO 666/23 SOBRE EL USO DE ANTIBIÓTICOS EN ANIMALES DE COMPAÑÍA Y LA REDUCCIÓN DEL IVA PARA CLÍNICAS VETERINARIAS.-

Por doña María Angustias Chena Jaimez, Portavoz del Grupo Político Municipal Partido Popular, se procedió a la presentación de la moción de su grupo municipal, con registro de entrada número 8245, de fecha 19 de mayo de 2025, cuyo tenor literal es como a continuación se transcribe:

«M. Angustias Chena Jaimez, Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular en el Ayuntamiento de La Carlota, al amparo de la legislación vigente eleva al Pleno, para su conocimiento y debate, la siguiente Moción: Real Decreto 666/23 sobre el uso de antibióticos en animales de compañía y la reducción del IVA para clínicas veterinarias.

Exposición de Motivos





EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

www.lacarlota.es

(957) 30 00 01 - 30 00 12
(957) 30 06 80

Av. Carlos III, 50
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

C.I.F. P-1401700-H

El Real-Decreto 666/2023, de 18 de julio, por el que se regula la distribución, prescripción y dispensación y uso de medicamentos veterinarios, ha suscitado preocupantes situaciones ya que podría poner en riesgos el bienestar de nuestros animales de compañía. Por ello resulta urgente revisar y ajustar este Real Decreto para garantizar que no interfiera en la atención veterinaria y que proteja tanto la salud de los animales como la salud pública, en especial en la relacionada con la zoonosis (enfermedad infecciosa que pasa de un animal a humano).

El citado Decreto impone una carga burocrática excesiva al exigir el registro PRESVET (sistema informático central de control de prescripciones veterinarias de antibióticos), lo que genera un esfuerzo adicional para mantener actualizados los registros. Esta nueva exigencia crea una carga operativa que realizan la práctica diaria de los profesionales veterinarios, desviando el tiempo y recursos que deberían estar destinados a proporcionar el máximo bienestar a los animales.

Este Real decreto establece sanciones elevadas y, en muchos casos, desproporcionadas por el incumplimiento de la normativa, lo que genera un clima de temor y presión entre los veterinarios.

La preocupación por las posibles multas y penalizaciones puede desviar su enfoque de la práctica clínica, generando un ambiente de inseguridad que puede afectar negativamente la eficiencia de la atención veterinaria.

El aumento de los costes operativos, debido a la mayor carga administrativa y los nuevos requisitos de este Real Decreto, está encareciendo las facturas clínicas y de hospitales veterinarios. Nos preocupa el hecho de que esto pueda desmotivar a los futuros adoptantes, que al verse incrementado los costes veterinarios, podrían desistir de adoptar. Este obstáculo económico puede afectar negativamente las decisiones de adopción, contribuirá además a una mayor saturación de los centros de protección animal.

Así mismo, los propietarios de animales se enfrentan a una problemática adicional cuando deben adquirir los medicamentos prescritos, estos se deben adquirir en el envase completo, aunque la dosis que se necesite no corresponda con la cantidad del envase. Esto no sólo genera un coste adicional, sino que también contribuyen a la creación de residuos de medicamentos no utilizados, sin un control adecuado sobre su disposición. Además la normativa impone que, aunque un veterinario considere que un antibiótico específico es el más adecuado para tratar una patología en particular, no podrá administrarlo directamente. En lugar de ello, deberá seguir una serie de pasos y justificar su elección, ya que algunos antibióticos, aunque sean clínicamente apropiados para una patología, no están indicados en la ficha técnica para ese uso específico. Esto implica que, incluso con el criterio profesional del veterinario, el tratamiento puede verse limitado por lo que estipula la ficha técnica, generando obstáculos para la práctica veterinaria adecuada y poder llegar a una cura del animal temprana.

Los veterinarios de todo el país han denunciado estas medidas, que no priorizan el criterio de los profesionales veterinarios y ponen en grave riesgo la salud de los animales.

Uno de los principales problemas, en el elevado coste de los cuidados veterinarios, radica en el 21% de IVA, que se aplica a los servicios veterinarios en animales de compañía, una tasa que resulta desmesurada si la comparamos con otros ámbitos, por ejemplo, los productos y servicios veterinarios

82

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por El Secretario Acctal. (Res. Expte. 0506/2025) el 29-07-2025

Firmado por El Alcalde el 29-07-2025

Código seguro verificación (CSV) 8DD1 50C2 263B 753E 3C01



8DD150C2263B753E3C01



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

dirigidos a animales de ganadería tienen un IVA reducido del 10%.

Este desajuste en la fiscalidad no solo afecta a los bolsillos de las familias, sino que también está generando una situación crítica en los centros de protección animal. Así las cosas la alta tasa de IVA, está provocando una situación alarmante: muchos animales están siendo abandonados porque sus propietarios no pueden hacer frente a tratamientos esenciales y obligatorios, como vacunaciones, esterilizaciones o cirugías. Los centros de protección animal están al borde del colapso, sobrecargados por la cantidad de animales que llegan en busca de ayuda.

En este contexto, el sector veterinario se enfrenta a la difícil situación de poder ofrecer servicios de calidad a precios asequibles, lo que podría ser paliado mediante una reducción de este tipo impositivo, para que los dueños de los animales puedan afrontar los gastos asociados a la atención sanitaria de mascotas, mejorando así, la calidad de vida de los animales y reduciendo la presión sobre los hogares.

En lo que respecta a la necesidad de una bajada del tipo impositivo del IVA para este sector, consideramos que en base a un principio de equidad y justicia, el bienestar de los animales debe ser considerado de interés colectivo, ya que además la mejora de sus condiciones de salud contribuiría a la mejora del bienestar de la sociedad en su conjunto.

Es bueno recordar que la legislación europea (Directiva 2006/116/GE), contemplan la posibilidad de aplicar tipos impositivos reducidos en determinados servicios médicos y sanitarios, y que hay precedentes en otros países europeos, por ejemplo en Países Bajos se aplica un tipo impositivo del 9%, en Bélgica del 6%, en Francia algunos servicios veterinarios pueden beneficiarse de una exención de IVA, especialmente los relacionados con la salud de los animales de compañía.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal del Partido Popular, en el Ayuntamiento de La Carlota, propone al pleno para su debate, y en su caso, aprobación los siguientes ACUERDOS

PRIMERO.- Instar al Gobierno de España a la modificación del RD 666/2023 que obliga a los veterinarios al registro de todos los antibióticos adquiridos y administrados en PRESVET, permitiendo así, reducir la carga burocrática sobre los veterinarios de los animales de compañía, además de garantizar que prevalezca el criterio profesional veterinario, con el fin de preservar y mantener la salud de los animales.

SEGUNDO.- Instar al Gobierno de España a reducir el IVA de las clínicas veterinarias pasando del 21% al 10%, así como aplicar el IVA súper reducido del 4% a los medicamentos veterinarios.

TERCERO.- Dar traslado de la presente moción al Colegio Oficial de Veterinarios de Córdoba.»

Por el Sr. Alcalde se abre un turno de intervenciones, haciendo uso de la palabra doña Beatriz Mansilla López, Portavoz del Grupo Político Municipal Izquierda Unida, quien manifiesta lo siguiente:

“Hoy debatimos una propuesta que nos trae el PP referida a la ley de bienestar animal y el Decreto 666/2023 sobre sistema PRESVET.





EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

Es un absoluto despropósito que se traiga por parte del PP la bajada de IVA cuando precisamente el IVA actual que se aplica a los servicios veterinarios fue implantado por el PP, por Mariano Rajoy, en el año 2012; un año donde aún estábamos sumidos en una profunda crisis y una de las soluciones fue subir el IVA reducido de las clínicas veterinarias al IVA ordinario que además también fue subido al 21%. Y por otro lado, peor me parece aún los argumentos esgrimidos por el PP en su exposición de motivos para pedir la bajada del IVA del 21%, tales como el aumento del abandono animal o la negativa de la adopción, argumento éste y otros que han sido expuestos por diversos partidos políticos, entre ellos IU, para pedir ese IVA reducido tan demandado por el sector, y saben qué, recuerdan lo que su partido votó en estos casos en que se ha presentado una propuesta para bajar el IVA de este sector...se lo recuerdo en contra. Bien, pues si tras ser ustedes quienes implantaron esta tasa a los veterinarios y son ustedes quienes, ante las diferentes propuestas que se han presentado por parte de otros partidos los que votáis en contra, con qué moral venís a presentar este tema, pero claro, ahora os interesa electoralmente y a modo estrategia política de desgaste al gobierno.

Si ahondamos, cuando ustedes votaron en contra de esta medida, en el año 2016, fue esgrimiendo que la UE era muy restrictiva para la aplicación de los IVAS reducidos.

Como el tema PRESVET este sistema, que no es otra cosa que el sistema de prescripción técnica veterinaria, un registro de las prescripciones, para garantizar la trazabilidad y uso racional. Y saben de nuevo quien implantó este sistema, ¡bingo!, de nuevo fue en el año 2018 durante el gobierno de Mariano Rajoy.

Es un sistema que se ha ido implantando paulatinamente con la colaboración de todos los agentes desde el año 2018, y fue una medida absolutamente necesaria dados los altos niveles de utilización de antibióticos, algo que estaba dañando y poniendo en peligro precisamente la salud de los seres humanos y también de la vida animal y ha sido precisamente este sistema, su implantación progresiva en el tiempo y de forma pausada, lo que ha permitido que se reduzcan los niveles del uso de antibióticos fuera de los casos necesarios gracias al trabajo de los veterinarios y su buen hacer se ha reducido el uso de antibióticos en un alto porcentaje, pero se olvidan que sin la implantación gradual y progresiva del sistema PRESVET, junto con el buen trabajo del colectivo, ello no hubiera sido posible, es decir, que dejemos de lanzar bulos, el sistema PRESVET no es algo nuevo para el colectivo, ya se viene haciendo desde el año 2018, con vosotros al mando.

IU siempre ha defendido esta bajada, esta aplicación del IVA reducido en este sector, y lo seguirá defendiendo y apoyando venga de quien venga, incluso cuando la presentan con intenciones electoralistas, no cambiamos de opinión, somos coherentes. Votamos a favor.”

Acto seguido, toma la palabra, don Jacobo Jesús Ortiz Segovia, Portavoz del Grupo Político Municipal VOX, quien manifiesta lo siguiente:

“Queremos dejar claro la posición de nuestras exigencias en relación con el verdadero problema que afecta a la sanidad veterinaria en España.

Exigimos la derogación inmediata del RD 666/2023, también conocido como Ley del medicamento veterinario que ha dado origen a la plataforma PREVEST.





EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

Esta norma supone una intromisión intolerable en la administración y en el ejercicio libre de la protección del veterinario, generando trabas burocráticas innecesarias y con dificultad al acceso y tramitaciones ineficaces para los animales de compañía.

Con ello se profundiza en una brecha existencial que se compromete en la salud de miles de mascotas en nuestro país. Desde VOX denunciarnos, con claridad, el perjuicio que está provocando las políticas dictadas por el consenso ideológico de los falsos animalistas. Aquellos que se autoproclaman defensores del bienestar animal son, en realidad, los que más daño están causando con sus normativas absurdas y alejadas de la realidad del campo y de las clínicas.

Durante años han criminalizado sistemáticamente a los profesionales que saben más sobre cuidado y protección de animales, nuestros veterinarios y nuestros ganaderos.

Los verdaderos culpables de esta situación son los de siempre, los partidos que apoyan a la Sra. Úrsula Von Der Leyen que están arrodillados a los lobbies de Bruselas, para machacar al sector primario y a las clínicas, en beneficio de terceros países que no tienen que aplicar ningún tipo de Decreto.

Desde VOX defendemos que la vida y el bienestar animal debe de estar por encima de la burocracia, pues los animales merecen una asistencia sanitaria de calidad y esa calidad solo la puede garantizar un veterinario cualificado, no un político, no un burócrata, no un tío con conocimientos técnicos.

La norma actual ignora esta realidad y pone en riesgo la salud de los animales. En este sentido, apoyamos la reducción del IVA del 21% al 10%, ya que se trata de una medida justa que alivia las cargas fiscales sobre familias que reconocen la importancia del cuidado de los animales y de su bienestar.

Por todo ello, les reclamamos soluciones reales, alejadas del dogmatismo ideológico y centradas en la labor del veterinario y el papel de protección de la salud de los animales. Desde el grupo municipal de VOX vamos a votar a favor.”

A continuación toma la palabra doña María José Olivares Rodríguez, Concejala-Delegada del Área de Servicios Sociales, Igualdad, Empleo, Salud, Consumo, quien manifiesta lo siguiente:

“Lo que se cuestiona en dicha moción es el texto del Real Decreto 666/2023, consideramos que obedece a un marco normativo de obligado cumplimiento que es una directiva de la Unión Europea, siendo una norma que surge y que se plantea ante un problema de salud pública que deriva de la resistencia a los antibióticos por un uso excesivo y poco prudente de los mismos, la cual se aprueba donde procede y con todas las garantías de nuestro sistema legislativo.

Se trata de una norma que actualmente está en tramitación y como toda norma es susceptible de modificaciones, si se consideran convenientes y oportunas, en lo que si estará el partido socialista para hacerlo.

Nos posicionamos a favor de dialogar con las Asociaciones de Veterinarios para el correcto desarrollo del decreto y si es necesario para su modificación, por lo que desde el grupo municipal del





EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

PSOE nos vamos a abstener.”

Seguidamente, toma la palabra doña María Angustias Chena Jaimez, Portavoz del Grupo Político Municipal Partido Popular, quien, en contestación a las intervenciones anteriores, alega lo siguiente:

“Bueno agradecer a Jacobo, al grupo municipal de VOX, por su voto a favor. Bea, si te voy a decir una cosa, esta moción no se hace con motivos electorales te lo puedo decir ya, por lo menos por la que aquí os habla.

Es una preocupación real y es una preocupación que tenemos el grupo Popular y que tiene las que os habla, porque como sabéis yo también tengo animales de compañía y para mi es muy importante, como todos los que tenemos animales de compañía, porque son parte de nuestra familia y lo único que queremos es el bienestar de ellos, eso lo digo a modo personal, para que se sepa.

Bueno, comentaros, el Grupo Popular simplemente ha presentado esta moción como un apoyo a los reivindicaciones que están teniendo los veterinarios en todas las manifestaciones que se están celebrando y que se celebrarán en Madrid el día 7 y 8 de junio, que hay previstas más manifestaciones y es cierto que hay que darle una vuelta a este Real Decreto. Porque, para qué queremos una Ley de Bienestar Animal, si luego les estamos poniendo trabas a los profesionales veterinarios, para que puedan ejercer su profesión de forma efectiva y de calidad. Es absurdo, yo al menos no lo entiendo y creo que ninguno de los que estamos aquí tampoco lo entendemos.

La normativa debe equilibrar la protección del bienestar animal, la salud y la viabilidad económica del ejercicio profesional. Todas estas reivindicaciones de nuestros profesionales veterinarios, como ya he dicho, han llevado a estos profesionales a movilizarse en diferentes ciudades. Movilizaciones que lo único que tiene es la función de sensibilizar a la sociedad y a las autoridades y la importancia de adaptar la normativa a sus reivindicaciones y que se les tengan en cuenta, porque realmente ellos son los profesionales y son los que pueden emitir un criterio clínico y que se les tengan en cuenta sus posicionamientos y que esta Ley se adapte realmente a los posicionamientos de los profesionales veterinarios. Muchas gracias.”

Una vez que la Corporación quedó debidamente enterada de todo ello, el Sr. Alcalde-Presidente, sometió a votación ordinaria la moción, acordándose por MAYORÍA SIMPLE de los/las Concejales/as presentes, con el voto de diecisiete (17) Concejales/as, es decir, la abstención de once (11) Concejales/as del Grupo Político Municipal del P.S.O.E.; el voto a favor de cuatro (4) Concejales/as del Grupo Político Municipal P.P.; el voto a favor de un (1) Concejala del Grupo Político Municipal VOX, y el voto a favor de una (1) Concejala del Grupo Político Municipal Izquierda Unida, la adopción de los acuerdos que se incluyen en la moción antes transcrita y en los términos en ella reflejados.

A continuación, el Sr. Alcalde-Presidente manifiesta que sale esta moción adelante con el voto a favor de IU, también del grupo VOX y la abstención del partido socialista. Seguidamente pasa al siguiente punto del Orden del Día.

[Siendo las veintidós horas y treinta y tres minutos abandona la sesión doña Gema María Baena

86

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por El Secretario Acctal. (Res. Expte. 0506/2025) el 29-07-2025

Firmado por El Alcalde el 29-07-2025

Código seguro verificación (CSV) 8DD1 50C2 263B 753E 3C01



8DD150C2263B753E3C01



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

Hernández, Concejala del Grupo Político Municipal PSOE].

www.lacarlota.es

(957) 30 00 01 - 30 00 12
(957) 30 06 80

Av. Carlos III, 50
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

C.I.F. P-1401700-H

DÉCIMO.- DACIÓN CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NÚMERO 1260-2025 RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2024 DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA (CÓRDOBA). (EXPTE. GEX NÚMERO 4585-2025).-

Por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Granados Miranda, se dio cuenta al resto de miembros de la Corporación asistentes de la resolución de Alcaldía número 1260, de fecha 21 de mayo de 2025, por la que se aprueba la liquidación del Presupuesto General, correspondiente al ejercicio 2024, del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba), expediente GEX número 4585-2024, la cual se adjuntaba junto a la convocatoria de la sesión Plenaria.

El Ayuntamiento Pleno, con la concurrencia de dieciséis (16) Concejales/as, es decir diez (10) Concejales/as del Grupo Político Municipal del PSOE; cuatro (4) Concejales/as del Grupo Político Municipal PP; un (1) Concejala del Grupo Político Municipal VOX y una (1) Concejala del Grupo Político Municipal Izquierda Unida, quedó informado de la resolución de Alcaldía número 1260, de fecha 21 de mayo de 2025, por la que se aprueba la liquidación del Presupuesto General, correspondiente al ejercicio 2024, del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba).

DÉCIMO PRIMERO.- DACIÓN CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN RELATIVO A EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, REGLA DEL GASTO Y DEL LÍMITE DE DEUDA CON MOTIVO DE LA APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2024 DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA (CÓRDOBA). (EXPTE. GEX NÚMERO 4585-2025).-

Por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Granados Miranda, se dio cuenta al resto de miembros de la Corporación asistentes del informe emitido por la Intervención Municipal de Fondos, de fecha 9 de mayo de 2025, relativo a evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, regla del gasto y del límite de deuda, con motivo de la aprobación de la liquidación del presupuesto 2024 del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba) que obra en el expediente GEX número 4585-2025, el cual se adjuntaba junto a la convocatoria de la sesión Plenaria.

El Ayuntamiento Pleno, con la concurrencia de dieciséis (16) Concejales/as, es decir diez (10) Concejales/as del Grupo Político Municipal del PSOE; cuatro (4) Concejales/as del Grupo Político Municipal PP; un (1) Concejala del Grupo Político Municipal VOX y una (1) Concejala del Grupo Político Municipal Izquierda Unida, quedó informado del informe de Intervención relativo a evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, regla del gasto y del límite de deuda, con motivo de la aprobación de la liquidación del presupuesto 2024 del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba).

DÉCIMO SEGUNDO.- DACIÓN CUENTA DEL INFORME DE TESORERÍA-INTERVENCIÓN, RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD, CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DE 2025. (EXPTE. GEX NÚMERO 5915-2025).-





EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

www.lacarlota.es

(957) 30 00 01 - 30 00 12
(957) 30 06 80

Av. Carlos III, 50
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

C.I.F. P-1401700-H

Por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Granados Miranda, se dio cuenta al resto de miembros de la Corporación asistentes del informe de Tesorería-Intervención relativo al cumplimiento de la Ley de Medidas de Lucha contra la Morosidad, correspondiente al primer trimestre de 2025, que obra en el expediente GEX número 5915-2025, el cual se adjuntaba junto a la convocatoria de la sesión Plenaria.

El Sr. Alcalde-Presidente indica que el saldo de días, en el periodo medio de pago a proveedores de facturas está en 17,94 días.

El Ayuntamiento Pleno, con la concurrencia de dieciséis (16) Concejales/as, es decir diez (10) Concejales/as del Grupo Político Municipal del PSOE; cuatro (4) Concejales/as del Grupo Político Municipal PP; un (1) Concejala del Grupo Político Municipal VOX y una (1) Concejala del Grupo Político Municipal Izquierda Unida, quedó informado del informe de Tesorería-Intervención relativo al cumplimiento de la Ley de Medidas de Lucha contra la Morosidad, correspondiente al primer trimestre de 2025.

[Siendo las veintidós horas y treinta y cinco minutos se reincorpora a la sesión doña Gema María Baena Hernández].

DÉCIMO TERCERO.- DACIÓN CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDÍA DESDE EL DÍA 26 DE MARZO DE 2025 HASTA LA CONVOCATORIA DE LA PRESENTE SESIÓN. (EXPTE. NÚMERO 1832-2025).-

El Sr. Alcalde-Presidente indica que, con la entrega de la relación de resoluciones de Alcaldía, los miembros de la Corporación se dan por enterados de las adoptadas desde el día 26 de Marzo de 2025 hasta el día 20 de mayo de 2025, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, siguientes:

Resoluciones de Alcaldía adoptadas con los números 766 a 1249, desde el día 26 de marzo al 20 de mayo de 2025, ambos días inclusive.

El Ayuntamiento Pleno, con la concurrencia de diecisiete (17) Concejales/as, es decir once (11) Concejales/as del Grupo Político Municipal del PSOE; cuatro (4) Concejales/as del Grupo Político Municipal PP; un (1) Concejala del Grupo Político Municipal VOX y una (1) Concejala del Grupo Político Municipal Izquierda Unida, quedó informado de las resoluciones adoptadas por la Alcaldía desde el día 26 de marzo al 20 de mayo de 2025, ambos días inclusive.

DÉCIMO CUARTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

La contestación por escrito a las preguntas formuladas en la Sesión Ordinaria correspondiente al día 31 de marzo de 2025, las cuales se adjuntaban junto a la convocatoria de esta sesión Plenaria, son transcritas literalmente a continuación:





EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

«CONTESTACIÓN A LAS PREGUNTAS FORMULADAS EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL
PLENO MUNICIPAL DEL 31 DE MARZO DE 2025»

A continuación, los/las concejales/as formulan los siguientes ruegos y preguntas:

GRUPO IU

Doña Beatriz Mansilla López, Portavoz del Grupo Político Municipal Izquierda Unida, formula las siguientes preguntas:

He visto requerimientos del juzgado por molestias de ruidos provenientes de pista deportiva del colegio público de El Rinconcillo. ¿Podéis explicarlo y en qué situación está el tema?

Ah bueno sí, ha dicho lo del tema de unas molestias, eso es de un vecino de El Rinconcillo que presenta algunos escritos de quejas sobre los ruidos de las pistas de allí del Rinconcillo, a todas se le ha atendido y me he sentado personalmente, el concejal también y hemos intentado darle la mejor solución. Aquello es un suelo de equipamiento, como sabemos, ese colegio pues lleva allí toda la vida, el Colegio Rural Ana Charpentier, se ha arreglado y se ha mejorado las pistas, inclusive hasta con césped artificial, se ha hecho un doble vallado, se ha cambiado la puerta de ubicación y es un conflicto que hay, pues entendemos por parte de este hombre de ruidos, pero nosotros no podemos quitar el colegio, ni las pistas de allí, ni el parque infantil que hay enfrente, pues como también se ha sugerido que quitemos el parque.

No se pueden quitar los parques, habrá que seguir estudiando las medidas; de hecho, hasta la fecha, a todas las instancias nos están dando la razón al propio Ayuntamiento y seguiremos trabajando; intentándolo no solo ahí, sino en cualquier otro sitio, en todos los entornos públicos que hay que seguir mejorando sobre todo esa conciliación de la vida familiar.

¿Podéis explicarnos en qué consistirá el nuevo producto turístico llamado las Nuevas Poblaciones de Carlos III que se hará junto a Fuente Palmera? Que ha salido en los medios de comunicación y no me queda claro en qué consiste.

Se trata de un destino turístico con marca propia de las NNPP. Este producto viene de la mano de tres grupos de desarrollo local, GDR Valle del Guadalquivir, GDR Campiña Norte, estos dos de la provincia de Córdoba y GDR El Condado de Jaén de la provincia de Jaén.

Los municipios colonos participantes dentro de la provincia de Córdoba son La Carlota, Fuente Palmera y Fuente Carreteros. De la provincia de Jaén son Arquillos, Montizón, Guarromán, Aldeaquemada, Santa Elena y La Carolina.

Tres grupos contiguos geográficamente que ponemos en valor algo que nos une, la repoblación de Carlos III, la que realizó Pablo de Olavide.





EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

El detalle del producto es un FamTrip(viajes de familiarización) de tres días donde se incluyen visitas culturales y patrimoniales, así como degustaciones de productos típicos.

Sobre la moción que presenté y se aprobó en enero del año pasado, sobre la ordenanza de los patinetes eléctricos, ¿en qué situación está? Se me dijo que igual llegaba a pleno en enero y esperando que fuese en este tampoco está.

En este momento la redacción de la ordenanza está finalizada, se está sometiendo a un análisis pormenorizado junto a Policía Local para evaluar la edad mínima para permitir el uso de los VMP por parte de los menores, en el momento que se finalice dicho trámite, estará completa, casi con toda seguridad para el pleno del mes de julio.

Sobre la moción que presenté sobre la accesibilidad de personas TEA mediante pictogramas y que se aprobó en pleno en mayo del 2024. ¿En qué situación está? ¿tanto se tarda en encontrar la manera de llevarla a cabo? Porque vamos, se trata solamente de señalar mediante pictogramas aquellos monumentos, edificios y servicios públicos que sean de interés general. Me gustaría que justificara por qué esta demora de casi un año para llevar a cabo una de las mociones más baratas y fácil de la historia de este ayuntamiento.

Buenas noches. Con respecto a Bea, te quería contestar que, con respecto a la moción que nos dices de los pictogramas, pues comentarte que es verdad que los pictogramas ya lo tenemos adquiridos, es durante esta semana; has preguntado en el momento, en esta semana vamos a comenzar con su instalación, además de hacer una campaña con los comercios para que también se puedan adherir todos y poner la instalación y señalar también pasos de peatones. Hemos tenido varias reuniones con las asociaciones del colectivo y lo estamos haciendo en conjunto. En esta semana ya lo iremos poniendo.

¿Después de las lluvias que hemos sufrido durante semanas se ha hecho un balance de daños? ¿y hay alguna línea de acción para solventar los problemas generales que ha ocasionado? ¿Se ha hecho?.

Ante las lluvias sufridas en el periodo del año, diversos caminos rurales han sido afectados en diferente medida. Ante ello hemos actuado desde cuatro líneas diferentes, la primera mediante medios propios atendiendo las incidencias graves pero puntuales que puedan afectar en el normal día a día del tránsito, por otro lado mediante la partida de mantenimiento y a través de empresas del sector haciendo diversas intervenciones de mantenimiento en la totalidad de trazados, y las dos últimas líneas de actuación es el acogimiento a ayudas excepcionales de la Junta de Andalucía por un lado y Diputación provincial por otro. En este caso se han solicitado arreglos específicos mas acordes a las pautas de acción descritas en las mismas ayudas estando actualmente pendientes de las resoluciones para saber el grado de concesión.

¿Seguimos sin respuesta de la Junta al respecto del administrativo del Centro de Salud de El Arrecife? ¿Seguimos en la misma situación?





EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

www.lacarlota.es

(957) 30 00 01 - 30 00 12
☎ (957) 30 06 80

✉ Av. Carlos III, 50
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

C.I.F. P-1401700-H

Con respecto al auxiliar administrativo de la Junta de Andalucía y aprovecho para contestarle al compañero del Partido Popular, pues no se ha cubierto, ni sé cuándo se va a cubrir. Con respecto a la solicitud, que es verdad, que es que la tengo aquí, que la presentó el Partido Popular, pero es que yo se la contesté en persona tanto a Orestes como a Marian en mi despacho. No, que iba a mirar si existía algún tipo de convenio anterior, que a mí no me constaba que existiese, que nosotros tenemos a nuestro personal ya seleccionado y que lo que quiero, como así ya se lo he demostrado en numerosas ocasiones a la propia delegada y tu estuviste en una de ellas, en una reunión en Alcaldía acompañando a la Delegada de Salud, que la intención de este equipo de gobierno es firmar un convenio de colaboración de cesión de un personal propio de este Ayuntamiento, para remitirlo y ponerlo a servicio de la Junta de Andalucía, pero yo sin ese convenio no lo puedo hacer. Entiendo yo que, la que tendrá que poner encima de la mesa, es la propia Junta de Andalucía, no será el Ayuntamiento el que tenga que ofrecerle o poner encima de la mesa el convenio. Lo último que se ha vuelto a requerir, que fue el día 4 de febrero, a la propia Delegada de Salud, es insistiéndole precisamente sobre cómo está el trámite de esa elaboración del convenio. Que si queréis que os de traslado por escrito a la pregunta, yo no lo había contestado por escrito porque ya se lo trasladé en persona a ellos mismos, pero no tengo ningún inconveniente.

Sí, aquí está el escrito que se le ha solicitado pero ya está, pero el que tiene que elaborar el convenio de colaboración es la propia Junta, yo he dicho que a mí no me consta que aquí hubiese un convenio, que el trabajador ha estado ahí hasta que se ha jubilado y que ya nosotros tenemos seleccionado al nuevo trabajador; que yo lo pondría a disposición de la Junta, para que esté al servicio de la Junta, con un convenio de colaboración de cesión, pero que sea la propia Junta la que tenga, entiendo yo; como así lo hice saber a la Delegada de Salud delante tuya, pues que no solo sería en este Ayuntamiento, ni en este pueblo de La Carlota, sino que a lo largo de toda la Comunidad Autónoma entiendo yo que habrá más municipios que tengan esta misma casuística. Y espero y deseo que el servicio jurídico de la Junta, pues le dé el visto bueno y que nos planteen ese borrador que, por nuestra parte, lo tenemos todo hecho a expensas de que nos faciliten ese convenio para poderlo firmar.

Vuelvo a insistir que no hay convenio, que yo no tengo constancia. Por lo tanto, que si queréis que se os lo dé por escrito la respuesta, yo se lo doy por escrito, inclusive con todos los escritos que hay y vuelvo a insistir en lo mismo, que los que lo están sufriendo son los vecinos de El Arrecife, que nosotros tenemos el personal ya seleccionado, que aprobó el año pasado y que estamos a expensas de firmar un convenio.

Son datos de protección en la cual este alcalde no va a mandar ningún operario, a ningún otro centro que no sea adscrito del propio Ayuntamiento, para que si ocurriese algo, ¿quién sería responsable en este caso? ¿El Ayuntamiento o el





EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

Alcalde que ha mandado al trabajador allí? ¿No? Sin tener su competencia, que yo lo que quiero es un convenio de colaboración y entiendo que la Junta es la que tiene la obligación de elaborar ese documento, que nosotros ya se lo hemos pedido y se lo hemos puesto encima de la mesa en varias ocasiones, no es nada nuevo.

Y la respuesta que hemos recibido siempre de la Junta literalmente y se hicieron los escritos conjuntos desde el Ayuntamiento de La Victoria y del Ayuntamiento de La Carlota, es que ambos centros sanitarios se encuentran abiertos, prestando servicios sanitarios desde las 8:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes, por lo que la asistencia sanitaria se presta en condiciones de absoluta normalidad en ambas poblaciones, esta es la respuesta de la propia Junta de Andalucía y yo digo que no.

Aquí tenemos un concejal del Partido Popular que es de El Arrecife, al igual que también tengo más compañeros de El Arrecife que son de allí y la compañera Bea también, y no es cierto que aquello esté con total normalidad, la gente está sin atender.

Con respecto a lo que estaba diciendo, que le pregunten a los vecinos y vecinas de El Arrecife si se le está dando esa atención, como se le estaban dando anteriormente y vuelvo a poner de manifiesto que la voluntad de este Ayuntamiento y de este alcalde, es prestar esa colaboración y si no se puede hacer ese convenio, porque la Junta no encuentre lo que tenga que encontrar, pues que ponga más medios propios, porque es que el Centro de Salud es competencia de la propia Junta de Andalucía.

Lo que es vergonzoso es que declinen la ayuda de un ayuntamiento para mejorar un servicio público que es de ellos y puedo ponerte más ejemplos. Que ahí está, la FP Dual puesta por el Ayuntamiento, ha cedido las instalaciones, lo pagamos todo, excepto los salarios de los profesores; todavía estoy esperando la ampliación del instituto, funcionando la FP Dual; todavía estamos esperando el arreglo de rehabilitación del colegio de Fuencubierta, todavía; todavía estamos esperando la rehabilitación íntegra del colegio de Las Pinedas, que también está aprobado, hay un compromiso por parte de la Consejería para la rehabilitación del colegio de Fuencubierta y también para el arreglo integral del colegio de Las Pinedas, pues todavía estamos esperándolo y este alcalde y este equipo de gobierno viene tendiéndole la mano a todas las administraciones.

Del colegio de Fuencubierta hemos hecho hasta el estudio geotécnico propio del Ayuntamiento; oye, que hemos cedido las instalaciones del centro de servicios múltiples que hay ahí, en el centro social; que hemos habilitado una zona para las TEPS, para la atención individualizada de los niños que tengan alguna necesidad especial; que hemos dado el edificio de abajo, climatizado, intentándolo lo mejor posible, pero nosotros no tenemos la competencia para hacer un colegio nuevo, ojalá la tuviésemos; si estamos viendo que la Junta no lo va hacer, pero no es competencia del Ayuntamiento tampoco ni podríamos, hacerla.





EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

Un compromiso que tenemos es la construcción de un comedor escolar en la aldea de La Paz, que este año se construirá también, para que en septiembre tengan los niños y las niñas ese servicio de comedor, como las aulas matinales, que tenemos un programa también de puesta en marcha para ayudar a conciliar la vida familiar en estas aldeas.

Después de estas lluvias, llega el buen tiempo y con él la proliferación de malas hierbas y sus bichitos. Creo que deberíamos ponernos manos a la obra ya en la limpieza de cunetas y zonas municipales. Que no nos pille el toro como casi todos los años nos pasa.

Y por otro lado, en cuanto a las hierbas, ya llevamos un tiempo desbrozando y estamos atacando con herbicidas en las zonas que tenemos permitido hacerlo. Gracias.

Me gustaría que explicaseis cuál es el protocolo que nos llega de la Junta de Andalucía respecto al plan de vigilancia y control del virus del Nilo y qué recursos nos llega desde otras instituciones como la Junta o Diputación.

En cuanto al virus del Nilo, nos llegó un requerimiento por parte de la Junta de Andalucía en la cual antes del 1 de mayo tenemos que llevar un programa de estudio, en el cual ya desde el área de medioambiente, Silvia, nuestra técnico, está cogiendo toda la información, está asistiendo a formación y aparte estamos pidiendo propuestas económicas de diferentes empresas, ya que esto es un poco novedoso para la mayoría de los ayuntamientos. Cuando tengamos el estudio, en el cual La Carlota ya viene con la buena noticia de que nuestro nivel es bajo por parte de la Junta Andalucía, sí habrá luego que desarrollar, conforme a ese estudio, un proyecto con actuaciones pertinentes.

La máxima tranquilidad que tenemos, por tener algo adelantado en el futuro, es que dentro del DDD ya tenemos previsto la fumigación de los inmobiliarios que vienen recogidas en el contrato y con eso nos estamos adelantando, aparte que el año pasado, a través de la moción que se presentó, ya hicimos con la empresa un estudio larvario y de momento no tenemos ninguna reseña de ningún mosquito de esta tipología en la zona.

¿Hay decisión sobre la instalación de la marquesina y la incorporación de más iluminación de la parada escolar del antiguo hotel Aragónés?.

Bueno, con respecto a las preguntas planteadas por nuestra compañera de Izquierda Unida. En cuanto a la marquesina, si pasas por nuestro taller de carpintería, la verás fuera ya que la tenemos configurada nada más que para instalarla, ¿vale?.

¿Hay algo nuevo del recurso que tenemos interpuesto por la estafa que sufrió Fepamic?.

En este momento, no hay novedad.

¿En qué situación está el trámite de obras de la Depuradora?.

93

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por El Secretario Acctal. (Res. Expte. 0506/2025) el 29-07-2025

Firmado por El Alcalde el 29-07-2025

Código seguro verificación (CSV) 8DD1 50C2 263B 753E 3C01



8DD150C2263B753E3C01



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

En cuanto a la depuradora, nuestros técnicos están muy vinculados con la empresa ejecutora, simplemente por tener el control de cómo llevan ellos el desarrollo y anticiparnos a cualquier problemática que pueda existir, dado los conocimientos que nosotros tenemos del territorio.

Actualmente están actuando en varios bombeos, Camping, Moreal, La Paz, El Garabato, abajo en La Chica-Carlota y pendiente de culminar la primera fase que tienen de canalización desde el macropolígono hasta el arroyo, pero por la climatología pues la verdad no está progresando mucho porque simplemente no pueden.

Bueno, con respecto a las obras de la depuradora, ya el concejal lo ha explicado, lo ha informado y bueno con respecto al resto de depuradoras que se tienen que ejecutar en el municipio que una es para Aldea Quintana-El Arrecife y otra Riconcillo-Montealto, pues ya estamos en publicación también. Si yo no recuerdo mal la ejecución de la calificación ambiental y nos quedarían todavía pues saber cuándo estarían la de Fuencubierta, la de El Garabato que serían depuradoras independientes.

GRUPO PP

Don Alfonso Manuel Crespo Fernández, Suplente Portavoz Primero del Grupo Político Municipal Partido Popular, formula las siguientes preguntas:

Estamos ya en abril y, como todos los años, comienzan a aparecer las primeras cucarachas en nuestras calles, alcantarillas y viviendas. El año pasado fuimos testigos de una plaga descontrolada que causó un grave problema de salubridad en muchos barrios de La Carlota y sus aldeas. Es fundamental que se actúe de inmediato antes de que las temperaturas sigan subiendo y el problema se agrave; la fumigación no puede esperar al verano y que debe iniciarse cuanto antes para evitar que la proliferación de insectos pues se convierta en un problema de salud pública, ¿cuándo tenéis pensado la fumigación de las cucarachas?

Con respecto al tema referido y acorde al calendario se realizó en diciembre y enero el tratamiento preventivo general en todo el municipio dentro de los marcos establecidos por el contrato adjudicado. Con la subida de temperaturas se vuelve realizar otro tratamiento generalizado emplazado desde abril y reincidiendo en los meses de junio y Julio y el recordatorio en septiembre. Mientras tanto se refuerzan los puntos calientes y se atienden los avisos vecinales que puedan existir desde el área de medio ambiente en un plazo siempre inferior a 48 horas.

También solicitamos, hace un tiempo, por registro de entrada, el convenio que había en el consultorio de El Arrecife del administrativo porque estamos, hombre, para exigir algo necesitamos algo de base. ¿Qué le queda al convenio para pasárnoslo? Muchas gracias.

Contestado anteriormente.»





EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

Acto seguido, el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Granados Miranda, se dirige a los/las señores/as miembros de la Corporación para invitarles a que formulen los ruegos y preguntas que estimen oportunas.

Doña Beatriz Mansilla López, Portavoz del Grupo Político Municipal Izquierda Unida, formula los siguientes ruegos y preguntas:

1. Ya tenemos las altas temperaturas aquí y con ella los parques infantiles llenos de malas hierbas. Me consta que se desbrozan, pero eso es pan para hoy y hambre para mañana. ¿Se podría hacer un esfuerzo echando tierra encima y evitar que las quejas del estado de los parques sean tan seguidas? Llegan las vacaciones escolares y tenemos que pensar en esto o intensificar las actuaciones sobre ellos.
2. Tenemos una ordenanza que regula los petardos en marcha y seguimos viendo en los partidos de fútbol cómo se siguen tirando. ¿Para cuándo una intensificación de vigilancia municipal en ellos?
3. El bulevar y la entrada desde la autovía por la zona del s´candalo necesita una revisión de baches.
4. Hace dos años en la calle San Francisco se taparon unos bachezones enormes. pero ya aparecieron de nuevo. Pasaros lo antes posible, porque verdaderamente son de unas dimensiones importantes que pueden ser peligrosos.
5. En la entrada y salida de Los Llanos, aunque sabemos que el proyecto de la N-IV contempla una solución, no se puede esperar años mientras la gente se rompe el cuello para asegurarse a pasar a la nacional, os propongo que se ponga un espejo y unos reflectantes que delimiten los bordes para evitar posibles problemas hasta la ejecución de la obra.
6. ¿Por qué aún la piscina vieja, junto al parque de los skate y el instituto sigue descubierta con el riesgo de caída que tiene eso? Es que está descubierta, no está protegida totalmente, a ver si os pasáis y lo miráis.
7. Según la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local los ayuntamientos participarán en la programación de enseñanza y cooperarán con la administración educativa. En base a esto, ¿podéis informarnos sobre qué propuesta o colaboración tenéis pendiente para la celebración en los colegios e institutos sobre el día de la memoria histórica, el 14 de junio, tal y como indica la normativa?
8. Ayer se celebró el salón manga y me han llegado quejas de que el año pasado tenía más variedad de puestos y actividades. En este municipio tenemos mucho amantes del manga y el anime, os animo a no abandonar este evento y mejorarlo año tras año.
9. Ya han comenzado las ferias de las aldeas, os solicito que, en todas ellas, no olvidemos respetar el horario de música baja para los colectivos más vulnerables y los puntos violeta, para evitar agresiones machistas.

Don Jacobo Jesús Ortiz Segovia, Portavoz del Grupo Político Municipal VOX, formula los siguientes ruegos y preguntas:





EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

www.lacarlota.es

(957) 30 00 01 - 30 00 12
(957) 30 06 80

Av. Carlos III, 50
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

C.I.F. P-1401700-H

Asunto: Mal estado de las losas de granito en la calle 28 de Febrero.

Ante la problemática que supone el mal estado de las losas de granito en la calle 28 de Febrero, que generan un notable ruido al paso del tráfico rodado, interrumpiendo el descanso de los vecinos — especialmente ahora, con la llegada del calor, que obliga a mantener las ventanas abiertas durante la noche—,

Se ruega al equipo de gobierno que informe y tome nota y lo antes posible se lleve cabo la reparación:

1. ¿Cuándo tienen previsto reparar dichas losas, teniendo en cuenta que los vecinos comunicaron esta situación por escrito en el mes de diciembre de 2024?.
2. Fuentes de Las Pinedas y La Fuencubierta ¿Tiene el equipo de gobierno prevista una fecha concreta para acometer las obras de reparación y limpieza de las fuentes situadas en Las Pinedas y La Fuencubierta? En caso afirmativo, ¿podrían detallar el calendario previsto y las actuaciones que se llevarán a cabo?
3. Socavón en la calle Los Palos, se ha detectado un socavón en la calle Los Palos que representa un riesgo para la seguridad vial.
4. Limpieza y desbroce en el entorno del IES El Sauce ¿Ha recibido el Ayuntamiento alguna solicitud o ha previsto instar a los servicios correspondientes para que se proceda a la limpieza y desbroce de la parte trasera del Instituto El Sauce, dado el estado de abandono y la proliferación de maleza en la zona?.
5. Trabajos preventivos contra el mosquito del Nilo ¿Qué medidas preventivas se están llevando a cabo actualmente en nuestra población para combatir la proliferación del mosquito del Nilo?.

Don Alfonso Manuel Crespo Fernández, Suplente Portavoz Primero del Grupo Político Municipal Partido Popular, formula los siguientes ruegos y preguntas:

Si, previamente quiero decir que en relación al punto séptimo, sigue en base al principio de jerarquía normativa; el texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales es un texto de rango de Ley que está aprobado mediante un Real Decreto Legislativo. Sin embargo, el reglamento como su nombre indica, es un reglamento. Entonces, está subordinado al texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Dicho esto, en relación a ruegos y preguntas.

1. La arqueta situada en la calle Santa Elena, en la zona donde se instala los puestos del mercadillo, presenta agujeros y supone un peligro real, especialmente para las personas mayores que visitan cada lunes los puestos. Exigimos la reparación inmediata, antes de la próxima edición del mercadillo del lunes que viene, porque hoy ha sido eso y la verdad es que ha tropezado una persona.
2. Hace tiempo que solicitamos que se cambiara la maquinaria o los horarios de limpieza, por el ruido que provoca la máquina de limpieza, y habéis vuelto a perturbar el descanso estival en horario inadecuado. ¿Vais a tomar medidas alguna vez o seguirá un problema constante?.
3. En base con lo ocurrido con los premios en la Romería. Ha sido una falta de respeto al esfuerzo de





EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

nuestros jóvenes. Ahora que le habéis prometido cambiar el sistema, para el año que viene espero. ¿Quién les compensa este año el dinero, el trabajo y las ilusiones invertidas?.

4. Solicitamos información detallada sobre la obra que se ha ejecutado o se estaba ejecutando en la Cooperativa. ¿Qué tipo de actuación es? ¿Con qué presupuesto cuentan? ¿Y con qué finalidad?.

5. En otros municipios ya se están llevando a cabo actuaciones preventivas ante el virus del Nilo y se ha registrado ya algún caso. ¿Qué protocolos se están siguiendo en La Carlota? ¿Qué medidas preventivas se están tomando o se van a tomar?.

6. El letrero de la calle Joaquín Cadiou, lleva meses caído y es un detalle pequeño pero refleja dejadez. ¿Cuándo se va instalar?.

7. La Fuente Redonda necesita una limpieza urgente. ¿Está previsto actuar próximamente o se va a seguir ignorando?.

8. También solicitamos que se aclare, en base a las controversias surgidas hace un tiempo, ¿cuál es el Reglamento vigente de protocolo en relación a los grupos municipales? Que se nos iba a comunicar el tratamiento a través del área de protocolo ¿que si hay algún protocolo que regule eso?.

9. Hay una plaga de cucarachas también en varias zonas del municipio ¿qué plan de limpieza y de fumigación se está aplicando? ¿Cuáles han sido los tratamientos realizados hasta ahora?.

10. Tenemos denuncias de vecinos que las ratas se están comiendo los cables que están afectando a la fibra y al servicio de internet. ¿Qué plan hay en la calle Marqués de Santillana? ¿Qué plan de desratización hay en marcha? ¿Cuántas veces se ha actuado en 2025? ¿Cuáles son las próximas fechas previstas?.

11. Tras lo ocurrido recientemente, también en la rotonda del Olivo se han retirado los contenedores, pero en la rotonda del Bulevar que da acceso al colegio, en la fuente y por donde pasan niños diariamente, para ir como para volver, también hay contenedores que obstaculizan la visibilidad. Ya que habéis retirado unos creo que sería lo normal vigilar todos los contenedores, como están puestos, para cambiarlos para evitar cualquier mal mayor.

12. Las baldosas de la Avenida Carlos III provocan salpicaduras cuando llueve y la verdad es que están todas sueltas y constituyen un riesgo ya que muchas veces pueden tropezar. ¿Piensan arreglarlas o vamos a seguir esperando otros dos años más?.

13. La calle Isabel II lleva literalmente meses que ya no se limpia, está llena de excrementos de ave. ¿Van a limpiarlo o no entran dentro de vuestras prioridades?.

14. ¿Tiene constancia el Ayuntamiento de casos de ocupación en el municipio? ¿Qué papel ha tenido o está teniendo el Ayuntamiento en relación a la paralización o ejecución de desahucios?.

15. Los columpios del parque de La Paz están rotos y sería conveniente arreglarlos y así mismo el tobogán pequeño del parque del ambulatorio, lleva dos meses retirado. ¿En qué fecha está prevista la instalación? Y yo creo que Orestes también quiere decir algún que otro ruego o pregunta.





EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

Don Orestes Muñoz Ortiz, Suplente Portavoz Segundo del Grupo Político Municipal Partido Popular, formula los siguientes ruegos y preguntas:

1. En la aplicación de la ordenanza municipal reguladora de limpieza de solares queremos que el Ayuntamiento sea el mejor ejemplo. Por eso pedimos que se limpie los solares de titularidad municipal.

Y de igual modo los laterales de los caminos y, en particular, tenemos una petición que todos los años nos la hace llegar que es el camino que hay en el margen derecho sentido descendiente enfrente del Seminario Evangélico, en la que hay una pequeña curva y por la que circulan bastante peatones, vehículos y la visibilidad es nula, por lo cual el riesgo de atropello es bastante alto. Tomad nota y lo limpian o lo desbrozan lo más rápido que puedan.

2. En cuanto a la obra que se está realizando en la puerta del Ayuntamiento. ¿Cuándo está prevista que la terminen?.

3. Y por último, el día 28 de abril, sufrimos otra situación inaudita, por lo menos así lo entiendo, en una sociedad avanzada que fue un apagón que afectó a toda la Península Ibérica, Portugal y al Sur de Francia. Tuvo lugar aproximadamente a las 12:30 horas de la mañana y conforme iba transcurriendo las horas, la incertidumbre, a nivel personal, también se iba incrementando, la preocupación que sentíamos del grupo municipal por la situación que estaba viviendo y la incertidumbre de hasta qué punto o momento se extendería esta situación.

A las 17:00 horas llamé al Alcalde para intentar transmitirle una idea. Evidentemente no había línea telefónica y no pude hablar con él. Unos minutos después le mandé, porque se recibían puntualmente WhatsApp, mostrándole nuestra preocupación y, en particular, sobre las personas que nuestro municipio necesitan la electricidad para garantizar su salud, los respiradores. Tampoco recibí respuesta, me respondió a la mañana siguiente entendible porque no lo recibí.

Con ello quiero decir que, en caso de que se produzca una situación de crisis energética, más que inusual impensable, que no es solamente energética, sino también de comunicaciones, pues que se establezca un punto de referencia que sea el Ayuntamiento, donde usted puede estar localizable, porque a esa hora, como no había podido localizarle por teléfono, ni por vía WhatsApp, a las 20:00/20:30 horas, visto que ya se acercaba la noche y nuestra preocupación, sobre todo, por la salud de nuestros vecinos se incrementaba, pues me tuve que acercar yo en particular, vamos en representación del grupo municipal a hablar con la Policía Local, Guardia Civil y Protección Civil. Ya me informaron que le habían dado, los planes que se habían hecho, que era habilitar una zona para las personas que tuvieran necesidades de estos respiradores; que le habían dado a usted unos walki talki para que estuviera localizable.

Nada más, simplemente decir eso, que se establezca un punto donde se pueda localizar físicamente, ya sea al alcalde o a algún concejal, en caso de que se produzca otra crisis de este tipo. Inaudita porque la eléctrica de comunicaciones, impensable, pero se podría volver a producir, nada más, muchas gracias.

Seguidamente Sr. Alcalde-Presidente manifiesta lo siguiente:

98

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por El Secretario Acctal. (Res. Expte. 0506/2025) el 29-07-2025

Firmado por El Alcalde el 29-07-2025

Código seguro verificación (CSV) 8DD1 50C2 263B 753E 3C01



8DD150C2263B753E3C01



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

Los ruegos serán atendidos por el equipo de gobierno para atenderlos lo antes posible. El equipo de gobierno va a contestar algunas de las preguntas.

Y antes, con respecto al apagón yo puse varios mensajes dentro del grupo de WhatsApp de los portavoces que ahí está, sólo que no se podía enviar puesto que es que no había comunicación alguna.

Nosotros lo que hicimos, desde el minuto uno, es activar el plan de emergencia con el Alcalde en la mesa de interlocución y con el concejal de seguridad, jefe de la policía local, salud también, inclusive con bomberos también estuvimos hablando. Lo que se hizo primeramente fue atender a las personas que dependen directamente de la luz para mantener los aparatos respiratorios.

Nos fuimos al Centro de Salud donde tienen el control, el número de personas que necesitan este tipo de asistencia. El Ayuntamiento no tiene competencias en salud, dicho sea de paso, se habilitaron dos puntos, y la información directa en el Centro de Salud y ahí se les informó y habilitamos en el área de deportes, aparcamiento totalmente identificado y se habilitaron a través de varios generadores de diferentes puntos de luz, para ir recargando los aparatos respiratorios o cualquier otro tipo de sistema.

A partir de ahí, también dentro del centro de mayores, en la residencia de mayores, se habilitaron también varios puntos con energía a través de sus generadores, para que los vecinos y vecinas que sí dependan ya de otro tipo de maquinaria más grande en el cual cuesta trabajo inclusive recargarlo, pues no es una carga rápida, que tuviesen un sitio habilitado allí en la residencia.

A partir de ahí, la comunicación se intentó hacerla y es verdad que ahí están los grupos de WhatsApp yo tampoco tengo culpa de que se cayera el sistema, ojalá esto no vuelva a ocurrir y en el momento de eso, nosotros actuamos en tiempo, en forma y lo hicimos llegar a hacer, precisamente a la autoridad sanitaria que son los que tienen el control para ello.

Dicho esto y volviendo a incidir los ruegos se recogerán y ahora si, tiene la palabra el equipo de gobierno.

Acto seguido, toma la palabra don Juan José Gil Gutiérrez, Concejal-Delegado del Área de Urbanismo, Infraestructuras, Servicios Urbanos, Industria Agroalimentaria, Desarrollo y Promoción, Medio Ambiente, quien contesta lo siguiente:

En cuanto a la pregunta de cuándo se bacheará por la calle de San Francisco, si no me equivoco, hoy la entrada a Los Llanos, calle Acebuche y calle San Francisco se han quedado hechos, si no seguro mañana porque están en la zona.

En cuanto a la posibilidad de instalar un espejo lo tenemos que ver puesto, que es el Ministerio el que lo lleva y no podemos hacer ningún tipo de acción, siempre y cuando no tengamos una consulta por escrito con ellos.

No es una pregunta, si no un ruego, pero si me gustaría hacer una aclaración en cuanto a lo de la piscina. Me extraña porque es un recinto que está vallado, en el que hará cuestión de 2 años pusimos un toldo especial que nos costó entre 4.000-5.000 euros, nuestro fontanero está





EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

precisamente allí y salvo que haya una inspección rutinaria de cloramiento, por parte de sanidad, aquello está siempre chapado o alguna cosa rutinaria de mantenimiento, lo miramos porque allí es que se frecuenta el paso.

Al compañero de VOX, en cuanto al tema de las calles de las losas sueltas de la calle 28 de Febrero, precisamente donde yo vivo, ya se les transmitió por escrito a los vecinos que este año, dentro de la partida presupuestaria, no sé si recordáis, en inversiones, había una específica de adecentamiento de calles y acerados, precisamente donde la mitad de la partida irá depositada para realizar una intervención en esa calle y las aledañas, donde el problema se está empezando ahora con el tiempo a reproducir.

En cuanto al virus del Nilo, bueno decir, nosotros vamos cumpliendo con las pautas con la Junta de Andalucía y hemos hecho nuestro estudio de desarrollo y diagnóstico en el pueblo, a través de una empresa especializada, lo tenemos y estamos a falta de que nos den el vigor de que todo está bien. Estamos en un riesgo medio, conforme al estudio, y a final de este mes y a lo largo de esta semana y principios de junio, como pauta en el propio estudio, vamos a pasar a dar las directrices de recomendaciones hacia los vecinos.

Nosotros tenemos la fortuna que dentro del contrato de DDD ya hacemos desinfecciones, lo mismo invernales, porque así venía consolidado y como hicimos un estudio previo larvario a finales de año, conforme a una moción que se presentó aquí y de momento, dentro de nuestras posibilidades y las pautas que nos han marcado, a falta de que nos digan algo más, lo llevamos controlado.

En cuanto a la obra de la Cooperativa es que no te he oído muy bien algunas de las preguntas del Grupo de Partido Popular que creo que se ha preguntado por la obra de la Cooperativa. La obra de la Cooperativa es que existe una tubería que canaliza, que es histórica y que lleva el agua de baldeo, no el alpechín como muchos pensamos, antiguamente al polígono donde esta gente tiene una titularidad de almacenamiento.

La tubería es histórica y tiene una servidumbre de paso. El dinero y el coste de la obra no es dinero público es mediante el sistema de cooperación que la propia urbanización, como cuando nos encontramos líneas eléctricas soterradas o algún tipo así lo absorbe. Es la propia urbanización y su desarrollo la que tiene que costear ese tipo de obras, no es dinero propio nuestro de las inversiones

En cuanto, a la calle Isabel II, somos consientes que hay un anidamiento masivo de golondrinas y existen dos vertientes: la limpieza se puede pedir o incluso un informe por escrito a Fepamic, porque durante 5 días a 7 días se pasa una rasqueta, se cepilla y se baldea, se retiran los excrementos, ya pediremos la información por escrito, porque yo estoy al tanto y se baldea. Es verdad que las losas con la acidez tienen unas manchas que aunque se baldeen y se le eche quitagrasas no se quitan, pero el excremento diario lo vamos quitando, yo paso por ahí frecuentemente. Y aparte, estamos estudiando la posibilidad de ver como se puede instruir un expediente, dando los condicionantes de la Ley de ornato que existe en las viviendas, para el mantenimiento en una vivienda en la que no hemos podido contactar con el titular y dada la protección que tiene este tipo de fauna por parte de medio ambiente.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por El Secretario Acctal. (Res. Expte. 0506/2025) el 29-07-2025

Firmado por El Alcalde el 29-07-2025

Código seguro verificación (CSV) 8DD1 50C2 263B 753E 3C01



8DD150C2263B753E3C01



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

A continuación el Sr. Alcalde-Presidente pregunta que si hay alguna cuestión más que se quiera contestar por parte del equipo de gobierno. No hay. Levanta la sesión dando las gracias y las buenas noches a los presentes.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el señor Presidente se levanta la sesión, siendo las veintiuna horas y treinta minutos del día al principio indicado, extendiéndose por mí la Secretaria Accidental la presente Acta, firmándose en este acto por el Sr. Alcalde-Presidente, de todo lo cual, yo, la Secretaria Accidental, doy fe.

EL ALCALDE

Antonio Granados Miranda.

LA SECRETARIA ACCTAL.,

(Resolución SGALocal 02-04-2025)

M^a Soledad González Márquez.

(Firmado electrónicamente)



www.lacarlota.es

(957) 30.00.01 - 30.00.12
☎ (957) 30.06.80

✉ Av. Carlos III, 50
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

C.I.F. P-1401700-H

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por El Secretario Acctal. (Res. Expte. 0506/2025) el 29-07-2025

Firmado por El Alcalde el 29-07-2025

Código seguro verificación (CSV) 8DD1 50C2 263B 753E 3C01



8DD150C2263B753E3C01